REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

TIPO DE PROCESO

DE EJECUCIÓN

CLASE

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

ACCIONANTE(S) / DEMANDANTE(S)

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ACCINADO(S) / DEMANDADO(S)

MYRIAM NELLYRODRIGUEZ GOMEZ,

VÍCTOR CRUZ

NO. CUADERNO(S):

RADICADO

110014003 044 - 2008 - 00658 00

11001400

44CM

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía número 28.947.540 de Cajamarca (Tol.), en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Pública No. 7815 del 7 de octubre de 1992 de la Notaría 5ª. del Circulo de Bogotá, D.C., y autorización del Acuerdo de Fusión por absorción y modificación de la denominación social, concedido por la Resolución No. 030 del 7 de enero de 2000, de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en la Escritura Pública No. 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, D. C., de **Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda,** por parte de la **Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas.**, disolviéndose la primera sin liquidarse, como su nombre **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS,** que podrá girar bajo las denominaciones **Banco de Ahorro y Vivienda AV VILLAS**, Banco **AV VILLAS . o AV VILLAS.** lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, documento que se anexa; debidamente facultada para constituir apoderados, manifiesto al Señor Juez, que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que en nombre del Banco inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) (los) señor (a) (es). **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, con fundamento en el (los) Pagaré(s) No(s) 122614 3 18, 243411 6 52 y 201186-8-50 a su cargo, y en la Hipoteca otorgada mediante Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, D.C., contra quienes ostenten la propiedad del inmueble hipotecado, al momento de la presentación de la demanda.

El Doctor **MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO**, queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación del interés del **BANCO AV VILLAS**, en especial la de sustituir, recibir, transigir, desistir, reasumir, conciliar, asistir, hacer postura en el remate de bienes inmuebles o solicitar la adjudicación de los mismos.

Del Señor Juez,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. No. 28.947.540 de Cajamarca (Tol.)

Acepto,

MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO 23 ABR 2008

En Santafé de Bogotá, D. C. _____ ante mi

MARIO RAMIREZ LOZANO Notario Cuarto (E)

Compare(ó) Martha Lucia Castellanos Beltran _____ mayor(es) de edad

con C.C. 28947540

de Cajicá y, dij _____

Que la (s) firma (s) que aparece (n) en el presente documento (es) son suya (s) y que es cierto el contenido del mismo.

En constancia firma (n).

REPUBLICA DE COLOMBIA
MARIO RAMIREZ LOZANO
Notario Cuarto (E)
BOGOTA D.C.

44886
122614

PAGARE CREDITOS FOGAFIN

PAGARE LARGO PLAZO No. 201186-8-50

FECHA DE VENCIMIENTO 23 DE MARZO DE 2009

Yo(nosotros) CRUZ VICTOR C.C.# 6759137 Y RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY C.C.# 23799001

expresamente declaro (amos): 1. Que adeudamos al FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, que en adelante se denominará FOGAFIN, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

($ 5,863,589.00), que he (hemos) recibido a título de mutuo comercial con interés, la cual pagaremos a FOGAFIN en forma solidaria, indivisible e incondicional, a su orden o a quien represente sus derechos. 2. Durante el plazo de la presente obligación reconoceré (mos) y pagaré (mos) a FOGAFIN un interés liquidado en la forma establecida por las disposiciones vigentes, equivalente a CORRECCIÓN MONETARIA (C.M.) real del periodo pagado una tasa del (%), pagadera mes vencido. 3. El valor adeudado será pagado por mi (nosotros) a FOGAFIN en CIENTO VEINTE (120) cuotas mensuales sucesivas en pesos, más los cargos por interés, seguros y demás gastos, la primera de ellas el día VENTITRÉS (23) del mes de ABRIL del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), y la segunda y siguientes el mismo día de cada mes, sin interrupción, hasta que se produzca el pago total de la deuda a mi (nuestro) cargo. 4. FOGAFIN aplicará cualquier pago que reciba, en primer término a los gastos de cobro, a los seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y de existir sobrante, a la amortización de capital. 5. El valor de las cuotas que me (nos) obligo (amos) a pagar a FOGAFIN aumentará 85 % hasta en un porcentaje del Indice acumulado de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para los últimos doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha del incremento. El valor de las cuotas será preestablecido por periodos anuales salvo en la última de ellas por cuanto con ésta se cancelará el saldo del crédito, el cual puede ser mayor o menor al valor de las cuotas preestablecidas para ese periodo. 6. He(mos) convenido con FOGAFIN un sistema de amortización, que contempla la capitalización de intereses durante el plazo, en razón del cual, la porción de los intereses que efectivamente se causen sobre el capital adeudado que no se alcance a cubrir dentro de las cuotas de amortización del crédito se adicionará al capital insoluto, aumentando la base del capital, hasta el momento en que, de conformidad con el sistema de amortización, que he(mos) convenido, el valor de las cuotas empiece a amortizar directamente el capital adeudado. Por lo anterior expresamente manifiesto(amos) que, adicionalmente a la suma de dinero recibida en mutuo y sus correspondientes intereses incluidos dentro de las cuotas de amortización, pagaré(mos) a FOGAFIN los intereses remuneratorios que hayan sido capitalizados de conformidad con el sistema de amortización ya mencionado. PARAGRAFO: Los intereses que se capitalizan pueden ser liquidados en cualquier momento de vigencia del crédito multiplicando el saldo insoluto del mismo para el período de pago inmediatamente anterior, por la tasa de interés remuneratorio aplicable para el período del cálculo, restando el valor efectivamente abonado al crédito, obteniéndose el valor de los intereses capitalizados en el período. Por consiguiente el valor de los intereses capitalizados será la suma de los intereses capitalizados para cada período, conforme al procedimiento indicado, desde la primera cuota pagada hasta aquella en la cual el cálculo de los intereses del período sea igual o inferior al valor de la cuota cobrada por FOGAFIN momento en el cual habrá cesado la capitalización de intereses. Para efectuar este cálculo debe tenerse en cuenta que si el valor abonado al crédito es superior al valor de la correspondiente cuota mensual, el exceso correspondiente debe ser aplicado por FOGAFIN en primer lugar a los intereses del período que por no haber sido cubiertos con el valor de la cuota cobrada tienen el carácter de capitalizables y en segundo lugar, el saldo total del crédito en dicho momento. 7. En caso de mora por falta de pago del capital y/o de los intereses, o por cualquier otra causa convencional o legal, pagaré(mos) durante ella intereses moratorios del máximo legal autorizado sobre el saldo insoluto del capital, sin perjuicio de las acciones legales de FOGAFIN para el cobro judicial y/o extrajudicial, evento en el cual será(n) de mi (nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me (nos) constituya en mora. 8. Queda entendido que si la autoridad competente modificare o permitiese modificar las tasas de interés, estas se entenderán incorporadas al presente PAGARE. Declaro(mos) que será de mi (nuestro) cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegare á establecerse en el futuro y que afecte el capital y/o los intereses de la presente obligación y que renuncio(amos) a todo derecho que por ley u otra disposición presente o futura se consagre para disminuir del préstamo de que da cuenta este PAGARE o para eludir o dilatar el cumplimiento de las obligaciones que por él contraigo (emos), o para

impedir de cualquier otra manera la efectividad de las mismas en la forma establecida en las leyes vigentes. 9. Declaro(amos) que FOGAFIN sociedad acreedora, queda facultada para considerar el plazo vencido la presente obligación y exigirme(nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, impuestos, sanciones, o seguros, en caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos: A) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, de seguros, gastos, intereses o del capital; B) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de la obligación se extinguiere(n) o se deteriorare(n) o sufriere(n) desmejora tal que a juicio de FOGAFIN los haga insuficientes para garantizar la obligación que tuviere(mos) contraídas para con ella; C) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o de que se me(nos) embarguen los bienes que garantizan la obligación a mi (nuestro) cargo, y D) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones que en forma individual, conjunta o solidaria haya (mos) contraído con la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. 10. Los abajo firmantes, expresamente declaramos que las garantías hipotecarias que hayamos constituido o que constituyamos en el futuro, conjunta o separadamente, a favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, garantizan la presente obligación.

Para constancia de lo anterior se firma en **BOGOTA**, a los **VENTITRÉS** (**23**) días del mes de **MARZO** del año **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE** (**1999**).

Nombre VICTOR CRUZ	Nombre MYRIAM N RODRIGUEZ G	Nombre
C.C 6.759137 Tunja	C.C. 23 799 001 de Moniquirá	C.C.
Dirección AVDA 19 N° 4-20 Apto 1804	Dirección Av. 19 4-20 Ap 1804	Dirección
Teléfono 2882200 y 2861108	Teléfono 2861108	Teléfono
Huella	Huella	Huella

Endosamos en procuración a favor de la Corporación de Ahorro y Vivienda LAS VILLAS

ANULADO

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras
NIT: 860.530.751-7

VBBueno

APODERADO FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 3030 DEL 26 NOV/99. ENDOSO EN PROCURACION A FAVOR DE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

0001109825

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

El anterior documento (Pagaré No. 201186-8-50 fechado 23 de marzo de 1.999) se desglosa del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ en cumplimiento al auto del veintiuno de noviembre del dos mil CON LA CONSTANCIA DE CONTINUAR VIGENTE LA OBLIGACION Y GARANTIAS QUE LA AMPARAN.

Santafé de Bogotá D. C., [illegible] del 2000

YOLANDA [illegible]
Secretaria

La presente hoja hace parte integral del pagaré No. 201186

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, entidad de derecho público y de naturaleza única creada por la Ley 117 de 1985, con domicilio en la ciudad de Bogotá, establecimiento de Crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, ***endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor del Banco Comercial AV VILLAS S.A.***, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado.

LIDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ CORREA
APODERADO ESPECIAL
FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

PAGARE NUMERO: 132614 2 13
POR $207.0351 UPAC ($ 2.893.700
FECHA DE SUSCRIPCION: ABRIL 01 DE 1.997
VENCIMIENTO FINAL ABRIL 01 DE 2.002

AA 30126143

Su Corporacion de Ahorro y Vivienda

NOSOTROS, [illegible]

Declaro (amos) PRIMERO: Que debo (emos) a LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, que en adelante se llamará LA CORPORACION, la cantidad de Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) que en la fecha equivalen a pesos con ($) moneda legal colombiana y que de la misma CORPORACION he (mos) recibido a título de mutuo comercial con intereses. El valor de las obligaciones que asumo (imos) en virtud del presente pagaré se ajustará diariamente en moneda legal, atendiendo el valor de la unidad de poder adquisitivo constante UPAC, calculado y comunicado por el Banco de la República, o quien haga sus veces, para cada día, conforme al principio del valor constante consagrado por el decreto 677 de 1972, y demás normas que regulan la materia. SEGUNDO: Que me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de LA CORPORACION, en sus oficinas de o en las oficinas bancarias que autorice LA CORPORACION, la cantidad mutuada expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC correspondiente al día de cada pago. Que igualmente pagaré (mos) sobre saldos insolutos expresados en UPAC a mi (nuestro) cargo intereses por mensualidad vencida a la tasa efectiva del por ciento (%) anual. Me (nos) comprometo (emos) a pagar el capital expresado en UPAC junto con los intereses en cuotas mensuales consecutivas, así: La primera de dichas cuotas será de UPAC con (UPAC) pagadera el del mes de de ; tanto la segunda como las demás cuotas se calcularan multiplicando la cuota inmediatamente anterior por el factor exceptuando la primera cuota de cada anualidad del crédito que se calculará con el factor . Todas las cuotas tendrán como vencimiento el de cada mes, hasta llegar a la última que será el de de . A las cuotas antes descritas se le adicionarán los demás gastos o sanciones a que hubiere lugar, tales como seguros, honorarios, mora, etc. TERCERO: LA CORPORACION aplicará cualquier pago que reciba en primer término a los gastos de cobro, a los seguros, intereses de mora, intereses corrientes y el sobrante a la amortización de capital. CUARTO: Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, reconoceré (mos) y pagaré (mos) incondicional y solidariamente a LA CORPORACION intereses de mora liquidados a la tasa anual efectiva del por ciento (%) sin exceder el tope máximo legalmente autorizado. QUINTO: Las modificaciones que el Gobierno Nacional o cualquier autoridad competente efectúe a las tasas de interés que puedan cobrar las corporaciones de ahorros y vivienda sobre sus operaciones de crédito, se entenderán incorporadas a este título valor, todo lo cual acepto (amos) desde ahora y me (nos) comprometo (emos) a pagar las nuevas tasas, sobretasas o cualquier otro costo adicional a partir de su determinación. En consecuencia acepto (amos) la variación del valor de la cuota mensual que se produzca como resultado de las modificaciones introducidas. SEXTO: Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas LA CORPORACION podrá exigir anticipadamente de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, no solo la cuota o cuotas demoradas sino todo el capital adeudado junto con los intereses remuneratorios y el costo de la mora, expresados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, así como también todos aquellos costos de cobranzas y en fin todo gasto autorizado a cobrar por el Gobierno Nacional. Así mismo LA CORPORACION podrá exigir anticipadamente y de inmediato el pago total de la deuda en los siguientes casos: a) si en forma conjunta o separada fuere (mos) embargado (s), b) si enajenare (mos) todo o parte del inmueble que he (mos) hipotecado a LA CORPORACION, o lo hipotecare (mos) sin consentimiento previo y expreso de LA CORPORACION, o si dicho inmueble fuere perseguido judicialmente por un tercero o si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no prestare garantía a juicio de un perito designado previamente por LA CORPORACION; y c) si para la obtención del crédito o del seguro de vida destinado a la cancelación hubiere (mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere (mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a errar a LA CORPORACION o a la entidad aseguradora. SEPTIMO: Que autorizo (amos) expresamente a LA CORPORACION para debitar de cualquier cuenta o certificado de valor constante a mi (nuestro) favor, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo y a favor de LA CORPORACION por virtud de las obligaciones que asumo (imos) mediante este pagaré. OCTAVO: Que no podré (mos) hacerme (nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CORPORACION. NOVENO: Que la forma solidaria en que me (nos) obligo (amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma, aunque en cualquier caso se pacte con uno solo de los obligados por virtud del presente título valor.

En constancia se firma.

6759137 Tuluá

F - 05 - 184 - 2 Marzo - 96

1526

Las Villas

PAGARE LARGO PLAZO NRO. 243411 6 52

1. DEUDORES:
CRUZ VICTOR
RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAM NELLY

2. SUMA EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA : TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE **********
3,710,753 **********
3. TASA DE INTERES: CINCO CON 0 /100 ********** 5.00 %
4. NUMERO DE CUOTAS MENSUALES : CIENTO VEINTE ********** 120
5. VENCIMIENTO MENSUAL EL DIA : VEINTI TRES ******* 23 **********
6. VALOR PRIMERA CUOTA : CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ********** **********
49,213 .
8. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA : 23 DE JUNIO DE 1999
9. VALOR INCREMENTO SEGUNDA CUOTA EN RELACION CON LA PRIMERA :**********
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **********
554

nosotros), deudor(es) relacionado(s) en el numeral uno (1) del encabezado de este pagaré, identificado(s) como aparece en el espacio ... firmas, expresamente declaro(amos) y acepto(amos): **PRIMERA:** Que adeudo(amos) a **LA CORPORACION DE AHORRO Y VIENDA LAS VILLAS**, que en adelante se denominará **LA CORPORACION**, la suma señalada en el numeral dos (2) del encabezamiento de este pagaré, y que de la misma **CORPORACION** ya recibí(mos) a entera satisfacción a título de mutuo comercial con interés. Que pagaré(mos) sobre saldos insolutos a mi(nuestro) cargo intereses por mensualidades vencidas a la tasa efectiva anual expresada en el numeral tres (3) del encabezamiento de este pagaré. **SEGUNDA:** Que me(nos) obligo(amos) a pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **LA CORPORACION** o de quien represente sus derechos la cantidad mutuada, junto con sus intereses, en el número de cuotas mensuales, sucesivas y crecientes expresado en el numeral cuatro (4) de la parte inicial de este pagaré, cuyo valor se establecerá anticipadamente en pesos para cada periodo de doce meses, y tendrán como vencimiento mensual el día de cada mes señalado en el numeral cinco (5) de la parte inicial de este pagaré. La primera cuota la pagaré(mos) en la fecha indicada en el numeral siete (7) del encabezamiento de este documento, por el valor indicado en el numeral seis (6) del mismo encabezamiento. La segunda se incrementará en relación con la primera en la suma determinada en el numeral ocho (8) del mencionado encabezamiento de este pagaré; la tercera cuota se incrementará en relación con la segunda en el mismo valor y así sucesivamente hasta la cuota doce, inclusive. Para los períodos de doce meses subsiguientes el cálculo de la primera cuota del correspondiente período se hará por parte de **LA CORPORACION** dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha estipulada para su pago, teniendo en cuenta que el aumento entre la primera cuota del período que termina y la primera cuota del periodo que se inicia sea igual al último aumento anual del Indice de Precios al Consumidor (IPC) que haya sido certificado y divulgado por el DANE o por la entidad que lo sustituya. El cálculo de la segunda cuota se hará teniendo en cuenta que su aumento en relación con la primera, sea igual a la doceava parte del mismo aumento anual del IPC tomado para el cálculo de dicha primera cuota. La tercera cuota se incrementará en relación con la segunda en la misma cantidad en que se incrementó la segunda en relación con la primera, y así sucesivamente hasta la cuota doce de cada período, inclusive. Antes del vencimiento de la duodécima cuota de cada periodo **LA CORPORACION** me(nos) enviará a la dirección registrada, un talonario que contendrá doce talones correspondientes a cada uno de los doce meses siguientes, cada talón con la determinación del valor de cada cuota mensual y fecha límite de pago. En todo caso, si yo(nosotros) no recibo(recibimos) dicho talonario, me(nos) obligo(amos) a reclamarlo en las oficinas de **LA CORPORACION**. El valor de las cuotas será preestablecido salvo en la última de ellas, por cuanto con ésta se cancelará el saldo del crédito, el cual puede ser mayor o menor al valor de las cuotas preestablecidas para ese período. **PARAGRAFO PRIMERO:** En las cuotas antes descritas está incluido el valor de las primas de los correspondientes seguros y, si hubiere lugar, en la fecha de pago se adicionarán otros gastos o sanciones tales como honorarios, mora, etc. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las cuotas de cada periodo, calculadas como se indica anteriormente, serán pagadas en pesos y no variarán una vez establecidas. El abono de cada cuota a la obligación se efectuará primero al pago de la prima de los seguros y otros gastos pendientes; en segundo lugar a los intereses de mora si los hubiese; en tercer lugar a los intereses corrientes; y en cuarto lugar, el remanente, si existiere, se aplicará a cubrir el capital. **TERCERA:** Que en caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas pagaré(mos) incondicional y solidariamente durante ella intereses moratorios del máximo legal autorizado sobre el saldo insoluto del capital, sin perjuicio de las acciones legales de **LA CORPORACION** para el cobro judicial y/o extrajudicial, evento en el cual será(n) de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. **CUARTA:** He(mos) convenido con **LA CORPORACION** un sistema de amortización, que contempla la capitalización de intereses durante el plazo, en razón del cual, la porción de los intereses que

AV Villas AFOCE

0001109795

efectivamente se cause sobre el capital adeudado que no se alcance a pagar dentro de las cuotas de amortización del crédito se adicionará al capital insoluto, hasta el momento en que, de conformidad con el sistema de amortización que he(mos) convenido, el valor de las cuotas ...mplece a amortizar directamente el capital adeudado. Por lo anterior expresamente manifiesto(amos) que, adicionalmente a la suma de ...nero recibida en mutuo y sus correspondientes intereses incluidos dentro de las cuotas de amortización, pagaré(mos) a **LA CORPORACION** los intereses remuneratorios que hayan sido capitalizados de conformidad con el sistema de amortización ya mencionado. **QUINTA:** Para calcular los intereses remuneratorios capitalizados en un período mensual de la vigencia del crédito, se multiplica el saldo insoluto del crédito, por la tasa de interés aplicable, y al valor así calculado se descontarán los intereses corrientes efectivamente abonados de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Clausula Segunda. Esta diferencia constituirá el valor de los intereses capitalizados en el período. Por consiguiente el valor total de los intereses capitalizados será la suma de los intereses capitalizados para cada [illegible]do, conforme al procedimiento indicado, desde la primera cuota pagada hasta aquella en la cual los intereses del período sean iguales o inferiores al valor de los intereses efectivamente pagados en el período, momento en el cual cesará la capitalización de intereses. En todo caso,debe tenerse en cuenta que si el valor pagado es superior al valor de la correspondiente cuota mensual, el exceso correspondiente debe ser aplicado por **LA CORPORACION**, en primer lugar a los intereses que tienen el carácter de capitalizables y en segundo lugar, al saldo total del crédito en dicho momento. **SEXTA:** Los incrementos que el Gobierno Nacional o cualquier autoridad competente efectúe a las tasas de interés que puedan cobrar las Corporaciones de Ahorro y Vivienda sobre sus operaciones de crédito se entenderán incorporadas en el presente título valor, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y me(nos) comprometo(emos) a pagar las nuevas tasas así como también cualquier otro costo adicional, impuesto o gravamen que afecte el capital y/o los intereses a partir de su determinación. En consecuencia acepto(amos) la variación de la cuota mensual que se produzca como resultado de las modificaciones introducidas. **SEPTIMA:** Declaro(amos) que **LA CORPORACION**, queda facultada para considerar de plazo vencido la presente obligación y exigirme(nos) judicial y/o extrajudicialmente el pago del saldo insoluto de ella con los intereses, impuestos, sanciones, seguros, honorarios y gastos en caso de ocurrencia de uno cualesquiera de los siguientes eventos: A) Que le diere(mos) a este préstamo una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a **LA CORPORACION**. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe **LA CORPORACION** para supervisar la inversión. B) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, de seguros, gastos, intereses o del capital. C) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta ...ción y/o de otras que tuviere(mos) contraída(s) para con **LA CORPORACION** se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora ...a juicio de **LA CORPORACION** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con ella. D) ...n caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o de que se me(nos) embarguen bienes. E) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con **LA CORPORACION**. F) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida destinado a la cancelación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a **LA CORPORACION** o a la entidad aseguradora. **OCTAVA**: Que autorizo(amos) expresamente a **LA CORPORACION** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **LA CORPORACION** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré. **NOVENA:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA CORPORACION**. **DECIMA**: Que expresamente declaro(amos) que la(s) garantía(s) hipotecaria(s) que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro, conjunta o separadamente, a favor de **LA CORPORACION**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(mos) en el futuro.

Para constancia de lo anterior se firma en a los

FIRMA:
NOMBRE DEUDOR:
C.C. O NIT. DEUDOR
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Victor Cruz
C.C. DE QUIEN FIRMA: 6759137 Tenja
CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Victor Cruz 6759137 Tenja
Nombre Propio [X]
Representante Legal [ ]
Apoderado [ ]
DIRECCION Y TELEFONO: Dubai 19 N-4-20 Apto 1804 Tel 2861103
HUELLA:

FIRMA Myriam Rodriguez
NOMBRE DEUDOR MYRIAM NELLY RODRIGUEZ
C.C. O NIT. DEUDOR 23.79900
NOMBRE DE QUIEN FIRMA MYRIAM NELLY RODRIGUEZ
C.C. DE QUIEN FIRMA: 23.79900
CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre propio [X]
Representante Legal [ ]
Apoderado [ ]
DIRECCION Y TELEFONO: Av 19 4-20 pp 1404 Tel 2861108
HUELLA:

FIRMA:
NOMBRE DEUDOR:
C.C. O NIT. DEUDOR
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA:
Nombre Propio [ ]
Representante Legal [ ]
Apoderado [ ]
DIRECCION Y TELEFONO:
HUELLA:

FIRMA
NOMBRE DEUDOR
C.C. O NIT. DEUDOR
NOMBRE DE QUIEN FIRMA
C.C. DE QUIEN FIRMA:
CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre propio [ ]
Representante Legal [ ]
Apoderado [ ]
DIRECCION Y TELEFONO:
HUELLA:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R I A

El anterior documento (Pagaré No 243211-6-52), se desglosa del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ, en cumplimiento al auto del veintidós de noviembre del dos mil CON LA CONSTANCIA DE CONTINUAR VIGENTE LA OBLIGACIÓN Y GARANTIAS QUE LA AMPARAN

Santafé de Bogotá D. C., [illegible] diciembre 18 de 2000.

YOLANDA [illegible] ROMERO [illegible]

Secret[illegible]

44886 44886

REPUBLICA DE COLOMBIA

12614

INVENTARIADO 20 MAYO 1994

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 7a. No. 35-11 Tels. 232 26 70 - 232 01 06 - 232 06 25 - 232 14 20

Primera FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA No. 1115

FECHA: Mayo 4 / 1.994

OTORGANTES: John Felippo Agostino Brizzolara y otra a Myriam Nelly Rodriguez Gómez y otro.

CONTRATO: Venta e hipoteca / Las Villas & /

NESTOR HERNANDO PARRA E.

NOTARIO ONCE

Imprenta Nacional-Ofset

AB 35407387

AV Villas ARCHI

0001109764

ESCRITURA PUBLICA No. №1115

M I L CIENTO QUINCE .....

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTA FE DE

BOGOTA, D.C.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4)

DE MAYO .....

de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CLASE DE ACTO O ACTOS: VENTA - HIPOTECA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: JOHN FILIPPO AGOSTINO BRIZZOLARA Y GLORIA ANGIOLINA AGOSTINO BRIZZOLARA (Vendedores) - MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ Y VICTOR CRUZ (Compradores) y LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

NUMERO (S) DE MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 050-0126676 y 050-0126677.-.---.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

identificados respectivamente con las cedulas de ciudadania números 23'799.001 de Muzo (Boyacá) y 6'759.137 de Tunja (Boyacá), el varon portador de la Libreta Militar Número 6.759.137 Distrito Especial, quienes obran en su propio nombre y, quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-. **PRIMERA:** LOS VENDEDORES transfieren a titulo de compraventa a favor de LOS COMPRADORES y éste adquiere al mismo título el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejercita sobre los siguientes inmuebles: **a) El Apartamento Dieciocho cero cuatro (1804):** Está localizado en el piso diez y ocho (18), tiene un área privada de cuarenta y cinco punto dieciséis metros cuadrados (45.16 M²), un coeficiente de copropiedad de cero punto cincuenta y ocho por ciento (0.58%) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En cero punto ochenta y cuatro metros (0,84 mts.), con vacio sobre marquesina, en tres metros (3.00 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en seis punto cero veinticinco metros (6.025 mts.) con el apartamento número dieciocho cero cinco (1805), en uno punto veinte metros (1.20 mts.) con el apartamento dieciocho cero cinco (1805): POR EL SUR: En nueve punto ochocientos sesenta y cinco metros (9.865 mts.) con el apartamento número dieciocho cero tres (1803), en uno punto veinte metros (1.20 mts.) con ascensores del edificio; POR EL ORIENTE: En dos punto cero cuarenta y cinco metros (2.045 mts.) con el apartamento número dieciocho cero cinco (1805), en uno punto cuatrocientos quince metros (1.415 mts.) con hall del edificio, en uno punto ochocientos setenta y cinco metros (1.875 mts.) con ascensores del edificio: POR EL OCCIDENTE: En uno punto noventa y seis metros (1.96 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en uno punto seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts) con vacio sobre marquesina, en uno punto setenta metros

(1.70 mts.) con vacio sobre marquesina: POR EL NADIR: Con placa que lo separa del piso diecisiete: POR EL CENIT: Con la cubierta o techo del edificio. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 050-0126676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Código Catastral número 19-4 11 96. Consta de: Sala - comedor, cocina, una alcoba y un baño.-.-.-

sobre cubierta del edificio. en siete punto noventa y cinco metros (7.95 mts.) con propiedad que es o fue de los herederos de Hernán Archila: POR EL OCCIDENTE: En un metro (1.00 mt.) con vacio sobre marquesina. en uno punto seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts.) con vacío sobre la terraza número ciento uno (101). en tres punto cuarenta metros (3.40 mts.) con vacio sobre la terraza numero ciento uno (101). en uno punto seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts.) con vacio sobre la terraza numero ciento uno (101). en tres punto cuarenta metros (3.40 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101). en dos punto cero cuarenta y cinco metros (2.045 mts.) con el apartamento número dieciocho cero cuatro (1804): POR EL NADIR: Con placa que lo separa del piso diecisiete (17): POR EL CENIT: Con la cubierta o techo del edificio. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 050-0126677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Código Catastral Número 19 4 11 7 ..... Consta de: Sala - comedor. cocina. ropas. alcoba de servicio con su baño. hall de alcobas. tres (3) alcobas y dos baños -.-.-.-

Rocha; POR EL OCCIDENTE: En extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts.) con propiedad que fue de Hernán Archila y hoy es o fue de Compañia Títulos Limitada y POR EL SUR: En extensión aproximada de veinte metros sesenta centimetros (20.60 mts.) con la Avenida Ciudad de Lima o Calle diecinueve (19).-.-.-.-.-.-.-.-.-

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos, los inmuebles se venden como cuerpo cierto.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así: Por adjudicación en la sucesión de LUCIANO GUISSEPE AGOSTINO mediante escritura pública número Novecientos setenta y dos (972) del veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Primera (1a.) de Bogotá, anotada a los folios 050-0126676 y 050-0126677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el Enero 18 de 1.994 .....

TERCERA: Que los inmuebles antes determinados fueron sometidos al regimen de propiedad horizontal, según la Ley 182 de [illegible] y demás decretos que la reglamentan, documentos elevados a escritura pública número doscientos cinco (205) de veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Once (11) de Bogotá, modificada por la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y tres (2.243) del veintidós (22) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Once (11) de Bogotá, debidamente registradas.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CUARTA: Que el precio del inmueble objeto del presente contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que EL COMPRADOR paga en su totalidad a EL VENDEDOR de la siguiente forma: a) La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) que EL VENDEDOR confiesa recibidos a su entera satisfacción; y b) El saldo del precio, o

Notaría Once de Bogotá

sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA lo cancela EL COMPRADOR con el producto del préstamo que le concedió LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS con garantía hipotecaria de PRIMER GRADO sobre los inmuebles objeto de este contrato.-.-.-

respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 23'799.001 de Muzo (Boyacá) y 6'759.137 de Tunja (Boyacá), el varón portador de la Libreta Militar Número 6.759.137 Distrito Especial dijeron: a) Que aceptan la venta que por medio de esta escritura les hace los señores JOHN FILIPPO AGOSTINO BRIZZOLARA Y GLORIA ANGIOLINA AGOSTINO BRIZZOLARA por estar de acuerdo con todas sus estipulaciones y las declaraciones que contiene. b) Que dan por recibido el inmueble vendido.-.-.-

todas las anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos o mejoras que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones comprendidas por la hipoteca conforme a la ley.- **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA CORPORACION entregará los dineros correspondientes al crédito solicitado de acuerdo con sus recursos y disponibilidades.-.-.-..-..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- **SEGUNDA:** Que los inmuebles que se hipotecan fueron adquiridos por LA PARTE HIPOTECANTE así: Por compra a JOHN FILIPPO AGOSTINO BRIZZOLARA Y GLORIA ANGIOLINA AGOSTINO BRIZZOLARA tal y como aparece en la primera parte de este instrumento..-.-.-.-.-.-.-. **TERCERA:** Que los inmuebles sobre los cuales constituye hipoteca son de plena y exclusiva propiedad de LA PARTE HIPOTECANTE, que en la actualidad los poseen quieta, regular y públicamente, que no son objeto de ninguna demanda civil ni están embargadas, que se hallan libres de censo, anticresis y arrendamiento consignado en escritura pública y que, en general, no soporta gravámenes, condiciones resolutorias ni limitaciones de dominio de ninguna clase.-.-.-.-.-.-.-..- **CUARTA:** Que LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a mantener asegurada contra riesgos de incendio y de terremoto, por toda la duración del presente contrato, la construcción que hace parte del inmueble descrito en la parte final del presente instrumento. Dicho seguro se contratará en una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia, por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción, estimada para este efecto en $34.000.000.oo MONEDA LEGAL COLOMBIANA. LA PARTE HIPOTECANTE se compromete a que cada año a partir de hoy, o cuando LA CORPORACION lo exija, hará revisar por la entidad aseguradora la cuantía del seguro, para reajustarla de manera que en todo caso cubra el valor comercial de la construcción. LA PARTE HIPOTECANTE cede a favor de LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS el importe o valor de este seguro en la cantidad que fuere necesario para pagarle, en caso de siniestro, el saldo de la

deuda. Si LA PARTE HIPOTECANTE no pagare oportunamente la prima del seguro mencionado podrá hacer el pago de ella LA CORPORACION, por cuenta de la misma PARTE HIPOTECANTE y ésta queda obligada a reembolsar a LA CORPORACION las cantidades que por dicha causa haya erogado con sus intereses a la tasa anual del treinta y tres por ciento (33%). Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que LA CORPORACION hubiere pagado la prima del seguro.-.-.-

contempladas en la cláusula anterior dará a LA CORPORACION el derecho de estimar vencido el plazo de la deuda y exigirla judicialmente, para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga LA CORPORACION sobre este particular.-

SEPTIMA: LA PARTE HIPOTECANTE se obliga a otorgar a favor de LA CORPORACION la administración anticrética del inmueble dado en garantía con las modalidades que LA CORPORACION exija, cualesquiera que ellas sean cuando LA CORPORACION a bien tenga, siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituído con las formalidades legales en un plazo máximo de quince (15) días comunes a partir de la exigencia escrita que sobres este punto haga LA CORPORACION; caso en el cual el deudor hipotecario se obliga a hacer entrega del inmueble. El no cumplimiento de esta cláusula hará de inmediato exigible cualesquiera de las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE haya contraído con LA CORPORACION. Los gastos e impuestos que se causen por la celebración de este contrato serán de cargo de LA PARTE DEUDORA.-

OCTAVA: Que LA PARTE HIPOTECANTE acepta desde ahora. con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna. cualquier traspaso que LA CORPORACION haga de la garantía hipotecaria que a su favor se constituye en el presente instrumento. de los créditos que ella ampara y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble.-

NOVENA: Que serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE todos los gastos de cobro judicial de la deuda, si a ello hubiere lugar; los de otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para LA CORPORACION acreedora; los del certificado de libertad del inmueble hipotecado en este contrato debidamente complementado hasta la fecha que indique LA CORPORACION y los de posterior cancelación

del presente instrumento. LA CORPORACION queda expresamente autorizada para hacer expedir, para su uso y a costa de LA PARTE HIPOTECANTE, cuando así lo estime conveniente, una segunda copia registrada de este mismo instrumento.-.-.-

Presente. **AMPARO CORONADO HUNTER**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 38'229.566 de Ibagué, en su condición de Suplente del Presidente de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, Nit. 860.035.827-5, sociedad comercial domiciliada en Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento prorrogado por Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1992) del Superintendente Bancario, protocolizado mediante escritura pública número siete mil ochocientos quince (7.815) del siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Quinta (5a.) del Círculo de Santafé de Bogotá, todo lo cual consta en los documentos que se anexan para su protocolización y dijo: Que acepta la presente escritura y la hipoteca que a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS se constituye por medio del presente instrumento.-.-.-.-.-.-.-.-.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-.-.-.-.-.-.-.-.

NOMBRE

DIRECCION ZONA P

PREIMPRESO
94011017087

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 1.994

SANTAFE DE BOGOTA, DC-DDI

1 MATRICULA INMOBILIARIA

2 CEDULA CATASTRAL

3 DIRECCION

4 CODIGO DIRECCION

5 ESTRATO

6 TARIFA POR MIL

7 AREA DE TERRENO (M2)

8 AREA CONSTRUIDA (M2)

9 PROPIETARIO ☐ POSEEDOR ☐

10 EN COMUNIDAD ☒

11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

(MARQUE X) C.C. ☒ NIT. ☐ No. D.V. ☐

12 TELEFONO

13 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)

14 DIRECCION PARA NOTIFICACION

15. AUTOAVALUO (VALOR COMERCIAL)	
16 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 15 POR CASILLA 6)	
17 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	
18 MAS: SANCIONES	
19 TOTAL SALDO A CARGO	

Como Notario Once de este Círculo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista
Fecha 4 MAYO 1994
NOTARIA ONCE
Maria Beatriz Laguna
Notaria Encargada
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

TD VS HA TP

Firma del Declarante

NOMBRE

C.C. No.

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X ☐ Y ESCRIBA EL NUMERO PREIMPRESO DE LA ANTERIOR

24

DESPRENDA EL BORRADOR EN LA ULTIMA PARTE

Notaría Once
Jefe de Despacho
Secretaria

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

25 AVALUO CATASTRAL

26 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

!!! EVITE SANCIONES E INTERESES POR NO DECLARAR Y PAGAR A TIEMPO !!!
—CONTRIBUYENTE—

NOMBRE AGOSTI [illegible] ZONA P

DIRECCION [illegible]

PREIMPRESO
94011 0677907

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS

DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 1.994

BANCO DE OCCIDENTE
Avenida 19 - Bogotá
23 250 01 000772 9
SANTAFE DE BOGOTA, DC-DDI
23 RECIBIDO CON PAGO

DESPRENDA EL BORRADOR EN LA ULTIMA PARTE

1 MATRICULA INMOBILIARIA
050-00126676
050 - 0 01 26 67 6

2 CEDULA CATASTRAL
19 4 11 96
19 4 11 96

3 DIRECCION
CRA 19 4 20 AP 1804

4 CODIGO DIRECCION
11019000400201804

5 ESTRATO
tres

6 TARIFA
6 0 POR MIL

7 AREA DE TERRENO (M2)
. . . . 01

8 AREA CONSTRUIDA (M2)
. . . 45 36

9 PROPIETARIO ☐ POSEEDOR ☐

10 EN COMUNIDAD ☒

11 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)
(MARQUE, X) C.C. ☒ NIT. ☐ No. 41 6 43 2 40 D.V. ☐

12 TELEFONO
2 86 1 19 8

13 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE (PROPIETARIO O POSEEDOR)
[illegible]

14 DIRECCION PARA NOTIFICACION
CRA 19 4-20 Apto 1804

BASE LIQUIDACION PRIVADA	15. AUTOAVALUO (VALOR COMERCIAL)		6.000.00
	16 IMPUESTO A CARGO (CASILLA 15 POR CASILLA 6)/ 1000		36.00
	17 MENOS: TOTAL DESCUENTOS	TD	.00
	18 MAS: SANCIONES	VS	
	19 TOTAL SALDO A CARGO		31.00

Como Notario Once de este Círculo hago constar que esta Fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista.
Fecha 4 MAY 1994
NOTARIA ONCE
Notario Encargado
Bogotá D.E. - Colombia

Firma del Declarante

NOMBRE [illegible]

C.C. No. 41 16 43 2 4

20 VALOR A PAGAR	31.00
21 INT. DE MORA	0
22 TOTAL A CANCELAR	31.00

23 CORRECCION

SOLO SI ES CORRECCION A UNA DECLARACION ANTERIOR MARQUE X ☐ Y ESCRIBA EL NUMERO PREIMPRESO DE LA ANTERIOR

24

INFORMACION ADICIONAL DE REFERENCIA

25 AVALUO CATASTRAL
3.721.00

26 VALOR IMPUESTO LIQUIDADO AÑO ANTERIOR
32.626

800.000 * 192002 00018 12:08:47 94.04.07
* 00232500100907729 NC
25* [illegible] 31,000.00 CO
[illegible] 31,000.00 N

SEÑOR CONTRIBUYENTE:

¡¡¡ EVITE SANCIONES E INTERESES POR NO DECLARAR Y PAGAR A TIEMPO !!!

— CONTRIBUYENTE —

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

No. 243549
CONSECUTIVO 243586

CERTIFICA

No. 0964595

EXPEDICION No. ******* LEY 06/92 NUMERO DE PROPIETARIOS [**]
2 TOTAL A PAGAR $ *******

Que GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO (CL 19 4-20 1804)
Esta a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial unificado causado, en razón del inmueble de su propiedad situado en

CL 19 4-20 1804

RECIBO PREDIAL No. 3144187 CAJA No. 00203 FECHA 93
VALOR PAGO: $ ********73,549
REG. CAT. No. 19 4 11 96 AVALUO *****3,035,000 (Valor - Vigente - Tarifa) 1993 10.75
REG. CAT. ANT. 00000000
VALIDO HASTA 31/DIC/93 FECHA DE EXPEDICION

MR. L209

ELABORADO POR

OPERADOR TERMINAL No. FIRMA Y SELLO

Como Notario Once de este Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista. Fecha 4 MAYO 1994
Mario Ramírez Lozano
Notario Encargado
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

15
05

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

No. 243548
CONSECUTIVO 243587

CERTIFICA

No. 0964596

EXPEDICION No. ******* LEY 06/92 NUMERO DE PROPIETARIOS [**]
2 TOTAL A PAGAR $ *******

Que GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO (CL 19 4-20 1805)
Esta a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial unificado causado, en razón del inmueble de su propiedad situado en

CL 19 4-20 1805

RECIBO PREDIAL No. 3144186 CAJA No. FECHA 93 12/07
VALOR PAGO: $ *******197,374
REG. CAT. No. 19 4 11 97 AVALUO $8,145,000 (Valor - Vigente - Tarifa) /93 10.75
REG. CAT. ANT. 00000000
VALIDO HASTA 31/DIC/93 FECHA DE EXPEDICION

MR.

ELABORADO POR

OPERADOR TERMINAL No. FIRMA Y SELLO

Como Notario Once de este Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con el original que he tenido a la vista. Fecha 4 MAYO 1994
Mario Ramírez Lozano
Notario Encargado
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

Notaría Once
Mario Ramírez Lozano
Secretaria

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO No. 3144186 A 7766193

DIRECCION
CL 19 4-20 1805
CODIGO DIRECCION
11101900004002018050

Z. F. 1 IMP 1 NOMBRE PROPIETARIO
GUISSEPPE AGUSTINO LUCIANO

CEDULA CATASTRAL
19 4 11 97

AVALUO ACTUAL	TAR	VIG	AVALUO ANT	TAR	VIG	RECI
****6,143,000	10.75	193	****6,284,000	10.75	192	314

PER. COBRADO 92 01 93 12

	PREDIAL	SOBRETASA	PER. COBRA CAR
CAP. ACTUAL	****67,559	**********	**********
CAP. ANTERIOR	******37,180	**********	**********
RECARGOS	*****42,655	**********	**********
DIFERENCIAS	**********	**********	**********
R E B A J A - I (-)	**********	**********	**********
DESCUENTO-PRONTO-PAGO	**********	**********	**********
COMPENSACION	**********	**********	**********
SUBTOTAL	******97,374	**********	**********

CAJA NRO L203

BANCO
CHEQUE 00000

TOTAL PAGADO ****97,374

FECHA PAGO

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSUSTITUIBLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL.

SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.

NOTARIA 4 MAYO 1994 Notario Encargado Mario Ramirez Lozano Notario Encargado Bogotá, D.C. - Colombia

Este Notario Certifica que el presente fotocopiado concuerda con el original que he tenido a la vista Fecha 4 MAYO 1994

FOSVAT-1

TESORERIA SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PARA TODOS

CONTRIBUYENTE

SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RECIBO No. 3144187 A 7766199

DIRECCION
CL 19 4-20 1804
CODIGO DIRECCION
11101900004002018041

Z. FO 1 IMP 1 NOMBRE PROPIETARIO
GUISSEPPE AGUSTINO LUCIANO

CEDULA CATASTRAL
19 4 11 96

AVALUO ACTUAL	TAR	VIG	AVALUO ANT	TAR	VIG	RECIBO
****3,035,000	10.75	193	****2,342,000	10.75	192	31

PER. COBRADO 92 01 93 12

	PREDIAL	SOBRETASA	PER. COB CAR
CAP. ACTUAL	*****32,625	**********	**********
CAP. ANTERIOR	******25,035	**********	**********
RECARGOS	*****17,511	**********	**********
DIFERENCIAS	**********	**********	**********
R E B A J A - I (-)	**********	**********	**********
DESCUENTO-PRONTO-PAGO	**********	**********	**********
COMPENSACION	**********	**********	**********
SUBTOTAL	******75,171	**********	**********

CAJA NRO L203

BANCO
CHEQUE 00000

TOTAL PAGADO ****75,171

FECHA PAGO

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSUSTITUIBLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL.

SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.

NOTARIA 4 MAYO 1994 Notario Encargado Mario Ramirez Lozano Notario Encargado Bogotá, D.C. - Colombia

Este Notario Certifica que el presente fotocopiado concuerda con el original que he tenido a la vista Fecha 4 MAYO 1994

FOSVAT-1

PROPIETARIO GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO
CODIGO 1101900004002511805
DIRECCION CL 19 4-24 1805
CEDULA CATASTRAL 19 4 11 97

VALOR CONTRIBUCION	PLAZO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES
$37,644	01	01	00

SALDO CONTRIBUCION	$37,644
CUOTA (-) ..	$33,880
DESCUENTO (-)	$3,764
DEPOSITOS (-)	$0
NUEVO SALDO	$0

--- DETALLE ---	SALDO ANTES
CAPITAL ...	$33,880
FINANCIACION	$0
INTERESES	$0
TOTAL	$33,880

BANCO 00 CAJA L124 C A D 1
CHEQUE 000000

RECIBO A 7766250

RECIBO **5002428

VALOR

TOTAL PAGADO $33,880

FECHA PAGO

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSUSTITUIBLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL.

SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.

FORVAL

TESORERIA SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PARA TODOS

CONTRIBUYENTE

TESORERIA DISTRITAL
NIT 899.999.061

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL

PROPIETARIO GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO
CODIGO 1101900004002511804
DIRECCION CL 19 4-20 1804
CEDULA CATASTRAL 19 4 11 96

VALOR CONTRIBUCION	PLAZO	CUOTAS PAGADAS	CUOTAS PENDIENTES
$14,205	01	01	00

SALDO CONTRIBUCION	$14,205
CUOTA (-)	$12,784
DESCUENTO (-)	$1,421
DEPOSITOS (-)	$0
NUEVO SALDO	$0

--- DETALLE ---	SALDO ANTES
CAPITAL ...	$12,784
FINANCIACION	$0
INTERESES	$0
TOTAL	$12,784

BANCO 00 CAJA L124 C A D 1
CHEQUE 000000

RECIBO No. A 7766252

FECHA 000000 RECIBO

VALOR

VALOR PAGADO $12,784

TOTAL PAGADO $12,784

FECHA

NOTA: CONSERVE ESTE ORIGINAL EL CUAL ES INSUSTITUIBLE PARA CUALQUIER RECLAMACION ANTE LA TESORERIA DISTRITAL.

SI SU CHEQUE ES DEVUELTO POR EL BANCO NO SE TENDRA EN CUENTA EL PAGO Y ESTE RECIBO CARECE DE VALIDEZ.

FORVAL

TESORERIA SANTA FE DE BOGOTA, D. C. PARA TODOS

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA

USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 326, NUMERAL 6- LITERAL .) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO,

C E R T I F I C A:

RIMERO : QUE LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, SOCIEDAD OMERCIAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C., S UNA PERSONA JURIDICA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, EGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ACTA DE ORGANIZACION DE OCTUBRE 13 DE ,972.

GUNDO : QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA OCTUBRE 24 DEL ANO 071.

RCERO : QUE POR RESOLUCION NUMERO 3352 DE AGOSTO 21 DE 1,992 SE LE RENOVO AUTORIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES AHORRO Y VIVIENDA.

ARTO : QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL ESIDENTE Y SUS SUPLENTES SON EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EL GUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) ES(SON) SEMPE ADO(S) EN LA ACTUALIDAD POR:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Z MONTOYA ESTHER AMERICA	31283682	PRESIDENTE
JUELA RODRIGUEZ LUIS JOSE	326735	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
RONADO HUNTER AMPARO	38229566	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

NTA FE DE BOGOTA, D.C., MARZO 02 DE 1,994 A LAS 05:56:PM

ARDO CHARRY GUTIERREZ
RETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO GENERAL
SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Como Notaria 9 del Circuito de esta ciudad hace constar que esta fotocopia coincide con su original que ha tenido a la vista.

11 ABR. 1994

NOTARIA NOVENA
M. CLAUDIA CARVAJAL CAMPOS DE D
NOTARIA ENCARGADA

tiembre de 1.968, de la cual es su Gerente, solicita licencia para someter al Edificio números 4-30/32/34/36/38 de la calle 19 de esta ciudad, denominado "EMPERADOR" al régimen de la Ley Nº 182 de [illegible] y ha acompañado los documentos que para tal efecto exige el artículo 2º del Decreto Nº 1335 de 1.959; ====2º.- Que tales documentos reúnen los requisitos del citado Decreto y el edificio mencionado las condiciones de urbanismo y construcción establecidas en los reglamentos distritales, según concepto favorable de la Secretaría Distrital de Obras Públicas, rendido de conformidad con el artículo 19 de la Ley Nº 182 de 1.948; ===R E S U E L V E : ARTICULO PRIMERO.-Apruébase los documentos a que se refiere la parte motiva de la presente Resolución y concédese licencia a la Sociedad "Construcciones Spiwak Limitada", para constituir al inmueble de su propiedad, números cuatro treinta (4-30, cuatro treinta y dos (4-32), cuatro treinta y cuatro (4-34), cuatro treinta y seis (4-36) y cuatro treinta y ocho (4-38) de la calle diecinueve (19) de esta ciudad denominado "Emperador", en el régimen de la Ley Nº 182 de 1.948. ARTICULO SEGUNDO.- Devuélvase al interesado, con la constancia de su aprobación dos copias de cada uno de dichos documentos, para fines del Artículo 3º del Decreto Nº 1335 de 1.959.===ARTICULO TERCERO.- Indíquese en la notificación de esta Resolución, los recursos que legalmente proceden por la vía gubernativa.--COMUNIQUESE Y CUMPLASE.==Dada en Bogotá, D.E. a los SEP.22.1970.--El Alcalde Mayor (Fdo) Carlos Albán Holguín.--(Fdo) Eduardo Villate Fonseca Secretario de Obras Públicas.====REGLAMENTO DE COPROPIEDAD DEL EDIFICIO "EMPERADOR".=== Artículo 1o.- Objeto.-El Presente reglamento de copropiedad, precisa los derechos y obligaciones recíprocos de los propietarios del edificio situado en la ciudad de D. E. y señalado en la actual nomenclatura urbana con los números 4-30/32/34/36/38 de la calle 19; determina el inmueble, sus partes privadas y los bienes comunes; deberes y derechos recíprocos, contiene normas para su administración, conservación y reparación.-

Notaría Once
Bogotá
Secretaría

C 16377426

Artículo 2o. Efectos.- Este reglamento, del cual hacen parte integrante los planos y la memoria descriptiva del edificio, y las reformas que se le hagan, tendrán fuerza obligatoria -- tanto para los propietarios actuales del edificio y los terceros adquirentes a cualquier título, como, en lo pertinente, para los arrendatarios u ocupantes en general de las unidades privadas en que se divide el edificio Artículo 3o. Propietarios del Edificio.- El edificio es de propiedad denominada " CONSTRUCCIONES SPIWAK LIMITADA ", sociedad con domicilio principal en Bogotá, D. E. y constituída por escritura pública número 4.350 de Agosto 30 de 1.968 de la. Notaría. Primera (la.) del Circuito de Bogotá, registrada en Bogotá, en septiembre 11 de 1.968 en el Libro Segundo Página 570 Nº 8540B.-- La Sociedad adquirió el inmueble así : 1o.- el lote o terreno - por compra de la Sociedad a Gütta Knorpel de Spiwak y Boris Spiwak, según escritura No. 5267 de octubre 10 de 1.968 otorgada -- por la Notaría Primera (la.) del Circuito de Bogotá, registrada bajo el Número 20.095. en el Libro Primero.- 2o. la construcción por adelantarla la sociedad a sus expensas.-- - - - - - - -

Artículo 4o.-Nombre del Edificio.- El Edificio objeto del presente reglamento se denominará edificio " EMPERADOR".- - - - - -

Artículo 5o.- Determinación del Inmueble .- El Edificio " EMPERA ---------- DOR " se halla localizado en la ciudad de Bogotá, D. E. y se distingue en la nomenclatura urbana actual- con los Nos 4-30/ 32/34/36/38 de la calle 19.- La construcción del edificio, se adelanta sobre un globo de terreno localizado en el costado norte - de la calle 19 entre carreras cuarta y quinta, lote según las escrituras con una área de 672.00M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el NORTE, en 16.65 mtrs., con propiedad - que es o fué de Ana Risa Calderon de Rocha; por el SUR, en 20.60mts con la calle 19 o Avenida Ciudad de Lima; por el ORIENTE, en 38. Hernán Arcaila y hoy es o fue de sus herederos;en otra con propiedad de/ 00 mtrs. en parte con propiedad que fué de/Enrique Pandiño y hoy

es de Guillermo Cardozo y otros y en otra parte con propiedad que es o fué de Arturo Campuzano e Ignacio Sanz de Santamaría y hoy es o fué de Lucila Castillo; por el OCCIDENTE, en 34.00 mtrs. con propiedad què fué de Hernán Archila y hoy es o fué de la Cía. Título Ltda."--- De acuerdo al levantamiento topográfico y a los planos presentados a la División de Control de la Secretaria de Obras Públicas de Bogotá, D. E. el área real del lote es de 665. 34 mtrs.2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el NORTE : en 16. 70 mtrs., con propiedad que es o fué de Ana Risa Calderón de Rocha; por el SUR : en 20.60 mtrs. con la calle 19.; por el ORIENTE en 37.35 mtrs. en parte con propiedad que fué de Enrique Pantoño y hoy es o fué de Guillermo Cardozo y otros; en otra parte con propiedad que fué de Hernán Archila y hoy es o fué de sus herederos, y en otra parte con propiedad que fué de Arturo Campuzano e Ignacio Sanz de Santamaría y hoy es o fué de Lucila Castillo; por el OCCIDENTE : en 35,oo mtrs. con propiedad que fué de Hernán Archila y hoy es o fué de la Cía. Título L td.-- El edificio es de diez y siete (17) pisos y semisótano y ta de noventa y dos (92) unidades privadas : ochenta (80) apartamentos y doce (12) locales comerciales. En el semisótano, se hallan localizados los locales Nos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y En el primer piso, se hallan localizados los locales Nos. 7, 11 y parte de los locales 9 y 10 y el apartamento No. 101; el segundo piso, se hallan localizados parte de los locales 9 y 10 y los apartamentos Nos 201, 202, 203, y 204; en el cer piso, se hallan localizados los apartamentos Nos 301, 303, 304- y 305, En el cuarto piso, se hallan localizados los tamentos Nos 401, 402, 403, 404, y 405, En el quinto piso, hallan localizados los apartamentos Nos. 501, 502, 503, 504, 505; En el Sexto piso, se hallan localizados los apartamentos Nos 601, 602,603, 604, y 605; En el séptimo piso, se hallan calizados los apartamentos Nos. 701, 702, 703, 704, y 705;

Q 16377427

el octavo piso, se hallan localizados los apartamentos Nos. 801, 802, 803, 804, y 805, En el noveno piso, se hallan localizados los apartamentos Nos. 901, 902, 903, 904, y 905; En el piso décimo, se hallan localizados los apartamentos Nos. 1001, 1002, 1003, 1004 y 1005; en el piso once , se hallan localizados los apartamentos Nos. 1101, 1102, 1103, 1104 y 1105; En el piso doce, se hallan localizados los apartamentos Nos. 1201, 1202, 1203, 1204, y 1205; En el piso trece, se hallan localizados los apartamentos Nos. 1301, 1302 1303, 1304, y 1305; En el piso catòrce, se hallan localizados los apartamentos Nos. 1401, 1402, 1403, 1404 y 1405; En el piso quince, se hallan localizados los apartamentos Nos. 1501, 1502, 1503, 1504, y 1505; En el piso diez y seis, se hallan localizados los apartamentos Nos. 1601, 1602, 1603, 1604, y 1605; En el piso diez y siete, se hallan localizados los apartamentos Nos. 1701, 1702, 1703, 1704, y 1705; --- EL local No. 1. se distingue en la nomenclatura urbana con el No. 4-38 de la calle 19 ; El local No. 2, se distingue en la nomenclatura urbana con el No. 4-36 de la calle 19; El local No.6, se distingue en la nomenclatura urbana con el No. 4-30 de la calle 19, Los locales Nos.3, 4, 5 y 12 tienen su acceso principal por la puerta distinguida con el No. 4-32 de la calle 19; Los locales Nos.7, 8. 9. 10 y 11 y la totalidad de los apartamentos tienen su ingreso principal por la puerta distinguida en la nomenclatura urbana con el No. 4- 34 de la calle 19.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

A l t u r a s : La altura libre del primer piso es de 2.60 mtrs. ; La altura libre del semisótano es de 2.60 mtrs.; La altura libre de los pisos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, undécimo, duodécimo, trecea vo, catorceavo, quinceavo diez y seis y diez y siete es de 2,32 mts.,.- -

Artículo [illegible] Areas Privadas y áreas comunes.- El inmueble se-

divide en áreas privadas y áreas comunes, tal como aparece en los planos y en el proyecto de división del edificio. Las áreas privadas son las circunscritas dentro de los linderos de las dades privadas; las áreas comunes son las que corresponden a los bienes de propiedad común.- En los planos del edificio, en las plantas para la propiedad horizontal, las áreas comunes, aparecen rayadas por medio de lineas a cuarenta y cinco (45°) grados, con el fin de diferenciarlas claramente de las áreas privadas.- - - Artículo 7o. Determinación de las unidades privadas. Las unidades privadas que forman el edificio se determinan así . Local 1 - Localizado en el semisótano tiene su entrada por la Pue. distinguida con el No. 4-38 de la calle 19· tiene una área privada de 25.05 M2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte : en 1.25 mtrs. con el local No. 3 en 1,225 mtrs.con el local 4; Por el Sur : en 3.85 mtrs. con la calle 19 ; Por el Criente : en 6.14 mtrs., con el local No. 2, en 1.61 mtrs. con el local No. 3, en 1.62 mtrs. con el local No.3 ; Por el Occidente : en 8.60 mtrs. con propiedad que fué de Hernán Archila y hoy es o fué de Cia. Titulo Ltda" ; Por el Nadir : con el piso o suelo del edificio ; Por el Cenit : con placa que lo separa del primer piso.- - - Local No. 2 Localizado en el semisótano, tiene su ingreso por la puerta principal, marcada con el No. 4- 36 de la calle 19 y por una puerta interior. Tiene una área privada de 53 M2 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte en 6. 55 mtrs., con el local No 3.; Por el Sur : en 1.[illegible] mtrs. con circulación de propiedad, en 1.98 mtrs. con escalera de acceso al primer piso, en 3. 45 mtrs. con la calle 19 ; Por el Oriente. en 4.50 mtrs. con circulación de propiedad común en 1.84 mtrs. con circulación de propiedad común en 0.65 mtrs. con escalera de acceso al primer piso; Por el Occidente : 8.14 mtrs. con el local No 1; Por el Nadir : con el piso suelo del edificio ; Por el Cenit ; con placa que los

Q 16377428

del primer piso.- Local No3 . Localizado en el semisótano , tiene su ingreso principal por la puerta distinguida con el No. 4-32 de la calle 19 ; tiene una área privada de 23.30 mtrs2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte en 7.80 mtrs. con el local No. 4; Por el Sur : en 1.25 mtrs. con el local No 1, en 0.55 mtrs. con el local No 2 ; Por el Oriente : en 3.23mtrs. con circulación de propiedad común; Por el Occidente : en 1.61 mtrs, con el local No.1; en 1.62 mtrs. con el local No. 1 ; Por el Nadir : con el piso o suelo del edificio ; Por el Cenit : con placa que lo separa del primer piso.- - - - - - -

Local No.4.- Localizado en el semisótano, tiene su ingreso principal por el No marcado con el No 4- 32 de la calle 19; tiene una área privada de 48. 14 Mtrs. 2 y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte , en 9.54 mtrs., con el local No. 12 ; Por el Sur , en 1.00 mtrs. con circulación de propiedad común en 7.80 mtrs., con el local No 3 , en 1. 225mtrs, con el local No.1, por el Oriente : en 3.72 mtrs. con circulación de propiedad común, en 1.30 mtrs., con circulación de propiedad común ; Por el Occidente : en 5.02 mtrs. con con propiedad que fué de Hernán Archila y hoy es o fué de Cia Título Ltda" ; por el Nadir : con piso o suelo del edificio; Por el Cenit : con placa que lo separa del primer piso.- - - - - -

Local No.5.- Localizado en el semisótano, tiene su ingreso principal por el No 4-32 de la calle-19; tiene un a área privada de 37.61-M2 y se encuentra comprendido dentro los siguientes linderos: -- por el Norte :-en 3.07 mtrs., con espacios para contadores y re-gulizadores del edificio , en 4.20 mtrs. , con espacio para basuras ; por el Sur , en 1.955 mtrs. con el local No.6 , en 3.695 mtrs. con el local No.6 , en 1.82 mtrs. con plazoleta del edificio. Por el Oriente : en 0.95 mtrs. con el local No 6 , en 95 mtrs con el local No 6 , en 1.38 mtrs., con propiedad que

de Enrique Fandiño y hoy es o fué de Guillermo Cardozo y otros en 1.21 mtrs., con espacio para totalizadores; Por el Occidente en 6.87 mtrs. con circulación de propiedad común ; Por el Nadir con el piso o suelo del edificio ; Por el Cenit, con placa que lo separa del primer piso.- - - -

$ 40 - Q 16377362

mún; en 4,77 mtrs. , con el local No 7 , en -- 1.45 mtrs., con el local No 7; Por el Oriente : en 4.02 mtrs. con el hall de propiedad - común ; por el Occidente, en 2.01 mtrs. con- el local No 7 , en 2.01 mtrs., con propie-- dad que es o fué de Cia Título Ltda " ; Por- el Nadir : con placa que lo separa del semisótano ; Por el Cenit : con placa que lo separa del segundo piso.- - - - - - - - - -

Local No. 9.- Localizado parte en el primer piso y parte en el segundo piso, tiene su ingreso principal por el No 4-34 de la calle 19; tiene una área privada total de 113. 86 mtrs. 2 distribuidos así : la parte localizada en el primer piso : 45.09 - M2 . la parte localizada en el segundo piso : 68.77 M2 los linderos de la parte localizada en el primer piso son los siguientes: Por el Norte , en 5. 24^5 mtrs, con marquesina de cubierta del local No 12 , en 3.41^5 mtrs. con hall y espera del edificio ; Por el Sur , en 8. 90^5 mtrs. con el local No 8; por el Oriente, en- 2.13 mtrs. con el hall del edificio ; en 3. 22^5 mtrs. con hall de circulación del Edificio; por el Occidente : en 5.55^5 mtrs.- con propiedad que es o fué de Cia Titulo Ltda"; Por el Nadir :- con placa que lo separa del semisótano ; por el Cenit : con - placa que lo separa del segundo piso y con cubierta (marquesina) .- Los linderos de la parte localizada en el segundo piso son : Por el Norte, en 1.20 mtrs., con vacio sobre el mismo local, en 3. 80 mtrs., linea recta y curva, con vacío sobre el mismo local, en 1.30 mtrs., con vacio sobre el mismo local, en 4.39^5 mtrs., con la terraza No 202 en 0.25 mtrs. con el apartamento 202 en 0.06 mtrs. con el Local Nº 10+ Por el Sur ; en 8.59 mtrs. con el local No 10 , en 6.70 mtrs. - con vacio sobre la calle 19; por el Oriente, en 0.31 mtrs., con el apartamento No 202 , en 3.29 mtrs., con el local No10 , en 2.07^5 mtrs., con el local No 10 . en 4.56^5 mtrs. con vacio sobre ingreso del edificio; por el Occidente : en 8.79 mtrs. con -- propiedad que es o fué de Cia Titulo Ltda " ; Por el Nadir : con

placa que lo separa del primer piso; por el Cenit ; con cu... ta del edificio.- - - -

201 ,en 1.20 mtrs, con vacio sobre ingreso - del edificio, en 2.07^{5} mtrs, con el local No. 9 , en 3. 29 mtrs, con el local No. 9, en 1. 53 mtrs. con el apartamento No 202. en 1.80- mtrs. línea curva , con vacio sobre el mismo local; por el Nadir, con placa que lo separa del primer piso ; Por el Cenit con placa que lo separa - del tercer piso.- - - -

y otros , en 3.96 mtrs. con espacio para los ascensores del edi-
ficio ; en 1.40 mtrs. con circulación de propiedad común ; por
el Occidente en 21. 38 mtrs. , con propiedad que es o fué de la
Cia. Titulo Ltda " ; Por el Nadir , con el piso o suelo del edi-
ficio ; por el Cenit : con placa que lo separa del primer pi-
so y con cubierta del edificio.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - A P A R T A M E N T O S : Tienen su ingreso principal
por el No 4- 34 de la calle 19..- - - - - - - - - - - - - - - -
Apartamento No 101 .- Localizado en el primer piso, tiene una
área privada de 134. 22 M2 y se encuentra comprendido dentro de
los siguientes linderos: Por el Norte , en 0.84 mtrs. con la
terraza No 101 , en 4.25 mtrs, con marquesina , en 4.87 metros,
con propiedad que es o fué de Ana .R. Calderon de Rocha, en 3.4
mtrs. con cubierta del edificio ; por el Sur , en 0.17^{5} mtrs. ,
con cubierta del edificio ; en 2.05 mtrs. con espacio para el
aseo, en 0.62 mtrs, con el hall del edificio, en 2.18 mtrs. con
ascensores , en 5. 34 mtrs, con portería , en 2.02 mtrs, con te-
rraza- No 101 ,en 0. 84 mtrs, con terraza No 101 ; por el Oeci-
te , en 1.91 mtrs, con cubierta del edificio , en 3.09 mtrs.
con cubierta del edificio , en 6.65 mtrs, con propiedad que
fué de herederos de Hernán Arch-ila , en 1.24 mtrs. con espa-
para el aseo , en 1.41^{5} mtrs. con hall del edificio : por el
Occidente, en 1.20 mtrs. con portería en 0.12 mtrs. con portería
en 5. 36 mtrs, con terraza No 101 , 1.67^{5} mtrs. con terraza No
101 , en 3. 40 mtrs. con terraza No 101 , en 1.67^{5} mtrs. con
terraza No 101 , en 1.00 mtrs., con marquesina ; por el Nadir
con placa que lo separa del semisótano ; por el Cenit ; con
placa que lo separa del segundo piso.- A este apartamento le
corresponde el uso exclusivo de la terraza No 101 .- - - - -
- - - Apartamento No 201 . Localizado en el segundo piso, tiene
una area privada de 78. 43 M2 y se encuentra comprendido dentro
de los linderos siguientes : Por el Norte, en 0. 55 mtrs. de
vacio sobre ingreso al edificio en 0.05^{5} mtrs. con el hall

Notaría Once del Círculo de Bogotá
Carrera

en 0. 84 mtrs. con vacio sobre la terraza No. 101, en 4.25 mtrs. con vacio sobre marquesina, Por el Norte : en 4.87 mtrs, con propiedad -- que es o fué de Ana R. Calderon de Rocha, en - 3. 37^{5} mtrs. con vacio sobre cubierta del -- edificio ; Por el Sur : en 0.17^{5} mtrs. -- con vacio sobre cubierta del edificio , en 3.44^{5} mtrs. con hall de propiedad común , en 1.20 mtrs. con el apartamento No. 1704 , en 6.02^{5} mtrs. con el apartamento No. 1704, en 1.69^{5} mtrs. - con vacio sobre la terraza No. 101, en 0.84 mtrs. con vacio sobre la terraza No. 101 ; Por el Oriente , en 1.91 mtrs. con- vacio sobre cubierta del edificio , en 3.09 mtrs. con vacio sobre cubierta del edificio , en 7.95 mtrs. con propiedad que es o fué de los herederos de Hernán Archila ; Por el Occidente : en 1.00 mtrs. con vacio sobre marquesina , en 1.67^{5} mtrs., - con vacio sobre la terraza No. 101, en 3.40 mtrs. con vacio sobre la terraza No. 101, en 1.67^{5} mtrs. con vacio sobre la te-- rraza No. 101 , en 3.40 mtrs. con vacio sobre la terraza No. - 101, en 2.04^{5} mtrs. con el apartamento No. 1704 ; Por el Nadir : con placa que lo separa del piso diez y seis ; - - - - Por el Cenit : con la cubierta ó techo del edificio.- - - -P-a-r a g r a f o 1.- Entrega de las unidades privadas.- - - Las unidades privadas que forman el edificio, se entregan como cuerpo cierto, sin que el actual propietario asuma responsabilidad alguna, sobre la exactitud de las áreas y linderos que se- determinan: A r t i c u l o 8.- Bienes Privados . - - - - Es bien privado, el espacio suficientemente delimitado suceptible de aprovechamiento independiente, excepto los muros de carga , las columnas , los buitrones de ventilación las bajantes de a- guas negras y aguas lluvias que se hallan dentro de los limites de los bienes privados.- El Local No. 1. consta de el local y un baño ; - - - - - - - - El Local No. 2. consta de el local y un baño ; - -

- - - el local No. 3 , consta de el local y un baño ; - - -

- - - el local No. 4 , consta de el local y un depósito y l baño

- - - el local No. 5, consta de el local, un depósito y l baño

- - - el local No. 6, consta de el local, un depósito y l baño

- - - el local No. 7, consta de el local, yun baño; - - - - - -

- - - el local No. 8, consta de el local, yun baño ; - - - - -

- - - el local No. 9. laparte localizada en el primer piso -- consta de el espacio para el local y escalera que entrega al mezzanine en donde se halla localizado un espacio para oficina , un- depósito y un baño ; el local No. 10, la parte localizada en el primer piso consta de el local, un depósito y un baño y escalera qué entrega a la parte localizada en el segundo piso (Mezzanine del local) donde se halla localizado un espacio para — oficina , una vitrina y un depósito; - - - - - - - - - - - - - -

El local No. 11, consta de el local , un depósito y un baño ; el local No. 12, consta de el local , un cuarto de aseo, tres - baños; - - - El apartamento No. 101, consta de hall, sala-comedor cocina , lavadero , alcoba de servicio con su baño, hall de alcobas , tres alcobas y un baño, a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de la terraza No. 101. - - - - - - - - - -

El apartamento No. 201 , consta de hall, sala- comedor , cocina alcoba de servicio, baño de servicio, un alcoba y un baño.- - -

El Apartamento No. 202 , consta de sala- comedor, cocina, dos - alcobas y un baño, a este apartamento le corresponde el uso — exclusivo de la terraza No. 202.- - - - - - - - - - - - - - - -

el apartamento No. 203 , consta de sala-comedor, cocina, una alcoba , y un baño ; el Apartamento No. 204, consta de sala - comedor , cocina , ropas , alcoba de servicio con su baño , hall de alcobas , tres alcobas y un baño ; los apartamentos Nos. 301, 401, 501, 601, 701, 801, 901, 1001, 1101, 1201, 1301, 1401, 1501, 1601,y1701, cada uno consta de hall , salón - comedor, cina , alcoba de servicio, baño de servicio, dos alcobas baño.- - Los apartamentos Nos. 302, 402, 502, 602, 702,

902, 1002,1102 , 1202, 1303, 1402, 1502,1602, y 1702, cada uno consta de salón-comedor,cocina , dos alcobas y un baño.- - - - - - - - - - -

Los apartamentos Nos. 303, 403, 503, 603, 703, 803, 903, 1003, 1103, 1203, 1303, 1403,1503, - 1603, y 1703, cada uno consta de salón-comedor cocina, una alcoba y un baño; Los apartamentos Nos. 304, 404 , - 504, 604,704,804,904,1004, 1104, 1204, 1304, 1404, 1504, 1604 , y 1704, cada uno consta de salón y comedor, cocina, una alcoba y un baño ; Los apartamentos Nos. 305, 405, 505, 605, 705, 805, - 905, 1005, 1105, 1205, 1305 , 1405, 1505, 1605, y 1705, cada uno costa de salón-comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con su baño, hall de alcobas, tres alcobas y un baño.- - - - - - - - - -

P a r a g r a f o 1o.- Terrazas Nos. 101 y 202.- - - - - - - - -

Mientras exista el edificio se establece que las terrazas nos -- 101, y 202 , localizadas en el primer piso y segundo piso res-- pectivamente, serán de uso exclusivo de los apartamentos Nos. - 101 y 205., como únicos apartamentos que tienen acceso a dichas terrazas, pero siendo entendido que no podrán variar su destino - ni construir obra alguna en ellas sin el consentimiento unánime- de los demás propietarios y previa Licencia de la Secretaria de - Obras Públicas de Bogotá , D. E. - - - - - - - - - - - - - - - - -

A r t í c u l o 9o.- Bienes comunes .- Son bienes comunes , - del dominio inalienable e indivisible de todos los propietarios, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a todos y cada uno de los propieta rios el uso y goce de su respectiva unidad privada , tales como como el suelo o terreno con su área de 665.34 M2, los cimientos la estructura, las fachadas , la plazoleta, las zonas de circula lación , halls, corredores, ascensores, los espacios para aseo , las escaleras , los espacios para bombas, basuras, contadores, - acalizadores , portería , los servicios de piso, los accesorios, y accesorios de los bienes comunes y las instalaciones generales -

de alcantarillado, acueducto , energía elédrica , teléfonos etc.	
- - - - Las áreas de los bienes comunes determinados por pisos	
es la siguiente : - - - -

Q 16764012

Octavo Piso :	Areas Comunes :
hall, escaleras, escensores, servicios,	57.88 M2
Noveno Piso :	
hall, escaleras, ascensores, servicios,	57.88 M2
Piso diez :	
hall, escaleras, ascen-sores, servicios	57.88 M2
piso Once :	
hall, escaleras, ascensores, servicios	57.88 M2
piso Doce :	
hall, escaleras , ascensores, servicios	57.88 M2
Piso Trece :	
hall, escaleras, ascensores, servicios	57.88 M2
Piso Catorce :	
hall, escaleras, ascensores, servicios	57.88 M2
Piso Quince :	
hall, escaleras, ascensores, servicios	57.88 M2
Piso Diez y seis :	
hall, escaleras, ascensores, servicios	57.88 M2
Piso Diez y Siete :	
hall, escaleras, ascensores, servicios	57.88 M2

Artículo 10.- Destino de las unidades privadas.- Las unidades privadas (apartamentos y locales) se destinarán a lo establecido en el presente artículo así : - - - - - - - - - - - - - - -

Los apartamentos : a vivienda .- - - - - - - - - - - - - - -

Los locales : para comercio de primera categoria, tales como - salones de belleza, almacenes de decoración, almacenes de fotografía , oficinas de turismo, almacenes de modas, joyerías, pla

terías, peleterías, sucursales bancarias, librerías y revistas, papelerías, ópticas, cafeterías etc. - Se prohibe expresamente la instalación de bares, o grills o cualquier clase negocio que funcione después de las 10 p. m. .- - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 11.- Expensas necesarias y prima de seguro.- - - - - Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración , conservación y reparación de los bienes comunes y al pago de la prima del seguro de incendio del edificio, en proporción al valor inicial de su unidad privada salvo distribuición distinta acordada por todos los propietarios en Asamblea.- -

Artículo 12o. Seguro de Incendio.- El edificio debe permanecer asegurado en todo momento contra incendio, por su valor inicial en una Compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria. Las indemnizaciones provenientes de este seguro se destinarán en primer término a la reconstrucción del edificio , pero si la obra no es posible o si los propietarios acuerdan unánimemente no emprender la reconstrucción , esas indemnizaciones se distribuirán entre todos los propietarios , en proporción al derecho de cada cual, según los coeficientes de propiedad de que trata la artículo 14 de este Reglamento .- - - - -

Artículo 13o. Valor inicial de las Unidades Privadas.- Para efectos de los artículos 4, 5 y 20 de la Ley 182 de 1.948, se asigna a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100)- -

Este valor se divide en centésimas y se distribuye entre las unidades privadas que forman el edificio , de acuerdo con su localización , dependencias y áreas.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Con base a lo anterior, se asigna a las unidades privadas los siguientes valores iniciales : - - - - - - - - - - - - - - - - -

Local No. 1	0.68%
Local No. 2	1.09%
Local No. 3	0.64%

Notaría Ono
Emilio de Bie
Secretari

Local	No. 4	1.29%
Local	No. 5	0.99%
Local	No. 6	1.18%
Local	No. 7	1.06%
Local	No. 8	0.88%
Local	No. 9	2.99%
Local	No. 10	2.56%
Local	No. 11	1.28%
Local	No. 12	5.32%
Apartamento	No. 101	1.82%
Apartamento	No. 201	1.03%
Apartamento	No. 202	0.75%
Apartamento	No. 203	0.59%
Apartamento	No. 204	1.60%
Apartamento	No. 301	1.13%
Apartamento	No. 302	1.00%
Apartamento	No. 303	0.61%
Apartamento	No. 304	0.61%
Apartamento	No. 305	1.60%
~~Apartamento~~	~~No. 306~~	~~1.60%~~
Apartamento	No. 401	1.13%
Apartamento	No. 402	1.00%
Apartamento	No. 403	0.61%
Apartamento	No. 404	0.61%
Apartamento	No. 405	1.60%
Apartamento	No. 501	1.13%
Apartamento	502	1.00%

- - -	Apartamento	No. 503	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 504	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 505	1.60% - - -
- - -	Apartamento	No. 601	1.13% - - -
- - -	Apartamento	No. 602	1.00% - - -
- - -	Apartamento	No. 603	0.61% - - -
- - - -	Apartamento	No. 604	0.61% - - - -
- - - -	Apartamento	No. 605	1.60% - - -
- - - -	Apartamento	No. 701	1.13% - - -
- - - -	Apartamento	No. 702	1.00% - - - -
- - - -	Apartamento	No. 703	0.61% - - - -
- - -	Apartamento	No. 704	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 705	1.60% - - -
- - - -	Apartamento	No. 801	1.13% - - - -
- - - -	Apartamento	No. 802	1.00% - - - -
- - -	Apartamento	No. 803	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 804	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 805	1.60% - - -
- - -	Apartamento	No. 901	1.13% - - -
- - -	Apartamento	No. 902	1.00% - - -
- - -	Apartamento	No. 903	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 904	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 905	1.60% - - -
- - -	Apartamento	No. 1001	1.13% - - -
- - -	Apartamento	No. 1002	1.00% - - -
- - -	Apartamento	No. 1003	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 1004	061% - - -
- - -	Apartamento	No. 1005	1.60% - - -
- - -	Apartamento	No. 1101	1.13% - - -
- - -	Apartamento	No. 1102	1.00% - - -
- - -	Apartamento	No. 1103	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 1104	0.61% - - -
- - -	Apartamento	No. 1105	1.60% - - -

Q 16764014

Apartamento	No. 1201	1.13%
Apartamento	No. 1202	1.00%
Apartamento	No. 1203	0.61%
Apartamento	No. 1204	0.61%
Apartamento	No. 1205	1.60%
Apartamento	No. 1301	1.13%
Apartamento	No. 1302	1.00%
Apartamento	No. 1303	0.61%
Apartamento	No. 1304	0.61%
Apartamento	No. 1305	1.60%
Apartamento	No. 1401	1.13%
Apartamento	No. 1402	1.00%
Apartamento	No. 1403	0.61%
Apartamento	No. 1404	0.61%
Apartamento	No. 1405	1.60%
Apartamento	No. 1501	1.13%
Apartamento	No. 1502	1.00%
Apartamento	No. 1503	0.61%
Apartamento	No. 1504	0.61%
Apartamento	No. 1505	1.60%
Apartamento	No. 1601	1.13%
Apartamento	No. 1602	1.00%
Apartamento	No. 1603	0.61%
Apartamento	No. 1604	0.61%
Apartamento	No. 1605	1.60%
Apartamento	No. 1701	1.13%
Apartamento	No. 1702	1.00%

- - -	Apartamento No. 1703	0.61%
- - -	Apartamento No. 1704	0.61%
- - -	Apartamento No. 1705	1.60%
	t o t a l	100.00%

P a r a g r a f o lo. Pese a la proporción establecida en el presente artículo en el cuadro anterior, se exceptua de manera expresa a los locales Nos. 1. 2. 3. 4, 5, 6. 7, 8, 9, 10, 11, y 12 y al apartamento No. 101. del pago de las expensas comunes por concepto de conservación y reparación de los ascensores y halls y escaleras de los pisos segundo al diez y siete expensas estas que serán pagadas por los propietarios de los apartamentos localizados en los pisos segundo al diez y siete, de acuerdo, al siguiente cuadro de coeficientes : - - - - - -

- - -	Apartamento No. 201	1.30%
- - -	Apartamento No. 202	0.95%
- - -	Apartamento No. 203	0.75%
- - -	Apartamento No. 204	2.05%
- - -	Apartamento No. 301	1.44%
- - -	Apartamento No. 302	1.28%
- - -	Apartamento No. 303	0.78%
- - -	Apartamento No. 304	0.78%
- - -	Apartamento No. 305	2.05%
- - -	Apartamento No. 401	1.44%
- - -	Apartamento No. 402	1.28%
- - -	Apartamento No. 403	0.78%
- - -	Apartamento No. 404	0.78%
- - -	Apartamento No. 405	2.05%
- - -	Apartamento No. 501	1.44%
- - -	Apartamento No. 502	1.28%
- - -	Apartamento No. 503	0.78%
- - -	Apartamento No. 504	0.78%
- - -	Apartamento No. 505	2.05%
- - -	Apartamento No. 601	1.44%

	Apartamento No. 602	1.28%	
	Apartamento No. 603	0.78%	
	Apartamento No. 604	0.78%	
	Apartamento No. 605	2.05%	
	Apartamento No. 701	1.44%	
	Apartamento No. 702	1.28%	
	Apartamento No. 703	0.78%	
	Apartamento No. 704	0.78%	
	Apartamento No. 705.	2.05%	
	Apartamento No. 801	1.44%	
	Apartamento No. 802	1.28%	
	Apartamento No. 803	0.78%	
	Apartamento No. 804	0.78%	
	Apartamento No. 805	2.05%	
	Apartamento No. 901	1.44%	
	Apartamento No. 902	1.28%	
	Apartamento No. 903	0.78%	
	Apartamento No. 904	0.78%	
	Apartamento No. 905	2.05%	
	Apartamento No. 1001	1.44%	
	Apartamento No. 1002	1.28%	
	Apartamento No. 1003	0.78%	
	Apartamento No. 1004	0.78%	
	Apartamento No. 1005	2.05%	
	Apartamento No. 1101	1.44%	
	Apartamento No. 1102	1.28%	
	Apartamento No 1103	0.78%	

-	-	Apartamento No. 1104	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1105	2.05%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1201	1.44%	-	-	-
-	-	Apartamento No 1202	1.28%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1203	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1204	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1205	2.05%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1301	1.44%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1302	1.28%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1303	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1304	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1305	2.05%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1401	1.44%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1402	1.28%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1403	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1404	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1405	2.05%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1501	1.44%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1502	1.28%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1503	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1504	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1505	2.05%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1601	1.44%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1602	1.28%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1603	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1604	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1605	2.05%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1701	1.44%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1702	1.28%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1703	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1704	0.78%	-	-	-
-	-	Apartamento No. 1705	2.05%			
-	-	V a l o r t o t a l	100.00%	-	-	-

Notaría Once
Licenciada Bailón
Secretaria

Q 16764016

Los propietarios podrán fijar a las unidades privadas nuevos valores que acuerden unánimemente en Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - -

Articulo 14. Coeficientes de Propiedad.- -- Para liquidar la cuota proporcional con que cada propietario debe contribuir a las expensas de que trata el artículo 11 de este Reglamento, o la cuota a que le corresponda recibir en el caso de división de los bienes comunes , se aplicará, como coeficiente el mismo porcentaje señalado en el articulo 13 como valor inicial de su respectiva unidad privada , salvo que todos los propietarios determinen en Asamblea una forma distinta de contribución .- - - - -

A r t i c u l o 15.- Reparaciones .- Las reparaciones de los bienes comunes serán de cargo de todos los propietarios, cada uno de los cuales contribuirán para tal efecto con una cuota de dinero liquidada según los coeficientes establecidos en el artículo 14. La Asamblea fijará los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar estas cuotas y los intereses de mora.- - - - - - - El administrador podrá exigir ejecutivamente el pago de estas cuotas, con fundamento en lacopia del Acta en que se hayan liquidado, la cual prestará mérito ejecutivo.- - - Cada propietario deberá ejecutar oportunamente las reparaciones interiores de su unidad privada, de suerte que se mantenga su conservación y permanente utilidad y responderá de todo perjuicio por su negligencia u omisión.- - - - -

Si la destrucción del edificio es inferior a las tres cuartas partes de su valor, los propietarios estarán obligados a repararla .- -

A r t i c u l o 16. Impuestos y tasas.- Los impuestos o tasas que afecten a cada unidad privada, serán pagados directamente por su respectivo propietarios, como si se tratase de predios aislados.- - - Los nuevos impuestos que se causen o los reajustes por concepto de consumo, energía eléctrica o valor

zación que afecten a la totalidad del inmueble serán pagados - por los propietarios de las unidades privadas, en proporción - al primer cuadro de coeficientes que establece el artículo 13- como valor inicial de su respectiva unidad privada.- - - - - -

Los impuestos y reajustes serán de cargo del respectivo propietario titular que figure en el momento que se causen .- - - -

Articulo 17.- Subsistencia de Hipotecas.- Cuando se reconstruya total o parcialmente el edificio, subsistirán las hipotecas constituídas , en las mismas condiciones de antes.- - - - - - -

articulo 18.- División de los bienes comunes.- La división de los bienes comunes unicamente se podrá solicitar cuando el edificio se destruya totalmente o en proporción no menor de las -- tres cuartas partes de su valor, en el caso de que se ordene su demolición de conformidad con el articulo 988 del Código Civil.

Articulo 19.- Derechos de los propietarios.- Son derechos de cada propietario : -

1) Poseer, disfrutar y disponer soberanamente de su unidad privada de acuerdo con la Ley y este Reglamento ; - -

2) Enajenar , gravar , dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios ; -

3) Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios ; - - -

4) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de propietarios con derecho a voz y a voto ; - - - - - - - - - - -

5) Ejecutar por su cuenta los actos y obras urgentes que exijan la conservación , reparación y administración del edificio, cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los otros dueños en los gastos comprobados ; - - - - - - - - -

6) Pedir al Juez competente la imposición de multas de $ 50.

Notaría Once
Dr. [illegible]
Secretari[illegible]

Q 16764017

00 a $ 5.000.oo a los propietarios , arrendatarios o usuarios de las unidades privadas que violen las disposiciones de este Reglamento ;

7) Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando lo estime conveniente o necesario.----

Artículo 20. Deberes de los Propietarios.- Son deberes de cada propietario ; -

1) Abstenerse de todo acto que perturbe los derechos de los demás propietarios o de sus inquilinos o que comprometa la seguridad o solidez o salubridad del edificio ; -

2) Hacer uso de su unidad privada y de los bienes comunes de acuerdo con la Ley y este Reglamento ; - - - - - - - - -

3) No enajenar o conceder el uso de su unidad privada a personas de mala conducta o para fines distintos de los autorizados por este Reglamento; - - - - - - - - - - - - -

4) No permitir que las personas que estén bajo su dependencia empleen las zonas de uso común para reuniones o lugares de recreo, y responder solidariamente por los daños que causen dichas personas a los demas ocupantes de su unidad privada ; -

5) No obstruir en cualquier forma las áreas comunes ; - --

6) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad contagiosa y desinfectar adecuadamente su departamento, a satisfacción del Administrador y de las autoridades de Higiene ; -

7) Ejecutar oportuna y debidamente las reparaciones internas de su unidad privada ; - - - - - - - - - - - - - - - - -

8) Pagar cumplidamente las cuotas que le correspondan para la Administración y reparación de los bienes comunes, seguros de incendio y mejoras voluntarias ; - - - - - - - -

9) Intervenir activamente en las Asambleas de Propietarios y cooperar en ellas con sus conocimientos y recursos ; -

10) Comunicar oportunamente al Administrador o al Juez las violaciones a este Reglamento ; - - - - - - - - - - - - - -

11) No introducir objetos ni hacer excavaciones en los pisos , techos y paredes comunes, ni depositar pesos excesivos , que perjudiquen la seguridad o solidez del edificio ; -

12) No modificar o pintar las fachadas del edificio ; - - -

13) No guardar substancias húmedas , corrosivas, inflamables o explosivas ; -

14) No instalar aparatos o máquinas que ocasionen ruidos o sonidos que mortifiquen a los demás propietarios o que causen daños o interferencias en los servicios del edificio ; -- -

15) En los apartamentos no colocar letreros, avisos, carteles , ropas, alfombras u otros elementos similares en las paredes externas, puertas , ventanas y áreas de uso común salvo las placas o letreros autorizados por el Administrador deledificio ; -

16) No botar basuras dentro de las zonas de propiedad común del edificio ; -

17) No ocupar las halls y plazoleta de propiedad común con -- mercancías, muebles u objetos ; - - - - - - - - - - - - - -

18) No mantener animales que puedan molestar a los ocupantes de las unidades privadas ; - - - - - - - - - - - - - - - - -

19) No sacudir alfombras , tapicerías o ropas en las ventanas puertas , escaleras ; - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

20)/ Si permitir el acceso del Administrador a los locales, -- cuando las circunstancias así lo exigieren para efectos -- del cumplimiento de este Reglamento .- - - - - - - - - - -

Artículo 21.- Prohibición especial.- - Los propietarios de los apartamentos localizados en el último piso, no podrán elevar -- nuevos pisos o realizar construcciones sinel consentimiento de - los demás propietarios y previa licencia de la Secretaria de -

Nouvelle Onde
Ministre de Bonne
Secretaria

Q 16764018

Obras Públicas de Bogotá, D. E. y a los propietarios de los locales situados en el semisótano , les está prohibido hacer obras que perjudiquen la solidez del inmueble como excavaciones sótanos , etc. .- - - - - -

Artículo 22.- Modificaciones a las Unidades Privadas.- Para introducir modificaciones a las unidades privadas se deben llenar estos requisitos : a) que la obras proyectadas no comprometa la seguridad o solidez del edificio ni afecte , la salubridad o los servicios comunes o altere la fachada ; b) que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Administrador , quien podrá negarla si la obra contraviene el requisito anotado en el punto anterior ; - c) Licencia de la Secretaria de Obras Públicas Distritales .-

Articulo 23.- Asamblea de Propietarios.- La Asamblea de Propietarios está formada por los dueños de las unidades privadas , reunidos personalmente o representados por otras personas, en las condiciones que establece este Reglamento.- - - - - - - - -

La Asamblea es la máxima autoridad en todos los asuntos referentes a la Administración, conservación y reparación del edificio y sus decisiones serán obligatorias si se aprueban de conformidad con la Ley y este Reglamento.- - - - - - - - - - -

Articulo 24. Organización de la Asamblea.- La Asamblea de propietarios funcionará esencialmente con la mira de obtener el pleno respeto de los derechos de los propietarios y el fiel cumplimiento de los deberes de éstos, de manera que la administración, conservación y reparación del edificio se realice en las mejores condiciones posibles. Con tal fin su integración y funcionamiento se someterá a las siguientes normas : --

1) Reuniones.- La Asamblea se reunirá ordinariamente en el mes de Enero de cada año y extraordinariamente cuando lo solicite algún propietario al Administrador o éste los considere conveniente o necesario.- Las reuniones de la Asamblea tan

drán lugar en Bogotá, preferencialmente en el mismo edificio, el día y hora que señale el Administrador . Si la Asamblea no es convocada para su sesión ordinaria antes el 31 de enero, aquella podrá reunirse por derecho propio en el mismo edificio el primer lunes del mes de Febrero , a las seis (6) de la tarde -- Si todos los propietarios están presentes, o debidamente representados, podrán constituirse en Asamblea , sin necesidad de previa citación ; 2) Citaciones .- El Administrador convocará las reuniones de la Asamblea con una anticipación no menor de seis (6) días hábiles mediante aviso fijado por el mismo término en lugar visible del corredor de entrada del edificio o mediante citación escrita entregada a cada propietario en su departamento o domicilio, para lo cual el propietario -- que no habite en el edificio debe dejar su dirección al Administrador ; -- 3) Exhibición de Libros.- Durante los seis días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de la -- Asamblea o a las reuniones extraordinarias en que deban considerarse las cuotas de la Administración, deberán permanecer en la oficina del Administrador todos los libros de contabilidad con sus comprobantes respectivos y los demás documentos relacionados con tales cuentas, a disposición de los propietarios o de sus representantesdebiamente acreditados ; -------

-------- 4) Representación.- Los propietarios podrán hacerse representar por otras personas en las sesiones de la Asamblea , mediante comunicación escrita y firmada o poder debidamente otorgado por el interesado, que debe entregarse al Presidente de laASamblea , siendo entendido que cada propietario o grupo de copropietarios de un departamento podrán tener un representante en la Asamblea , y que ninguna persona pueda representar a más de dos propietarios; ----------

5) Quórum.- La Asamblea podrá sesionar válidamente si asiste a ella un número lural de propietarios que represente por lo menos la mayoría absoluta , pero si en la --

Notaría Única
Bogotá D.C.
Secretaría

primera citación no se forma este quórum , en la nueva reunión que se convoque para dentro de los ocho)8) días hábiles siguientes, harán quorum, el número plural de propietarios que concurra; - - - - - - - - - - - - - - - -

6) Presidente .- La Asamblea será presidida por la persona que ella misma elija ; - - -

7) V o t o .- A cada propietario o grupo de copropietarios de una unidad privada la corresponderá en las decisiones la Asamblea tantos votos como centesimas partes se han asignado a la respectiva unidad privada en el cuadro de coeficientes que se determinan en el artículo 13;

8) Mayoría .- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos , para la imposición de gravamenes extraordinarios , reforma de Reglamento , la construcción de mejoras o la alteración sensible del goce de los bienes comunes, que requiere la unanimidad de los propietarios asistentes a la Asamblea o cuando la Ley o este Reglamento exigen otra mayoría o la unanimidad de todos los propietarios del edificio ; - - - - - - - - - - - - - - - - - -

9) Publicación de decisiones .- El administrador podrá publicar las decisiones que apruebe la Asamblea, si ello fuere necesario o conveniente, por cartel colocado en lugar visible o la entrada del edificio u otro medio igualmente efectivo ; 10) Libro de Actas. Se llevaran un Libro de Actas en que se dejará constancia de las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Asamblea. Cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión En este Libro tambien se sentarán las Actas de posesión del Administrador , que deberán suscribir el posesionado , el Presidente y el Secretario de la última Asamblea.- - - - - - - - -

Artículo 25 .- Atribuciones de la Asamblea.- Son atribuciones de la Asamblea : -

1) Organizar la administrador general del edificio y velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento ; - - - - - - - - - -

2) Inspeccionar los trabajos que realice el Administrador ;-

3) Reglamentar el uso de los bienes comunes ; - - - - - - - -

4) Modificar el goce de los bienes comunes, imponer gravamenes extraordinarios y ordinar la construccion de mejoras voluntarias ; -

5) Liquidar las cuotas de dinero que deban sufragar los propietarios por expensas necesarias o que les corresponda recibir en caso de división de los bienes comunes ; - - - -

6) Fijar los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar las cuotas a que se refiere el numeral anterior y señalar los intereses de mora ; - - - - - - - - - - - - - - - -

7) Elaborar el presupuesto de gastos para la Administración - conservación y reparación del edificio ; - - - - - - - -

8) Resolver sobre la reconstrucción del edificio, cuando a - ello haya lugar ; -

9) Autorizar al Administrador para celebrar todo contrato cuya cuantía exceda de $ 3. 000. oo y para comprometer , desistir o transigir en actos ó negocios que excedan de esa misma cantidad ; -

10) Revisar y fenecer las cuentas del Administrador y deducir los alcances que resultaren ; - - - - - - - - - - - - - - -

11) Elegir al Administrador del edificio, darle posesión y removerlo por causas justificadas ; - - - - - - - - - - - -

12) Asignar al Administrador las funciones que considere convenientes ; -

13) Crear los cargos subalternos que estime necesarios, con sus respectivos funciones y asignaciones ; - - - - - - - - - -

14) Fijará la remuneración del Administrador y considerar los informes de éste ; -

15) Decidir las diferencias que ocurran entre los propietarios y el Administrador del edificio con motivo de la inter-

pretación y aplicación de este Reglamento, - siempre que no se trate de asuntos claramente definidos por la Ley o este Reglamento ; 16) - Aprobar en dos reuniones de la Asamblea , entre las cuales medie no menos de ocho) 8) días hábiles , toda- reforma a este Reglamento , -

Articulo 26 .- Administrador .- La Administración del edificio estará a cargo de un Administrador, elegido por la Asamblea de propietarios por el período de un (1) año, contado desde- la fecha del nombramiento, El Administrador tendrá un suplente -designado por la Asamblea , que lo reemplazará en los casos - de ausencia absoluta o temporal, con las mismas atribuciones - y obligaciones . Tanto el Administrador como su suplente podrán ser reelegidos y en el ejercicio del cargo responderán hasta - la culpa- leve .- -

Articulo 27.- Atribuciones del Administrador .-Son atribuciones del Administrador : - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1) - Representar judicial - extrajudicialmente a la comunidad de propietarios en las reclamaciones , juicios y actuaciones concernientes a la administración, reconstrucción conservación y mejoras del edificio ; - - - - - - - - - -

2) Celebrar libremente los contratos necesarios para el desempeño de sus funciones y los que le autorice la Asamblea y obtener el cabal cumplimiento de los mismos ; --

3) Mantener en correcto funcionamiento los servicios y bienes de uso común ; -

4) Cumplir y hacer cumplir de los habitantes del inmueble las disposiciones de la Asamblea y de éste Reglamento ;

5) Informar oportunamente a la Asamblea sobre las infracciones en el uso de los bienes privados o de los bienes comunes ; -

6) Solicitar al Juez la aplicación de las sanciones que--

na la Asamblea de copropietarios prevista por el presente Reglamento, corresponderá al Administrador provisional señalar el monto de las expensas, gastos y distribución de dicho valor entre los copropietarios de conformidad a los respectivos cuadros de coeficientes. ====S E X T O . Que por último me entrega para su protocolización con la presente escritura los siguientes documentos que yo, el Notario, declaro PROTOCOLIZADOS : A)- Original, con la constancia de su aprobación por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial - División de Control - del Proyecto de División del Edificio "EMPERADOR"; ==B)- Original, con la constancia de su aprobación por la misma entidad, de la Memoria Descriptiva del Edificio "EMPERADOR"; == C)- Copias heliográficas, con la constancia original de su aprobación por la misma entidad, de los planos arquitectónicos y de los planos de propiedad horizontal del mismo Edificio, los cuales muestran tanto los linderos como la nomencltura y el área de cada unidad privada y las áreas de uso común; === D)- Original de la Resolución Número 933 de 22 de septiembre de 1.970 expedida por el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá; ===E)- Sendos ejemplares de las Licencias Números 451 y 2.005 expedidas por la División de Control de la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá en las cuales consta, en la NOTA que aparece al final de ellas, que a la anterior NOMENCLATURA, o sea, a la que aparece en el Reglamento de Copropiedad y Administración, corresponde ahora la siguiente : CALLE 19 Nº 4-16/18/20/22/24 Urb."CENTRAL" : == F)- Las declaraciones de construcción del Edificio "EMPERADOR" en cuatro (4) hojas de papel sellado y G)- El Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación de la sociedad "CONSTRUCCIONES SPIWAK LIMITADA". ======COMPROBANTES FISCALES === Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales que tuve a la vista y que quedan agregados : 1)- Certificado de paz y salvo por impuesto sobre las ventas, renta y complementarios número 1400208 de fecha 8 de junio de 1.970 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá a favor de Construcciones

Nº P10181834

Spiwak Limitada NIT. 60023125 válido hasta el 5 de diciembre de 1.970; 2)- Certificado de paz y salvo y catastral número 159706 de fecha 2 de octubre de 1.970 expedido por la Tesorería Distrital de Bogotá a favor de Construcciones Spiwak Limitada y referente al inmueble número 4-36 de la calle 19, válido hasta el 31 de diciembre de 1.970.========== SALVEDADES (art. 101 Decreto 960 de 1.970) : Entre líneas : "treinta y cinco centímetros (37,35)" - "actual" - "Hernán Archila y hoy es o fué de sus herederos; en otra parte con propiedad de" - "304" - "décimo" - "linderos" - "calle" - "en 0,06 mtrs. con el Local Nº 10" - "la" - "placa" - "con" - "en 4,74⁵ mtrs. con vacío sobre la calle 19" - "en 1.67⁵ con vacío sobre la terraza #101 en 3.40 mts. con - vacío sobre la terraza #101" - "en 2.65 mts. con hall de propiedad común" - "en 1.20 mtrs. con el apartamento #1305;" - "cio sobre" - "5.025 mtrs. con el apartamento #1504" - "vacío sobre la terraza # 101.- Por el Ori-" - Sí valen.=== TACHADO : "y cinco" - "con noventa centímetros" - "y parte en el segundo piso" - "en 3.99⁵ mtrs. con vacío sobre el ingreso al edificio de propiedad común" - "en 4.87 - mtrs. con vacío sobre marquesina" - "en 0.06 mtrs. con el apartamento 1302" - "y se encuentra" - "en 3.09 mtrs. con vacío sobre cubierta del edificio" - "en 1.66 mtrs. con servicios de propiedad común" - "Apartamento No. 305 1.60⁵" - "r" No vale. Entre líneas : "anterior", sí vale. === ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.===== Advertí al otorgante la necesidad de registrar, dentro del término legal, la presente escritura en la cual se emplearon cuarenta y tres (43) hojas de papel sellado que se distinguen con los números ----- Q16377393 - Q16377394 - Q16377426 a Q16377428 - Q16377362 -Q16377429 a Q16377441 - Q16764499 - Q16764001 - P10181776 - Q16764002 a ---- Q16764020 - P10181821 y P10181834.=== Leída la presente escritura en forma legal, el otorgante estuvo de acuerdo con ella en los términos en que está redactada por coincidir exactamente con el texto definitivamente aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Distri-

correspondan ; -

7) - Realizar las obras urgentes que exijan la seguridad, -- integridad , o existencia del edificio y ejecutar los -- trabajos que autorice la Asamblea ; - - - - - - - - - -

8) Convocar oportunamente a la ASamblea para sus reuniones- ordinarias o extraordinarias ; - - - - - - - - - - - -

9) Presentar a la Asamblea un informe detallado sobre sus- actividades , el estado de los negocios y otros que es- tén en curso y la situación general del edificio ; - --

10) Llevar a la Asamblea el proyecto de presupuesto de los gastos que deben hacerse ordinariamente dentro del año ;

11) Nombrar , contratar por escrito, vigilar y remover los- empleados subalternos que autorice la Asamblea; - - - -

12) Atender la correspondencia relativa al edificio, archi- varla y cuidar de los libros de cuentas, comprobantes , contratos y Libro de Actas ; - - - - - - - - - - - -

13) Recaudar los dineros que deban pagar los propietarios invertirlos en los fines consiguientes y mantener los fondos disponibles en cuenta bancaria o de ahorros;

14) otorgar los poderes que requiera el desempeño del cargo

15) Elaborar y presentar a la consideración de la Asamblea- los balances de las cuentas, cortadas en 31 de diciembre de cada año ; -

16) Desempeñar las demás funciones que le asigne la Asamblea

Articulo 28.- Auditor y Comités.- La Asamblea podrá -- crear el cargo de Auditor , cuando lo estime conveniente y hacer el nombramiento respectivo por períodos de un año, contado desde el día de la elección,con las funcio- nes y asignacion que le señele .El Auditor tendrá un Su- plente nombrado en la misma forma. La Asamblea igual-- mente podrá designar comités integrados por dos o más - propietarios para que asesoren al Administrador y ejer- zan las funciones que les fijó .- - Ninguno de los pro-

Notaría Uno
Secretario

Nº P10181821

pietarios podrá ser Auditor y éste no podrá estar vinculado con aquéllos ni con el Administrador, dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad.===Artículo 29. Arbitramento.- Las diferencias que ocurran entre los propietarios durante la existencia del edificio o al tiempo de su reconstrucción o de la división de los bienes comunes, cuya solución no esté claramente prevista por la Ley o este Reglamento y siempre que no se trate de simples infracciones o abusos, serán resueltas por árbitros de conformidad con la Ley 2a. de 1.938, nombrados así : uno por la Asamblea de Propietarios y el otro por el propietario- o propietarios que estén en desacuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la Asamblea en que se plantee el problema y se someta su solución al arbitramento. Estos dos (2) árbitros designarán el tercero, pero si no se ponen de acuerdo al nombramiento lo hará la Cámara de Comercio de Bogotá, el Tribunal de Arbitramento funcionará en Bogotá, y fallará en derecho.=== Artículo 30. Disposiciones varias.- Mientras la Asamblea de Propietarios resuelva sobre el nombramiento de Administrador del Edificio, se nombra provisionalmente al señor Boris Spiwak.==== 2º. Avisos.- Los avisos a colocar en los locales, no deben sobrepasar la línea de fachada y se fijarán en la forma, lugar y características que se acuerden con el Administrador del Edificio y con Licencia de las autoridades distritales competentes.=====Se concede al Propietario o derecho habiente del Apartamento número 1705, únicamente, el derecho sobre la cubierta del piso diez y siete (17) del edificio, para la colocación de avisos, quienes podrán ceder a terceros este derecho siempre que los avisos a instalar cumplan con los requisitos exigidos por las autoridades competentes y obtengan la respectiva licencia.=====3º Cuotas de Mantenimiento.- Desde el momento que el actual propietario haga entrega real y material de las unidades privadas a los nuevos propietarios, éstos comenzarán a cubrir las cuotas de mantenimiento del edificio.- Para tales efectos mientras se rú-

to Especial de Bogotá y, en testimonio de que le da su APROBACIÓN Y ASENTIMIENTO, la firma conmigo, de lo cual doy fé y por ello la autorizo.

× [signature] LM #250606

Uno de Bogotá Secretario

INSERTOS:

Imprenta Nacional-Oficio

AB 35407393

36

notarial, distinguidas con los números AB 35407387. AB 35407388. AB 35407389. AB 35407390. AB 35407391. AB 35407392. AB 35407393 y debidamente leído por los otorgantes. manifestaron con el su conformidad y estando de acuerdo con la forma como está redactado por corresponder a la minuta que han presentado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento. lo firman con el suscrito Notario que de todo lo anterior da fe. quien los advirtió de la necesidad de su registro en la oficina correspondiente dentro del término legal.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

D. N. $ 140.500,oo R.F.#$ 340.000,oo. Enmendado: 96, salaa,los,son, inmuebles, si valen. Entrelineas /(los)/,(s)/ si valen _____

Notaría Única del Círculo de Facatativá

JOHN FILIPPO AGOSTINO BRIZZOLARA

C.C. No. 19104537 Bogotá

L.M. No C702792

GLORIA ANGIOLINA AGOSTINO BRIZZOLARA

C.C. No. 41.643.240 Bta.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Myriam N Rodríguez G.

MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

C.C. No. 23'799.001 de Huila

~~VICTOR CRUZ~~

C.C. No. 6759137 Tunja

L.M. No. 6-759137 Distrito Militar Especial N=1

AMPARO CORONADO HUNTER

C.C. NO. 38 229 566 de IBagué

EL NOTARIO ONCE: (E):

MARIO [illegible] LOZANO

NOTARIA ONCE
BOGOTA D.C.

FIRMAS VH4589

AV Villas ARCE
0001109771

NOTARIA ONCE DE SANTAFE DE BOGOTA

ES Primera COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN 30 HOJAS UTILES CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 18 DECRETO 1250 DE 1970. CON DESTINO AL A Corporación de Ahorro y Vivienda las Villas . Esta copia presta mérito ejecutivo. .....

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 17 MAYO 1994

NOTARIA ONCE

Notaria Once
Santafé de Bogotá
Secretaria

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO

NIT.800.119.800 - 0

RECIBO DE CAJA No. 3754594

** 40085 ** Caja:04 375459

SOLICITUD: REGISTRO DE DOCUMENTOS FICHA: 907

FECHA: 20/05/94 HORA: 14:51:59 RADICACION NO: 40085

RADICACION ANT NO: MATRICULA: 050- 1266876

NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ

DIRECCION: ZONA: MUNICIPIO: BOGOTA

DATOS PARA SOLICITUD DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO: ESCRITURA NUMERO: 1115 OFICINA: NOTARIA 11

FECHA: 04/05/94 CIUDAD: BOGOTA

TRANSACCION	TARIFA	VALOR ACTO	DERECHOS
VENTA	1	34,000,000	270,500
HIPOTECA	1	30,000,000	190,500
COPIAS	1		5,400
		VALOR TOTAL	271,500

OBSERVACIONES: 10654

94705720

—DOCUMENTO—:

BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

NIT. 99.999.072- 9

RECIBO DE CAJA No. 1050[illegible]

*** REGISTRO Y ANOTACION ***

No B/CIA 0000072404 No. BOGOTA 0000072
Fecha 20/May/94 Hora 8:25 Terminal 0042 Liquidador
Nombres MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ
Tramite PUBLICO Ubicacion SANTAFE DE BTA DC
Documento ESCRITURA Numero 1115 Notaria 11 Fecha 04/May

Transaccion	Ubicacion	Cantidad	Valor del Act
VENTA	Bogota		$**34,000,000
HIPOTECA ABIERTA	Bogota		$**20,000,000.00
PROT/ZACION	Bogota	2	$**********20.[illegible]

	BENEFICENCIA	BOGOTA D.C.
Base del Imp $*****380,020.00	$*****266,014.00	$*****114,006.00
Sobretasa Bogota		$******38,002.00
Valor SubTotales	$266,014.00	$152,008.00

TOTAL A PAGAR IMPUESTO REGISTRO Y ANOTACION... : $418,022.00

SON: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL VENTIDOS PESOS CON 00 /100 M.CTE.
ESTE RECIBO SIN TIMBRE Y SELLO DEL BANCO NO ES VALIDO

Beneficencia de Cundinamarca

ENTREGADO 2

[illegible]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO: 050012667.176

B. 72386 $ 418022

HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
3	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	Bogota	01		

URBANO [X] RURAL [ ]

NOMBRE O DIRECCION: Cll 19. avenda ciudad de lima #19.76-18-20-22 24. 1804/5

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS [ ]	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS [ ]			

ANOTACION DIA	ANOTACION MES	ANOTACION AÑO	No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA: NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
20	S	94	40085	EST 1775	4	V	94	NOT 77	Santafe

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: CODIGO	Modo Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotacion No.	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO: PESOS
18	101	X							Compraventa.	34.000.000
19	210		X						Hipoteca.	20.000.000

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como propietario) NOMBRES	DE: / A:	IDENTIFICACION CLASE	IDENTIFICACION NUMERO
18	DE Agostino brizzolara gloria orgiolina		CC	41643240
	Agustino brizzolara JHON FILIPPO		CC	19104537
	A Rodriguez Gomez, Myrian Nelly.	X	CC	23.799001
	Cruz, Victor.	X	CC	6759137
14	DE Rodriguez Gomez, Myrian Nelly	X		
	cruz Victor.	X		
	A Compraven de Ahorro y Vivienda los Olivos.			

X 92 3.000.000

Actualización de Indices: Propietarios: [ ] Direcciones: [ ]

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVESE EN LA MATRICULA NUMERO:

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	FUNCIONARIO CALIFICADOR FIRMA	INIC.
14	VI	94		

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	REGISTRADOR
15	JUN.	1994	

FECHA DIA	FECHA MES	FECHA AÑO	MECANOGRAFA FIRMA	INIC.
14	06	94	Yolanda Cruz	

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

(El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

FORMA RIP 3A

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

S E C R E T A R I A

El anterior documento (Escritura Pública No. 1115 De 04 de mayo de 1994, De la Notaria Once del Circulo de Santafé de Bogotá D. C.), se desglosa del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS contra MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ. en cumplimiento al auto del veintidós de noviembre del dos mil., CON LA CONSTANCIA DE CONTINUAR VIGENTE LA OBLIGACIÓN Y GARANTIAS QUE LA AMPARAN.

Santafé de Bogotá D. C., Diciembre 18 del año 2000.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO

NIT.800.119.800 - 0

RECIBO DE CAJA No. 3754596

150159** caja:04 3754596

SOLICITUD: CERTIFICADO DE LIBERTAD FICHA: 912

FECHA: 20/05/94 HORA: 10:12:27 RADICACION NO: 150159

RADICACION ANT. NO: MATRICULA: 050 1266674

NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ

DIRECCION: ZONA: C MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 1,000

OBSERVACIONES: ASC. 40085 10650-11 94705220

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A MATRICULA CITADA

-- DOCUMENTO --

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO ZONA CENTRO

NIT.800.119.800 - 0

RECIBO DE CAJA No. 3754595

** 150157** caja:04 3754595

SOLICITUD: CERTIFICADO DE LIBERTAD FICHA: 909

FECHA: 20/05/94 HORA: 10:12:20 RADICACION NO: 150157

RADICACION ANT. NO: MATRICULA: 050 1266676

NOMBRE SOLICITANTE O PROPIETARIO: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ

DIRECCION: ZONA: C MUNICIPIO: BOGOTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 1,000

OBSERVACIONES: ASC. 40085 10650 94705220

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A MATRICULA CITADA

-- DOCUMENTO --

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A.., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiere el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamante la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 Diciembre 23 de 1999.

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de

los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento publico de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. La Junta Directiva, en consideración a los requerimientos que imponga el desarrollo de los negocios, del banco, podrá igualmente designar de la planta de vicepresidentes, tres representantes legales con facultades especificas, quienes tendrán las siguientes funciones: 1) Suscribir reportes de información, requerimientos y, respuestas a solicitudes con destino a autoridades; 2) Representar al banco en asuntos judiciales y extrajudiciales en los términos del parágrafo único de este articulo.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rodolfo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Imelda Forero Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC - 52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enriquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Gloria Atilia Campos De Restrepo Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41435187	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Angelica Maria Garcia Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Maria Mercedes Aparicio Lozada Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 31855019	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodriguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., jueves 10 de abril de 2008

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

6843647

43

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE ABRIL DE 2008 HORA 10:22:30

01RM1040802608RPP0116 HOJA : 001

* *

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 2599. *
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307129

CERTIFICA :

AGENCIAS : BOGOTA D.C. (73) Y UBATE (1). COTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO

COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

0000753	2000/03/13	00023	BOGOTA D.C.	00720544	2000/03/16
0002422	2000/07/24	00023	BOGOTA D.C.	00738067	2000/07/25
0001887	2001/06/08	00023	BOGOTA D.C.	00781026	2001/06/11
0003362	2001/08/31	00023	BOGOTA D.C.	00794390	2001/09/17
0000912	2002/03/21	00023	BOGOTA D.C.	00820076	2002/03/26
0001284	2002/04/23	00023	BOGOTA D.C.	00824121	2002/04/25
0003237	2002/09/10	00023	BOGOTA D.C.	00844783	2002/09/16
0001862	2004/05/26	00023	BOGOTA D.C.	00936752	2004/05/31
0001075	2005/04/01	00023	BOGOTA D.C.	00987099	2005/04/21
0004317	2005/10/28	00023	BOGOTA D.C.	01018955	2005/10/31
0000657	2006/03/10	00018	BOGOTA D.C.	01044425	2006/03/16
0000160	2000/01/28	00023	BOGOTA D.C.	00713868	2000/01/28
0004206	2001/10/19	00023	BOGOTA D.C.	00801447	2001/11/07
0003588	2005/09/13	00023	BOGOTA D.C.	01011212	2005/09/14

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:900,000,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES:224,731,283.00
VALOR NOMINAL :$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES:224,731,283.00

VALOR NOMINAL :$100.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01129792 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
SEGUNDO RENGLON	
MUNERA POSADA JUAN FERNANDO	C.C.00019369013
TERCER RENGLON	
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO	C.C.00002937063
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C.00019391085
QUINTO RENGLON	
ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN	C.C.00079146295

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01129792 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
OSPINA SANTAMARIA PEDRO NEL	C.C.00071578104
SEGUNDO RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C.00019240702
TERCER RENGLON	
ALAJMO CARRIZOSA PIETRO	C.C.00017171433
CUARTO RENGLON	
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS	C.C.00070509535
QUINTO RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C.00019381997

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01129793 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
AMEZQUITA & CIA S A	N.I.T.08600233803

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000000 DE REPRESENTACION LEGAL DEL 2 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01129796 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GONZALEZ MORALES HUMBERTO	C.C.00079517213

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01160155 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SILVA CARDOZA GUSTAVO ADOLFO C.C.00019263948

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX,DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : www.avvillas.com.co

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00492391
DIRECCION : CR 6 NO. 9-02
TELEFONO: 0000518672359 FAX: 0008736748
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00596345
DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25
TELEFONO: 0000007420827 FAX: 00007420828
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00596346
DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104
TELEFONO: 0000006203451 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00601680

* *

DIRECCION : AC 68 NO. 65-06
TELEFONO: 0000002317367 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00601681
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153
TELEFONO: 0000007450073 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609178
DIRECCION : TV 24 NO. 83-24
TELEFONO: 0000006166537 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS AV CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609179
DIRECCION : CR 7 NO. 71-76
TELEFONO: 0000002125646 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO: 0000002953503 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609181
DIRECCION : AC 80 NO. 69-70 LC 1A
TELEFONO: 0000002251511 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06
TELEFONO: 0000004200132 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA: 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
TELEFONO: 0000002391128 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609188
DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
TELEFONO: 0000006244300 FAX: 00002530576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-01
TELEFONO: 0000002084798 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
TELEFONO: 0000002244668 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609191
DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04
TELEFONO: 0000002251797 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609193
DIRECCION : AV 15 NO. 106-40
TELEFONO: 0000006127032 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO: 0000006253549 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA GRAN SAN VICTORINO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609196
DIRECCION : CR 10 NO. 9-27 L 1275
TELEFONO: 0000003520968 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO: 0000002568615 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

* *

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609200
DIRECCION : CL 53 NO. 23-35
TELEFONO: 0000002557690 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609203
DIRECCION : DG 109 NO. 18B-11
TELEFONO: 0000006205282 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO: 0000002302594 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO: 0000004500460 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609209
DIRECCION : CL 13 NO. 28-99
TELEFONO: 0000002471286 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 IN 2
TELEFONO: 0000002120785 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609665
DIRECCION : CR 68 NO. 18-55
TELEFONO: 0000002611278 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO: 0000006107467 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION A SOCIOS DE AHORRAMAS MASTER CARD
MATRICULA: 00609686
DIRECCION : CLL 96 NO. 12-09
TELEFONO: 0006223877 FAX: 0006223877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
TELEFONO: 0000008795177 FAX: 0000000000
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PANAMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00722587
DIRECCION : AUT NTE DG 183 NO. 43-11 LC 144B
TELEFONO: 0000006708277 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00745077
DIRECCION : CR 2 NO. 6-44/46
TELEFONO: 0000008601078 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO: 0000002158636 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : 20 DE JULIO
MATRICULA: 00788010
DIRECCION : CRA. 6 NO. 22-35
TELEFONO: 2723282 FAX: 0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168743
DIRECCION : CR 10 NO. 18-24
TELEFONO: 0000002812518 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168745

DIRECCION : CR 10 NO. 14-60
TELEFONO: 0000002849616 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168746
DIRECCION : CR 13 NO. 38-26
TELEFONO: 0000002320487 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168748
DIRECCION : CR 13 NO. 27-51
TELEFONO: 0000002851719 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168754
DIRECCION : CR 7 NO. 19-36
TELEFONO: 0000002837017 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01168758
DIRECCION : CR 10 NO. 27-43 L 4
TELEFONO: 0000002869641 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34A-44
TELEFONO: 0000002023734 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 40-52
TELEFONO: 0000006703552 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV

VILLAS
MATRICULA: 01177060
DIRECCION : AC 68 NO. 75-28
TELEFONO: 0000004309882 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177068
DIRECCION : AC 24 NO. 81C-97
TELEFONO: 0000004162712 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO: 0000006241255 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA OLAYA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177078
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 16-42
TELEFONO: 0000005611086 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177083
DIRECCION : AK 86 NO. 46-09 SUR
TELEFONO: 0000004506510 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177091
DIRECCION : CR 27 NO. 1C-28
TELEFONO: 0000002475562 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177094
DIRECCION : CR 7 NO. 14-08
TELEFONO: 0000003413323 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO: 0000006171481 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO: 0000002673239 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 124 BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA: 01177108
DIRECCION : AV 19 NO. 123-90
TELEFONO: 0000006207561 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRIMERO DE MAYO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177113
DIRECCION : AC 26 SUR NO. 68H-14
TELEFONO: 0000002648837 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO: 0000007607954 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO: 0000002367931 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177136
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04
TELEFONO: 0000002167225 FAX: 0000002419530
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177140
DIRECCION : CL 72 NO. 10-61
TELEFONO: 0000002124010 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177144
DIRECCION : AV 22 NO. 40-73
TELEFONO: 0000002449959 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177149

DIRECCION : CR 24 NO. 65-02
TELEFONO: 0000002353239 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD JARDIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177156
DIRECCION : CR 10 NO. 18-40 SUR
TELEFONO: 0000002095076 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177162
DIRECCION : CR 28 NO. 10-19
TELEFONO: 0000002084592 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177165
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78L-81
TELEFONO: 0000007194159 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO: 0000002495243 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-21
TELEFONO: 0000002277750 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177177
DIRECCION : CR 13 NO. 61-50
TELEFONO: 0000002127007 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO: 0000002187693 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 45-37
TELEFONO: 0000003440272 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01177188
DIRECCION : CR 13 NO. 49-24
TELEFONO: 0000002870386 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177250
DIRECCION : CR 7 NO. 119-08
TELEFONO: 0000002138871 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177251
DIRECCION : AV 15 NO. 118-20
TELEFONO: 0000002157417 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177252
DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8
TELEFONO: 0000004512240 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177253
DIRECCION : CR 15 NO. 75-66
TELEFONO: 0000002111030 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177256
DIRECCION : CL 64 NO. 5-86
TELEFONO: 0000002128129 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01177257
DIRECCION : CR 15 NO. 91-10
TELEFONO: 0000002576936 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01181802

DIRECCION : CR 20 NO. 15-41 SUR
TELEFONO: 0000003729613 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA: 01230745
DIRECCION : AC 72 NO. 70F-04
TELEFONO: 0000002245321 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS SAN MARTIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01230746
DIRECCION : CR 7 NO. 31-58
TELEFONO: 0000002879796 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230748
DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33
TELEFONO: 0000006855609 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BOMBEROS BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230752
DIRECCION : CL 37 SUR NO. 78C-09
TELEFONO: 0000002731636 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230754
DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
TELEFONO: 0000518553201 FAX: 0000000000
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA: 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO: 0000003669517 FAX: 0000000000
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 27-47 P 14
TELEFONO: 0000002419600 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL

TELEFONO: 0000007420824 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : PARQUE EMPRESARIAL TECNOLOGICO
MATRICULA: 01693548
DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 2 VIA COTA LC (1-03) DEL ED CENTRO PARQUE
TELEFONO: 0000008776109 FAX:
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMAR)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001
MATRICULA: 01693810
DIRECCION : CR 10 NO. 18-08
TELEFONO: 0000003342125 FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO: 0000007450668 FAX: 7422484
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA: 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 102
TELEFONO: 0000007420815 FAX: 7420816
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE ASESORIA Y VENTA DE CREDITO VILLAS DE GRANADA
MATRICULA: 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO: NO REPORTO FAX:
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,200.00 -

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Pagina 1

Impreso el 08 de Abril de 2008 a las 02:53:30 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-02-1973 RADICACION: 73009283 CON: DOCUMENTO DE: 07-02-1973 COD CATASTRAL: AAA0029ZXUH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 19-41197

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 1804 DEL EDIFICIO "EL EMPERADOR" LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 45.16 M.2 UN COEFICIENTE DE 0.73% (PRIVADA) Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS.- CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 3.00 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101, EN 6.025 MS. CON EL APTO.1805 EN 1.20 MS. CON EL APTO. 1805. SUR: EN 9.865 MS. CONEL APTO 1803, EN 1.20 MS. CON ASCESORES DEL EDIFICIO. ORIENTE: EN 2.045 M.S CON EL APTO. 1805 EN 1.415 MS. CON EL HALL DEL EDIFICIO EN 1.875 MS. CON ASCENSORES DEL EDIFICIO.OCCIDENTE: EN 1.96 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA # 101 EN 1.675 MS. CON EL VACIO SOBRE LA MARQUESINA EN 1.70 MS. CON VACIO SOBRE LA MARQUESINA. NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENIT: CON LA CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.----------

COMPLEMENTACION:

CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1445885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,190,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
ONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
NCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 205 del: 26-11-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1973 Radicacion: 73009283

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 2243 del: 22-12-1972 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **60013175** **X**

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 20-08-1973 Radicacion: 73059130
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 622,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO **X**

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 20-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 436,750.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 22-08-1973 Radicacion: 73059129
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 22-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 108561
Doc: ESCRITURA 1113 del: 16-08-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA **20023528**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-1985 Radicacion: 1985-118269
Doc: ESCRITURA 1826 del: 04-08-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 08 de Abril de 2008 a las 02:53:31 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148029

Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA

A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148030

Doc: ESCRITURA 2331 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 797713

UCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361

A: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412

Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361

DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150

A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412

Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X

A: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148

ACION: Nro 015 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 96114

Doc: ESCRITURA 17031 del: 30-11-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 14,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESC. 113.20, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148

A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4073

Doc: ESCRITURA 972 del: 22-01-1991 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO
A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA
A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4076
Doc: ESCRITURA 081 del: 06-01-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL APARTAMENTO 1804 Y 11805, POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTA FE DE BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA
A: AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 34,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA 41643240
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO 19104537
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY X
DE: CRUZ VICTOR X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-05-1998 Radicacion: 1998-40270
Doc: OFICIO 1192 del: 21-04-1998 JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL SOLO ES DUE/O DE DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA "COFIANDINA"
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 20,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ~CANCELACION OFICIOSA CON FUNDAMENTO EN EL ART: 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA.- "COFIANDINA",
A: CRUZ VICTOR. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 08 de Abril de 2008 a las 02:53:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL ~ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X
A: CRUZ VICTOR. X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 28-12-2000 Radicacion: 2000-96796
Doc: OFICIO 3866 del: 01-12-2000 JUZGADO 18 C./CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 22,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: CRUZ VICTOR **6759137**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-751
Doc: ESCRITURA 3574 del: 03-12-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE SOMETE A LA LEY 675 DE 03 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-05-2005 Radicacion: 2005-46996
Doc: OFICIO 750 del: 16-05-2005 JUZGADO 71 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003071200500337-EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: CRUZ VICTOR **6759137** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

EDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA"ENMENDADO VALE T.C.3601. CDG G.V.A.

****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 08 de Abril de 2008 a las 02:53:31 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA56 Impreso por:CAJEBA56

TURNO: 2008-241410 FECHA: 08-04-2008

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora Princ...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

54

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Pagina 1

Impreso el 08 de Abril de 2008 a las 02:53:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-02-1973 RADICACION: 73009283 CON: DOCUMENTO DE: 07-02-1973 COD CATASTRAL: AAA0029ZXWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 1805 DEL EDIFICIO EL EMPERADOR" LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA REA PRIVADA DE 121.90 M.2 UN COEFICIENTE DE 1.93% Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101 EN 4.25 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 4,87 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANA R. CALDERON DE ROCHA, EN 3.375 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICO.SUR: EN 0.175 MS. CON VAXCIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO, EN 3.445 MS. CON EL HALL DE PROPIEDAD COMUN, EN 1.20 MS. CON EL APTO 1804, EN 6.025 MS. CON EL APTO 101. EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. ORIENTE: EN 1.91 MS., CON VACIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 3.09 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 7.95 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LOS HEREDEROS DE ARCHILA OCCIDENTE: EN 1.00 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101.EN 3.40 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 3.40 MS, CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 2.045 MS, CON EL APTO. 1804. POR EL NEDIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENIT: CON CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.----------

PLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)
1445885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,190,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-1970 Radicacion:
ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
CIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 205 del: 26-11-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1973 Radicacion: 73009283
Doc: ESCRITURA 2243 del: 22-12-1972 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **60013175** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-08-1973 Radicacion: 73059130
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 622,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA
A: GUIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 436,750.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1973 Radicacion: 73059129
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 2.
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 108561
Doc: ESCRITURA 1113 del: 16-08-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA **20023528**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-1955 Radicacion: 1985-118269

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 1826 del: 04-08-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPE AGUSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148029
Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE CASABUENAS FLOR MARIA
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 148030
ESCRITURA 2331 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
:CIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 797713
A: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE **51555361**
A: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY **20093150**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO **7977** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
:ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
3UISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: PALACIOS RUBIO DANIEL **19247148**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 96114
Doc: ESCRITURA 17031 del: 30-11-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 11320 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148
A: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4073
Doc: ESCRITURA 972 del: 22-02-1991 NOTARIA 1. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO
A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPPO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 94.4076
Doc: ESCRITURA SN del: 06-01-1994 NOTARIA 1. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE APARTAMENTO 1804 Y 1805 POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA X
A: AGUSTINO BRIZZO LARA JOHN FILIPPO X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 34,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA 41643240
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO 19104537
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY X
DE: CRUZ VICTOR
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL - ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X
A: CRUZ VICTOR. X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-12-2000 Radicacion: 2000-96796
Doc: OFICIO 3866 del: 01-12-2000 JUZGADO 18 C./CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 20,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Impreso el 08 de Abril de 2008 a las 02:53:34 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: CRUZ VICTOR **6759137**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-751
Doc: ESCRITURA 3574 del: 03-12-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE SOMETE A LA LEY 675 DE 03 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-09-2005 Radicacion: 2005-91344
Doc: OFICIO 2569 del: 14-09-2005 JUZGADO 49 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:.PROCESO EJECUTIVO # 05-0887. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANISTMO COLOMBIA S.A.
RUZ VICTOR **6759137** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA" ENMENDADO VALE. T.C.3601 CDG. G.V.A.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJEBA56 Impreso por:CAJEBA56
TURNO: 2008-241411 FECHA: 08-04-2008

gistrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
) REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

Registradora Prin

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

122644
Alert

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. [illegible] Fecha 09/04/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:AC 19 4 20 AP 1804 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:19 4 11 96
Codigo Sector:003102 27 02 001 18004, Codigo Chip:AAA0029IXUH
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales

Do la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1994 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:1019, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:H NO APLICA , Fecha Conser:****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 VICTOR CRUZ	C 6759137	50.000	NO
2 MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ	C 23799001	50.000	NO

Documento No.1115 ,de Fecha: 04/05/1994, Notaria:11,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C00126676, Nro. Prop.: 2,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 19 4 20 AP 1804 FECHA:29/03/2000, AC 19 4 20 AP 1804 FECHA:31/12/2000
AC 19 4 20 AP 1804 FECHA:31/12/2003, CL 19 4-20 1904 FECHA:931231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :3.80 Area Construida(M2) :45.20
y con los siguiento avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
29,473,000	2008	0.00
27,936,000	2007	0.00
25,991,000	2006	0.00
24,776,000	2005	0.00
23,520,000	2004	0.00
21,082,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1989 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Boca, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Abril de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

"UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL"
Radicacion No. 336002 Fecha 09/04/2008

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:AC 19 4 20 AP 1805 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:19 4 11 97
Codigo Sector:003102 27 02 001 19005, Codigo Chip:AAA0029ZXWW
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1994 Destino (1) RESIDENCIAL. Uso: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 9 PISOS PH,
Zona Postal:1019, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 VICTOR CRUZ	C 6759137	50.000	NO
2 MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ	C 23799001	50.000	NO

Documento No.1115 ,de Fecha: 04/05/1994, Notaria:11,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C00126677, Nro. Prop.: 2.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 19 4 20 AP 1805 FECHA:29/03/2000, AC 19 4 20 AP 1805 FECHA:31/12/2000
AC 19 4 20 AP 1805 FECHA:31/12/2003, CL 19 4-20 1805 FECHA:931231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :10.20 Area Construida(M2) :121.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
67,236,000	2008	0.00
63,731,000	2007	0.00
59,065,000	2006	0.00
56,521,000	2005	0.00
53,656,000	2004	0.00
41,668,000	2003	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473. Correo Institucional uaecd@catastrobogota.gov.co
Se expide en Bogota D.C a los 9 Dias del Mes de Abril de 2008.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000

ENTIDAD 3 7 CORPORACION AV VILLAS FECHA DE CORTE 31/12/1999
IDENTIFICACION: CC 6759137 CRUZ VICTOR
CREDITO: 243411 0 VALOR REDUCCION: -161,897.49 SALDO DE CORTE: 3,980,868.00

No.	FECHA	TASA INTERES	C.MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIONES	SALDO
1	29/05/1999	0.00%	0.00%	0	0	0	3,710,750	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	36,977.5240
2	23/06/1999	2.64%	0.00%	50,775	3,313	0	0	470.3467	2.64%	66.0550	404.2917	36,573.2323
3	23/07/1999	1.96%	0.00%	49,594	0	0	0	489.3996	1.96%	58.3946	431.0050	36,142.2273
4	23/08/1999	1.29%	0.00%	50,167	0	0	0	493.6333	1.29%	39.3662	454.2671	35,687.9602
5	23/09/1999	1.17%	0.00%	50,742	0	0	0	497.4823	1.17%	35.2746	462.2077	35,225.7525
6	23/10/1999	1.76%	0.00%	51,319	0	0	0	500.8737	1.76%	50.5497	450.3240	34,775.4285
7	23/11/1999	2.05%	0.00%	51,893	0	0	0	504.7709	2.05%	59.9868	444.7841	34,330.6444
8	23/12/1999	2.29%	0.00%	52,469	0	0	0	508.4383	2.29%	63.9476	444.4907	33,886.1537
9	31/12/1999	2.34%	0.00%	0	0	0	3,664,912	0.0000	2.34%	17.1836	0.0000	33,903.3373
Col.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

60

BANCO COMERCIAL AV VILLAS
CERTIFICACION DE CONVERSION DE SALDO DE UPAC A UVR Y RELIQUIDACION

1.DATOS BÁSICOS DEL CRÉDITO

Crédito No. 122614 Titular CRUZ VICTOR Tipo Crédito Hipotecario

2.CONVERSIÓN DE UPAC A UVR A 31 DIC/99

CONCEPTO	Saldo UPAC Dic. 31 1999		Valor UPAC Dic. 31 1999		Saldo $ $ Dic. 31 1999		Valor UVR Dic. 31 1999		Saldo UVR Dic. 31 1999
CAPITAL	227.3310	X	16,611.8507	=	3,776,388	/	103.3236	=	36,549.1330

3.RELIQUIDACIÓN UVR APLICADA A ENERO 01 DEL 2000 - CIRCULAR 007 SUPERINTENDENCIA BANCARIA

El valor de la reliquidación incluye todos los abonos realizados por el crédito desde su nacimiento hasta diciembre 31 de 1999, reaplica los pagos desde enero 1 de 1993 teniendo en cuenta el valor de la UVR a esas fecha. El valor de la reliquidación contempla el recálculo de intereses corrientes y los abonos a capital, no reliquida los intereses moratorios, seguros, honorarios y otros conceptos.

Valor Reducción por reliquidación Aplicada en la Siguiente Forma :	**PESOS**	**UVR**
Capital	167,849	1,624.2404
Intereses Corrientes	262,601	
Seguros	10,599	
No. de cuotas en mora al 01 de Enero de 2000 :	3	
No. de cuotas pagadas con la reliquidación :	6	
No. de cuotas en mora después de la reliquidación :	-3	

4.SALDO EN UVR DESPUÉS DE APLICAR LA RELIQUIDACIÓN

CONCEPTO	Total UVR Dic. 31 1999		UVR Reliquidación		Saldo UVR Aplicada la Reliquidación	Saldo Pesos Aplicada la Reliquidación
CAPITAL	36,549.1330	-	1,624.4982	=	34,924.63	3,608,539.00

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000

ENTIDAD 3 CORPORACION AV VILLAS FECHA DE CORTE 31/12/1999
IDENTIFICACION: CC 6759137 CRUZ VICTOR
CREDITO: 122614 0 VALOR REDUCCION: -441,048.51 SALDO DE CORTE: 3,955,472.00

No.	FECHA	TASA INTERES	C.MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIONES	SALDO
1	01/04/1997	15.00%	0.00%	0	0	0	2,900,000	-0.0025	15.00%	0.0000	0.0000	40,412.0380
2	27/06/1997	15.00%	0.00%	310,800	76,862	686	0	3,086.4678	15.00%	1,368.9261	1,717.5417	38,694.4963
3	01/09/1997	15.00%	0.00%	192,000	38,095	253	0	1,980.6745	15.00%	990.3495	990.3250	37,704.1713
4	23/09/1997	15.00%	0.00%	94,354	18,895	0	0	966.1025	15.00%	318.9618	647.1407	37,057.0306
5	04/11/1997	15.00%	0.00%	95,000	18,923	0	0	958.1047	15.00%	600.7764	357.3283	36,699.7023
6	12/12/1997	15.00%	0.00%	97,000	18,994	88	0	968.4879	15.00%	537.9051	430.5828	36,269.1195
7	07/01/1998	15.00%	0.00%	190,949	37,829	48	0	1,889.4548	15.00%	362.8859	1,526.5689	34,742.5506
8	26/02/1998	15.00%	0.00%	95,000	18,890	0	0	925.3606	15.00%	671.5708	253.7898	34,488.7608
9	17/04/1998	15.00%	0.00%	195,000	41,469	128	0	1,783.4559	15.00%	666.6650	1,116.7909	33,371.9699
10	03/06/1998	15.00%	0.00%	120,000	20,678	21	0	1,107.5603	15.00%	606.0236	501.5367	32,870.4332
11	14/08/1998	15.00%	0.00%	341,000	62,854	626	0	2,979.0964	15.00%	918.8283	2,060.2681	30,810.1651
12	26/04/1999	15.00%	0.00%	1	11,142	9,941	0	-212.0728	15.00%	3,160.1336	0.0000	34,182.3715
13	29/05/1999	15.00%	0.00%	139,992	3,298	142	0	1,360.7415	15.00%	434.6693	926.0722	33,256.2993
14	01/07/1999	15.00%	0.00%	68,157	1,696	0	0	657.7890	15.00%	422.8932	234.8958	33,021.4035
15	23/07/1999	15.00%	0.00%	70,000	1,698	0	0	674.0139	15.00%	279.3475	394.6664	32,626.7371
16	08/09/1999	15.00%	0.00%	71,000	1,717	34	0	680.3042	15.00%	592.4905	87.8137	32,538.9234
17	01/10/1999	15.00%	0.00%	65,746	0	0	0	643.7315	15.00%	287.8332	355.8983	32,183.0251
18	01/11/1999	15.00%	0.00%	66,922	0	0	0	652.5433	15.00%	384.2950	268.2483	31,914.7768
19	01/12/1999	15.00%	0.00%	65,221	0	0	0	633.8278	15.00%	368.7279	265.0999	31,649.6769
20	31/12/1999	15.00%	0.00%	0	0	0	3,748,989	0.0000	15.00%	365.6650	0.0000	32,015.3419
Col.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR

CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000

ENTIDAD 3 7 CORPORACION AV VILLAS FECHA DE CORTE 31/12/1999
IDENTIFICACION: CC 6759137 CRUZ VICTOR
CREDITO: 201186 0 VALOR REDUCCION: -296,325.69 SALDO DE CORTE: 6,226,477.00

No.	FECHA	TASA INTERES	C.MONETARIA	PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZACIONES	SALDO
1	23/03/1999	0.00%	0.00%	0	0	0	5,863,589	0.0000	0.00%	0.0000	0.0000	59,931.9790
2	23/04/1999	0.00%	0.00%	57,715	5,362	0	0	527.1345	0.00%	0.0000	527.1345	59,404.8445
3	20/05/1999	0.00%	0.00%	58,000	2,691	0	0	552.3973	0.00%	0.0000	552.3973	58,852.4472
4	24/07/1999	0.00%	0.00%	105,455	5,635	66	0	984.2924	0.00%	0.0000	984.2924	57,868.1548
5	08/09/1999	0.00%	0.00%	53,636	2,820	33	0	498.8958	0.00%	0.0000	498.8958	57,369.2590
6	23/09/1999	0.01%	0.00%	70,298	0	0	0	689.2109	0.01%	0.2358	688.9751	56,680.2839
7	23/10/1999	0.00%	0.00%	54,899	0	0	0	535.8171	0.00%	0.0000	535.8171	56,144.4668
8	23/11/1999	-0.01%	0.00%	54,911	0	0	0	534.1241	-0.01%	-0.4769	534.1241	55,609.8658
9	23/12/1999	0.00%	0.00%	54,909	0	0	0	532.0846	0.00%	0.0000	532.0846	55,077.7812
10	31/12/1999	0.01%	0.00%	0	0	0	5,987,173	0.0000	0.01%	0.1207	0.0000	55,077.9019
Col.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

64

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 79.485.113 de Bogotá, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 83.706 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Publica No. 912 del 21 de marzo de 2.002 de la Notaria 23 del circulo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, por el presente escrito demando a **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D. C., con el fin que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario, se tengan en cuenta las siguientes

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagare No. 201186-8-50:

1. El saldo insoluto de la obligación que al día 17 de abril de 2008, corresponde a $1.079.622.00 m/cte.

2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente :

2.1 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004.

2.2 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004. 2007

2.3 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005. 2008

2.4 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005. 2008

2.5 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005.

2.6 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005.

2.7 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005.

2.8 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005.

2.9 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005.

2.10 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005.

2.11 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005.

2.12 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005.

2.13 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005.

2.14 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005.

2.15 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006.

2.16 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006.

2.17 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006.

2.18 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006.

2.19 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006.

2.20 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006.

2.21 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006.

2.22 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006.

2.23 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006.

2.24 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006.

2.25 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006.

2.26 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006.

2.27 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007.

2.28 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007.

2.29 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007.

2.30 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007.

2.31 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007.

2.32 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007.

2.33 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007.

2.34 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007.

2.35 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007.

2.36 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2007.

2.37 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007.

2.38 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2007.

2.39 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008.

2.40 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008.

2.41 Por $91.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008.

El total de las cuotas en mora asciende a $3.696.761.00 m/cte.

3. Por los intereses moratorios sobre el capita insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Por el Pagare No. 122614 3 18:

1. Por el saldo insoluto de la obligación, correspondiente a las 29 ultimas cuotas del crédito, la cuales se encuentran exigidas y sin cancelar, cuya discriminación es la siguiente:

1.1. Por 452.4884 UVR, equivalentes a $78.820.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2004.

1.2. Por 457.4255 UVR, equivalentes a $79.680.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2005.

1.3. Por 462.4200 UVR, equivalentes a $80.550.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2005.

1.4. Por 467.4719 UVR, equivalentes a $81.430.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2005.

1.5. Por 472.5639 UVR, equivalentes a $82.317.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de abril de 2005.

1.6. Por 477.7249 UVR, equivalentes a $83.216.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de mayo de 2005.

1.7. Por 482.9318 UVR, equivalentes a $84.123.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de junio de 2005.

1.8. Por 488.2018 UVR, equivalentes a $85.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de julio de 2005.

1.9. Por 493.5408 UVR, equivalentes a $85.971.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de agosto de 2005.

1.10. Por 498.9256 UVR, equivalentes a $86.909.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de septiembre de 2005.

1.11. Por 504.3736 UVR, equivalentes a $87.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de octubre de 2005.

1.12. Por 509.8675 UVR, equivalentes a $88.815.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de noviembre de 2005.

1.13. Por 515.4304 UVR, equivalentes a $89.784.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2005.

1.14. Por 521.0563 UVR, equivalentes a $90.764.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2006.

1.15. Por 526.7454 UVR, equivalentes a $91.755.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2006.

1.16. Por 532.5034 UVR, equivalentes a $92.758.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2006.

1.17. Por 538.3016 UVR, equivalentes a $93.768.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de abril de 2006.

1.18. Por 544.1859 UVR, equivalentes a $94.793.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de mayo de 2006.

1.19. Por 550.1162 UVR, equivalentes a $95.826.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de junio de 2006.

1.20. Por 556.1153 UVR, equivalentes a $96.871.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de julio de 2006.

1.21. Por 562.2063 UVR, equivalentes a $97.932.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de agosto de 2006.

1.22. Por 570.1285 UVR, equivalentes a $99.312.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de septiembre de 2006.

1.23. Por 575.8349 UVR, equivalentes a $100.306.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de octubre de 2006.

1.24. Por 581.6044 UVR, equivalentes a $101.311.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de noviembre de 2006.

1.25. Por 587.4255 UVR, equivalentes a $102.325.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2006.

1.26. Por 593.3041 UVR, equivalentes a $103.349.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2007.

1.27. Por 599.2687 UVR, equivalentes a $104.388.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2007.

1.28. Por 605.2506 UVR, equivalentes a $105.430.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2007.

1.29. Por 615.3440 UVR, equivalentes a $107.188.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de fabril de 2007.

2. Por los intereses moratorios sobre la cuota en mora, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Por el Pagare No. 243411 6 52:

1. El saldo insoluto de la obligación que al día 17 de abril de 2008, corresponde a $991.964.00 m/cte.

2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente :

2.1 Por $58.423.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004.

2.2 Por $58.664.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004.

2.3 Por $58.899.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005.

2.4 Por $59.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005.

2.5 Por $59.381.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005.

2.6 Por $59.625.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005.

2.7 Por $59.868.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005.

2.8 Por $60.109.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005.

2.9 Por $60.355.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005.

2.10 Por $60.602.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005.

2.11 Por $60.848.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005.

2.12 Por $61.097.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005.

2.13 Por $61.344.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005.

2.14 Por $61.596.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005.

2.15 Por $61.848.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006.

2.16 Por $62.097.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006.

2.17 Por $62.352.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006.

2.18 Por $62.606.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006.

2.19 Por $62.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006.

2.20 Por $63.116.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006.

2.21 Por $63.373.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006.

2.22 Por $63.634.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006.

2.23 Por $63.891.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006.

2.24 Por $64.152.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006.

2.25 Por $64.412.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006.

2.26 Por $64.675.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006.

2.27 Por $64.939.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007.

2.28 Por $65.202.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007.

2.29 Por $65.471.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007.

2.30 Por $65.737.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007.

2.31 Por $66.003.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007.

2.32 Por $66.271.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007.

2.33 Por $66.543.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007.

2.34 Por $66.814.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007.

2.35 Por $67.086.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007.

2.36 Por $67.358.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2007.

2.37 Por $67.632.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007.

2.38 Por $67.909.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2007.

2.39 Por $68.186.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008.

2.40 Por $68.464.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008.

2.41 Por $69.433.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008.

$2.602.016

El total de las cuotas en mora asciende a $2.602.016.00 m/cte.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 7.50% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 7.50% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

5. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y dado que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, con fundamento en el artículo 555 numeral 4º. del C.P.C., se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble que se describe al final de este escrito y disponga lo pertinente para su práctica inmediata.

6. Se decrete en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º. del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia y previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones anteriormente relacionadas.

7. Se condene al pago de costas y gastos del proceso a la parte demandada.

HECHOS

POR EL PAGARE No. 201186-8-50

1. Los demandados recibieron del **FONDO GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINACIERAS FOGAFIN,** el día 23 de marzo de 1999 la cantidad de **$5.863.589.00 m/cte.**

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de abril de 1999.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el día 23 de noviembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

4. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses, en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

72

5. La parte demanda aparece como última propietaria del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quien se presenta la misma.

6. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

7. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $296.325.69, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1° de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

8. El **FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN**, endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré No. 201186-8-50, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito del pagaré aquí mencionado.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

POR EL PAGARE No. 122614 3 18

10. Los demandados recibieron de la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)** el día 1 de abril de 1997 la cantidad de **282.9851 UPAC,** equivalentes a la suma **$2.900.000.00 m/cte.**

11. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 60 cuotas mensuales sucesivas desde el día 1 de mayo de 1997.

12. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el día 1 de diciembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

13. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

14. La parte demandada aparece como últimos propietarios del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quien se presenta la misma.

15. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50CN126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

16. El 23 de diciembre de 1999, el Presidente de la República sancionó la Ley 546 del mismo año, la cual dispuso las nuevas medidas que se deben seguir en materia de financiación de vivienda, dentro de las cuales se encuentra la de crear una nueva medida para reemplazar el UPAC. Igualmente dicha ley creó un régimen de transición para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de expedición de la misma, las obligaciones expresadas en UPAC, se expresaran en UVR según la equivalencia que determine el Gobierno Nacional (art. 38).

17. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad reglamentaria que tiene, mediante el Decreto 2703 de diciembre 23 de 1999, creó la equivalencia entre UPAC y UVR, y para ello tomó como referencia el 31 de diciembre de 1999. Para saber su equivalencia se toma el saldo de capital adeudado por la parte demandada para el 31 de diciembre de 1999 en UPAC, se multiplica por el factor de conversión, de acuerdo con dicho decreto, el cual da como resultado el saldo de capital en UVR al 1°. de enero de 2000.

Es por lo anterior que lo pretendido son UVR, a pesar de haberse pactado en UPAC.

18. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $441.048.51, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1° de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

19. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

POR EL PAGARE No. 243411 6 52

1. Los demandados recibieron de la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)** la cantidad de **$3.710.753.00 m/cte.**

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de junio de 1999.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el dia 23 de noviembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

4. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo pactado, en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

5. Los demandados aparecen como últimos propietarios del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quienes se presenta la misma.

6. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Círculo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y**

VIVIENDA LAS VILLAS hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

7. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $161.897.49, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1° de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaria 11, del circulo de Bogotá, D. C.
2. Pagarés Originales Nos. 201186-8-50, 122614 3 18 y 243411 6 52, a favor de la parte demandante.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, de la parte actora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia del Certificado de Existencia y Representación, de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.
5. Folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677
6. Certificaciones de reliquidaciones de los créditos, elaboradas de conformidad a la Circular No. 007 de la Superintendencia Bancaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las anteriores peticiones en los articulos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. del C.P.C.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. Co.; Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979 ; Ley 15 de 1972; Resolución 23 de abril 29 de 1987 expedida por la Junta Monetaria; Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, teniendo en cuenta la Ley 572 de 2.000. (MINIMA CUANTIA).

TRAMITE

Al presente proceso debe dársele el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el Titulo XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil arts. 554 y demás normas concordantes.

75

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
4. Poder para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

De los demandados: Los señores **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, reciben notificaciones personales, en la Avenida calle 19 No. 4 – 20, Apartamento1804 y Avenida calle 19 No. 4 – 20, apartamento 1805, EDIFICIO EMPERADOR, de esta ciudad. (Dirección Actualizada conforme al Boletín de Catastro Distrital).

De la demandante: EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones por medio de su representante legal o por quien haga sus veces en la Carrera 13 No. 27-47 piso 4, de esta ciudad.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la carrera 14 No. 83-26, ofc. 310 edificio Centro Country de esta ciudad.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble que sirve de garantía se encuentra identificado, descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Círculo de Bogotá, D. C., de acuerdo a lo preceptuado en el art. 76 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2.003

AUTORIZACIÓN

Manifiesto que autorizo al señor **LUIS EDUARDO REYES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.990.278 de Cajamarca (Tol). Para que revise el presente proceso y además, para que tome fotocopias, retire oficios, despachos comisorios, desgloses que se surtan dentro del mismo y si es del caso el retiro de la presente demanda.

Cordialmente.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 32 DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL

Ante la suscrita BLANCA LUCIA VALLEJO R., Notaria 32 del Circulo de Bogotá D. C., compareció MARTIN V. PARDIQUE quien exhibió la C. de C. No. 79.481.113 expedida en Bta. y T.P. No. 83.706 C.S.J. y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

29 ABR 2008

BLANCA LUCIA VALLEJO R.
NOTARIA 32

76

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 29/Abr/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO

SECUENCIA: 439542 FECHA DE REPARTO 29/04/2008 12:41:52PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

CD. DESP 044 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICA...	NOMBRE..	APELLIDO..	
8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS		01
79485113	MARTIN JESUS	MANRIQUE GALLARDO	03

OBSERVACIONES:: PAGARE

DEANLEYSOFT

FUNCIONARIO DE REPARTO

Tupoveda

VENTANILLA006

77

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 44 Civil Municipal
Cra 7 No. 14-07, Piso 15, Edificio Nemqueteba

INFORME DE RADICACION

- 6 MAY. 2008 Recibido en la fecha y al despacho del señor Juez informando que:

Titulo base de acción PAGARE Y ESCRITURA

Número _____

MEDIDAS CAUTELARES SI____ NO✓

COPIA ARCHIVO SI✓ NO____
COPIA TRASLADOS SI✓ NO ____
ANEXOS COMPLETOS SI✓ NO ____

OBSERVACIONES_____

EL SECRETARIA

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

28

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil ocho (2008)

Ref: Proceso No. 08-658

INADMITESE la demanda que nos ocupa, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Cúmplanse las previsiones de que da cuenta el numeral 5º del artículo 75 del C. De P. Civil, esto es, aclarando la pretensión 2.41 respecto del valor de la cuota adeudada y contenida en pagaré 201186-8-50, toda vez que ésta difiere de las igualmente reportadas y con las cuales se pretende mandamiento de pago. Téngase en cuenta, que con el yerro advertido, la sumatoria de lo pretendido arroja un resultado diferente al allí señalado por la actora.

Acompáñese copia del escrito subsanatorio tanto para los traslados como para el archivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO.

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 08 MAYO 2008
Bogotá, D.C._____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 050 de esta misma fecha.
María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA
SECRETARIA

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 15 MAYO 2008
Hora:
Recibido:

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF.: PROCESO No. 2008-0668 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo a usted con el fin de subsanar la demanda en los siguientes términos:

Se aclara que no existe yerro alguno, respecto de la pretensión 2.41, toda vez que revisado el reporte del sistema bancario se determinó que la cuota solicitada en la demanda si corresponde a $91.041.oo, de tal manera, que la sumatoria de las cuotas en mora equivalen a $3.696.761.

Dado lo anterior, solicito se libre el correspondiente mandamiento de pago.

Cordialmente,

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. de la J.

Anexo: Lo anunciado.

C.C. Traslado a la parte demandada.
Archivo Juzgado.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 20 MAY. 2008

la presente petición _____ con sanciones _____.

EL SECRETARIO _____

-Subsanación en tiempo.-
-anexa copias para archivo y traslados.-

80

Fls. 90, 92, 117

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil ocho (2008)

Proceso No. 08-0658

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía en contra de VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, y a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A por las siguientes cantidades:

Respecto del pagaré No. 201186-8-50

1. $1´079.622.oo M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

2. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2004.

3. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

4. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

5. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

6. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

7. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

Hasta aquí presente

8. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

9. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

10. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

11. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

12. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

13. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

14. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

15. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

16. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

17. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

18. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

19. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

20. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

21. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

22. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

23. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

24. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

25. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

26. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

27. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

28. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

29. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

30. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

31. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

32. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2007.

33. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2007.

34. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2007.

35. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2007

36. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2007.

37. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2007.

38. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2007.

39. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2007.

40. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2008.

41. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2008.

42. $91.041.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2008.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

83

Respecto del pagaré No. 122614318

43. Por 452.4884 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

44. Por 457.4255 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

45. Por 462.4200 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005. 462.1200

46. Por 467.4719 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

47. Por 472.5639 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005. prescripto

48. Por 477.7249 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

49. Por 482.9318 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

50. Por 488.2018 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

51. Por 493.5408 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

52. Por 498.9256 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

53. Por 504.3736 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005. 504.3736 corrección falta 90

54. Por 509.8675 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

55. Por 515.4304 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

56. Por 521.0563 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

57. Por 526.7454 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

58. Por 532.5034 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

59. Por 538.3016 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

60. Por 544.1859 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

61. Por 550.1162 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

62. Por 556.1153 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

63. Por 562.2063 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

64. Por 570.1285 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

65. Por 575.8349 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

66. Por 581.6044 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

67. Por 587.4255 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

68. Por 593.3041 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

69. Por 599.2687 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

70. Por 605.2506 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

71. Por 615.3440 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

85

Respecto del pagaré No. 243411652.

72. $991.964.oo M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

73. $58.423.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2004.

74. $58.664.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

75. $58.899.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

76. $59.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

77. $59.361.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

78. $59.625.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

79. $59.868.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

80. $60.109.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

81. $60.355.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

82. $60.602.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

83. $60.848.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

84. $61097.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

85. $61.344.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

86. $61.596.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

87. $61.848.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

88. $62.097.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

89. $62.352.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

90. $62.606.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

91. $62.858.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

92. $63.116.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

93. $63.373.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

94. $63.634.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

95. $63.891.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

96. $64.152.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

97. $64.412.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

98. $64.675.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

99. $64.939.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

100. $65.202.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

101. $65.471.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

102. $65.737.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

103. $66.003.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2007.

104. $66.271.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2007.

105. $66.543.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2007.

106. $66.814.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2007.

107. $67.086.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2007.

108. $67.358.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2007.

109. $67.632.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2007.

110. $67.909.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2007.

111. $68.186.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2008.

112. $68.464.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2008.

113. $69.433.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes marzo de 2008.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 *ibídem).*

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Oficiese.

Reconócese a la Abog. MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARVITO.

Ac

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
El Auto anterior se notificó
por anotación en Estado No 066
Hoy. 22 MAYO 2008 8:00 a m
Secretario María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

89

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva corregir el auto de mandamiento de pago de fecha mayo 20 de 2008, en el siguiente sentido:

1.- Se aclare que los intereses moratorios para los pagarés No. 201186-8-50 y 122614 3 18, son a la tasa de 19.05% efectivo anual, tasa máxima permitida por la Resolución Externa No. 8 de 2006, del Banco de la República.

Para el pagaré 243411 6 52, la tasa máxima solicitada es del 7.50% efectivo anual.

2.- Se corrija en numeral 45, en sentido de aclara que se trata de 462.4200 UVR y no como quedo anotado.

3.- Se corrija en numeral 53, en sentido de aclara que se trata de 504.3736 UVR y no como quedo anotado.

Cordialmente,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 Bogotá
T.P. 83.706 C. S. J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 17 JUL. 2008

la presente petición / comunicación

EL SECRETARIO

-Corregido-

90

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Teniendo en cuenta lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, y con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. civil, se corrige el auto datado 20 de mayo de 2008 en lo siguiente:

1.- Los intereses moratorios que habrán de ser atendidos respecto de los pagarés 201186-8-50 y 122614 3 18, habrán de liquidarse a la tasa del 19.05% efectivo anual conforme la resolución externa No. 8 expedida por el BANCO DE LA REPÚBLICA, no en la forma en que se dispuso en el auto objeto de enmienda.

2.- RESPECTO del pagaré 243411 6 52, los intereses habrá de atenderse a la tasa máxima establecida, esto es, del 7.50% efectivo anual.

3.- Los numerales 45 y 53 del auto mandamiento de pago habrán de corregirse en el sentido de indicar que la cantidad que debe ser atendida para el primero, es de 462.4200 UVR y para el segundo, de 504.3736 U.V.R., y no como se indicara en el auto en estudio.

La presente determinación téngase en cuenta para todos los efectos legales en especial al momento de notificar al demandado, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto mandamiento de pago corregido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Estado No. 102
Hoy 1 AGO 2008
Secretario

91

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 22 AGO. 2008
Hora: 4:00
Recibido:

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
S. D.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva corregir el auto de mandamiento de pago de fecha mayo 20 de 2008, en el siguiente sentido:

Se corrija el nombre de la demanda, el cual es, MYRIAM y no Myrian

Cordialmente,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 Bogotá
T.P. 83.706 C. S. J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION
28 AGO 2008

Pasa al despacho del Señor Juez la presente petición

EL SECRETARIO

92

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Como quiera que lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, se encuentra ajustado a derecho, y con base en lo normdo por el artículo 310 del C. de P. Civil, se DISPONE:

COFRREGIR el mandamiento de pago datado 20 de mayo de 2008, en el sentido de indicar respecto del nombre de la demandada, que ésta debe ser atendida como MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, y no como erróneamente se indicara en el auto objeto de enmienda.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de notificar a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el mandamiento de pago proferido y su anterior corrección, bajo los lineamientos señalados por los artículos 314 a 320 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 1 SEP 2008
Notificado por anotación en ESTADO
No. 116 de esta misma fecha.
SECRETARIA

13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15

Oficio No. 2830
OCTUBRE 24 DE 2008

Señor:
REGISTRADORDE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400304420080065 8 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, VICTOR CRUZ

Comunícole que por auto de fecha VEINTE (20) DE MAYO DE 2008, corregido el VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2008 dictado en el proceso de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de propiedad que tenga la pasiva, sobre el inmueble objeto de hipoteca y distinguido con los folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-126677 – 50C-126676.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, registrando la medida ordenada y para que a costa de la parte actora, expida y remita el certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.-

Cordialmente,

28/11/08 Rafire Antonia

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICIN D .
INSTRU ..T

RECIBO DE CAJA No. 3
356

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID56
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 11:37:15 a.m.

No. RADICACION: 2009-29326

MATRICULA: 50C-126677

NOMBRE SOLICITANTE: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 11840
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-4864
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 11840

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REGISTRO DE MENTOS PUBLICOS

96

RECIBO DE CAJA No. 35639152

35639152

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID56

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 11:37:03 a.m.

No. RADICACION: 2009-4864

NOMBRE SOLICITANTE: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

OFICIO No.: 2830 del 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **126676 BOGOTA D.C. 126677 BOGOTA D.C.**

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	14,000
				14,000

Total a Pagar: $ 14,000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO 14,000

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 35639154

35639154

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDSG
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 19 de Enero de 2009 a las 11:37:22 a.m.

No. RADICACION: 2009-29329

MATRICULA: 50C-126676

NOMBRE SOLICITANTE: MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $11840
ASOCIADO AL TURNO No: 2009-4864
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 11840

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

97

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2009-INT189 se Corrigieron las siguientes matriculas:
126676 126677

1600

Matricula Nro.: 50C-126676

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 25

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

SALVEDADES:
Anot: 26 No. Salve: 2 Fecha Salve: 03-03-2009
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT189/ABOGAD190.

Matricula Nro.: 50C-126677

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

№ 13388

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

SALVEDADES:
Anot: 24 No. Salve: 1 Fecha Salve: 03-03-2009
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT189/ABOGAD190.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

AUXDEL36,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2009-INT189 se Corrigieron las siguientes matriculas:
126676 126677

Matricula Nro.: 50C-126676

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 25

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

SALVEDADES:
Anot: 26 No. Salve: 2 Fecha Salve: 03-03-2009
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT189/ABOGAD190.

Matricula Nro.: 50C-126677

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 23

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

№ 13388

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:28:55 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

SALVEDADES:
Anot: 24 No. Salve: 1 Fecha Salve: 03-03-2009
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT189/ABOGAD190.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

AUXDEL36.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

№ 133 88

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:29:23 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-02-1973 RADICACION: 73009283 CON: DOCUMENTO DE: 07-02-1973 COD CATASTRAL: AAA0029ZXUH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 19-41197

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 1804 DEL EDIFICIO "EL EMPERADOR" LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 45.16 M.2 UN COEFICIENTE DE 0.73% (PRIVADA) Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS.- CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 3.00 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101, EN 6.025 MS. CON EL APTO.1805 EN 1.20 MS. CON EL APTO. 1805. SUR: EN 9.865 MS. CONEL APTO 1803, EN 1.20 MS. CON ASCESORES DEL EDIFICIO. ORIENTE: EN 2.045 M.S CON EL APTO. 1805 EN 1.415 MS. CON EL HALL DEL EDIFICIO EN 1.875 MS. CON ASCENSORES DEL EDIFICIO.OCCIDENTE: EN 1.96 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA # 101 EN 1.675 MS. CON EL VACIO SOBRE LA MARQUESINA EN 1.70 MS. CON VACIO SOBRE LA MARQUESINA. NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENIT: CON LA CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.----------

COMPLEMENTACION:

[CION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1445885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,190,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X X
/ NCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 205 del: 26-11-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1973 Radicacion: 73009283

Doc: ESCRITURA 2243 del: 22-12-1972 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **60013175** **X**

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 20-08-1973 Radicacion: 73059130
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 622,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO **X**

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 20-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 436,750.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 22-08-1973 Radicacion: 73059129
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 22-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 108561
Doc: ESCRITURA 1113 del: 16-08-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA **20023528**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-1985 Radicacion: 1985-118269
Doc: ESCRITURA 1826 del: 04-08-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148029
Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148030
Doc: ESCRITURA 2331 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 797713
A UCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
A: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148

ACION: Nro 015 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 96114
Doc: ESCRITURA 17031 del: 30-11-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESC. 113.20, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4073
Doc: ESCRITURA 972 del: 22-01-1991 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:29:23 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO
A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA
A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4076
Doc: ESCRITURA 081 del: 06-01-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL APARTAMENTO 1804 Y 11805, POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTA FE DE BOGOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA
A: AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 34,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA 41643240
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO 19104537
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY **23799001** X
A: CRUZ VICTOR **6759137** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY X
DE: CRUZ VICTOR X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-05-1998 Radicacion: 1998-40270
Doc: OFICIO 1192 del: 21-04-1998 JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL SOLO ES DUE/O DE DERECHO DE CUOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA "COFIANDINA"
A: CRUZ VICTOR **6759137** X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 20,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ~CANCELACION OFICIOSA CON FUNDAMENTO EN EL ART: 558 DEL C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA.- "COFIANDINA",
A: CRUZ VICTOR. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL ~ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X
A: CRUZ VICTOR. X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 28-12-2000 Radicacion: 2000-96796
Doc: OFICIO 3866 del: 01-12-2000 JUZGADO 18 C./CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 22,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: CRUZ VICTOR **6759137**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-751
Doc: ESCRITURA 3574 del: 03-12-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE SOMETE A LA LEY 675 DE 03 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-05-2005 Radicacion: 2005-46996
Doc: OFICIO 750 del: 16-05-2005 JUZGADO 71 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001400307120050033 7-EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A. X 8909039388
A: CRUZ VICTOR **6759137** X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 25,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:29:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA"ENMENDADO VALE T.C.3601. CDG G.V.A.
Anotacion Nro: 26 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-1180 fecha 04-02-2009
JUZGADO LO INCLUIDO VALE.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-1180
Anotacion Nro: 26 Nro correcion: 2 Radicacion: C2009-INT189 fecha 03-03-2009
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT189/ABOGAD190.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: AUXDEL36 Impreso por:AUXDEL36

TURNO: C2009-INT189 FECHA: 03-03-2009

Registradora Principal

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

№ 13388102

Nro Matricula: 50C-126677

Pagina 1

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:29:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-02-1973 RADICACION: 73009283 CON: DOCUMENTO DE: 07-02-1973 COD CATASTRAL: AAA0029ZXWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 1805 DEL EDIFICIO EL EMPERADOR" LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA REA PRIVADA DE 121.90 M.2 UN COEFICIENTE DE 1.93% Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101 EN 4.25 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 4,87 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANA R. CALDERON DE ROCHA, EN 3.375 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICO.SUR: EN 0.175 MS. CON VAXCIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO, EN 3.445 MS. CON EL HALL DE PROPIEDAD COMUN, EN 1.20 MS. CON EL APTO 1804, EN 6.025 MS. CON EL APTO 101. EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. ORIENTE: EN 1.91 MS., CON VACIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 3.09 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 7.95 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LOS HEREDEROS DE ARCHILA OCCIDENTE: EN 1.00 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101.EN 3.40 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 3.40 MS, CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 2.045 MS, CON EL APTO. 1804. POR EL NEDIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENIT: CON CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.----------

LEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1445885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA X VALOR ACTO: $ 11,190,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-1970 Radicacion:
ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA X VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 205 del: 26-11-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:29:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1973 Radicacion: 73009283
Doc: ESCRITURA 2243 del: 22-12-1972 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **60013175** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-08-1973 Radicacion: 73059130
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 622,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA
A: GUIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 436,750.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1973 Radicacion: 73059129
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 108561
Doc: ESCRITURA 1113 del: 16-08-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA **20023528**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-1955 Radicacion: 1985-118269

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Doc: ESCRITURA 1826 del: 04-08-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPE AGUSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148029
Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: HERRERA DE CASABUENAS FLOR MARIA
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 148030
Doc: ESCRITURA 2331 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 797713
A: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE X **51555361**
A: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY **20093150**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO **7977** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: PALACIOS RUBIO DANIEL X **19247148**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 96114
Doc: ESCRITURA 17031 del: 30-11-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 11320 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148
A: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4073
Doc: ESCRITURA 972 del: 22-02-1991 NOTARIA 1. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO
A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPPO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 94.4076
Doc: ESCRITURA SN del: 06-01-1994 NOTARIA 1. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE APARTAMENTO 1804 Y 1805 POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA X
A: AGUSTINO BRIZZO LARA JOHN FILIPPO X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 34,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA 41643240
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO 19104537
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY **23799001** X
A: CRUZ VICTOR **6759137** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY X
DE: CRUZ VICTOR
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL ~ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X
A: CRUZ VICTOR. X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-12-2000 Radicacion: 2000-96796
Doc: OFICIO 3866 del: 01-12-2000 JUZGADO 18 C./CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 20,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

№ 133 88 p4

Nro Matricula: 50C-126677

impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:29:24 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: CRUZ VICTOR **6759137**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-751
Doc: ESCRITURA 3574 del: 03-12-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE SOMETE A LA LEY 675 DE 03 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 22-09-2005 Radicacion: 2005-91344
Doc: OFICIO 2569 del: 14-09-2005 JUZGADO 49 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:.PROCESO EJECUTIVO # 05-0887. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANISTMO COLOMBIA S.A.
A: CRUZ VICTOR **6759137** **X**

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 23,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR **6759137** **X**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE.N.11001400304420080066 8 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR **X**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY **23799001** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA" ENMENDADO VALE. T.C.3601 CDG. G.V.A.
Anotacion Nro: 24 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-INT189 fecha 03-03-2009
OFICINA DE ORIGEN CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2009-INT189/ABOGAD190.
Anotacion Nro: 25 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-1180 fecha 11-02-2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Impreso el 03 de Marzo de 2009 a las 03:29:24 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

JUZGADO LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-1180

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: AUXDEL36 Impreso por:AUXDEL36

TURNO: C2009-INT189 FECHA: 03-03-2009

Registradora Principal

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

№ 133888

105

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-4864 se calificaron las siguientes matriculas:
126676 126677

Matricula Nro.: 50C-126676

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 23,

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
_ _: BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

Matricula Nro.: 50C-126677

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 25,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	28 ENE 2009	Registradora Principal

ABOGA190.10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

№ 13388

106

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-4864 se calificaron las siguientes matriculas:
126676 126677

Matricula Nro.: 50C-126676

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 23,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

Matricula Nro.: 50C-126677

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 25,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA190.10	28 ENE. 2009	Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-4864 se calificaron las siguientes matriculas:
126676 126677

Matricula Nro.: 50C-126676

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 23,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

Matricula Nro.: 50C-126677

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 25,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	28 ENE. 2009	Registradora Principal

ABOGA190,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

108

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2009-4864 se calificaron las siguientes matriculas:
126676 126677

Matricula Nro.: 50C-126676

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXUH
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 23,

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N:11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

Matricula Nro.: 50C-126677

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029ZXWW
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

...ECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 24 de Enero de 2009 a las 10:01:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
Se cancela la anotacion No. 25,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Documento: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	28 ENE 2009	Registradora Principal

ABOGA190,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

109

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 7 No. 14-07 Piso 15

Oficio No. 2830
OCTUBRE 24 DE 2008

Señor:
REGISTRADORDE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Ref.: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400304420080065 8 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, VICTOR CRUZ

Comunícole que por auto de fecha VEINTE (20) DE MAYO DE 2008, corregido el VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2008 dictado en el proceso de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los derechos de propiedad que tenga la pasiva, sobre el inmueble objeto de hipoteca y distinguido con los folios de matrícula Inmobiliaria Nos. 50C-126677 – 50C-126676.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, registrando la medida ordenada y para que a costa de la parte actora, expida y remita el certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.-

Cordialmente,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

C-243191 Copia ok - Reg ok -

17 MAR. 2008 AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. CON CERTIFICADO DE TRADICIÓN INSCRITO EL EMBARGO.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Acreditado como se encuentra el embargo de los inmuebles de propiedad de la pasiva, decrétase su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quién se relaciona, de acuerdo con el acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de $110.000,oo. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 19 MAR 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 36 *de esta misma fecha.*

SECRETARIA

111

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER, CÉDULA CIUDADANIA 79003495, CL.48 # 18-45 APT.503 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2324349,

En el proceso número: 11001400304420080065800

18/03/2009 01:54:04 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MÒNICA ISABEL RINCÒN ARANGO
Juez

112

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 NO. 14-07 PISO 15°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0208

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

ES HIP: DE BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

HACE SABER: NO EXISTE CESIÓN

Que dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 11001400304420080065 8 de REESTRUTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA (cesionaria de)BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLYRODRIGUEZ GOMEZ, VICTOR CRUZ, se dictó un auto de fecha DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2009, se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO con amplias facultades de los derechos que posee la parte ejecutada sobre el bien ubicada en CALLE 19 No 4 - 16 APTO 1805 Nros 18-20-22-22 PISO 10 y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA; AC 19 No 4-20 APTO 1805 (DIRECCION CATASTRAL) distinguido con Matricula Inmobiliaria No.50C-126677 Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señor (a) LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER dirección de correspondencia CALLE 48 No 18 - 45 APTO 503 de esta ciudad y a quien se le asignan por concepto de honorarios la suma de $ 110.000.oo M/cte. Comuníquese para lo de su cargo.-

TOMA UNA APARECIDA
INMOBILIARIA 50C-126677
126676

INSERTOS

1.- El Dr. (a) MARTIN MANRIQUE GALLARDO con T.P. No. 83.706 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial del ejecutante.-

Para su diligenciamiento, se libra el presente despacho el día 28 DE ABRIL DE 2009.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

L.S.G.P.

113

8.55 2009

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7ª. No.14-23 piso 16

OFICIO No.1040.-
Bogotá, D.C., 27 de marzo de 2009.

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad-

REF.: ***PROCESO EJECUTIVO No.05-0887 DE BANITSMO COLOMBIA S.A. CONTRA VICTOR CRUZ.***

En cumplimiento a lo dispuesto en auto del diecisiete de marzo de dos mil nueve, dictado dentro del proceso de la referencia y a la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Zipaquirá, comunico a Usted, que mediante Despacho comisorio No.468 de Octubre 23/06, se comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50C-126677, de propiedad del demandado VICTOR CRUZ, el cual fue retirado y no hay prueba en el expediente de haber sido diligenciado.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.2008-0658, que en ese Juzgado adelanta el BANCO COMERCIAL AV VILLAS. S.A. contra MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Atentamente,

La Secretaria.

ISABEL BELTRAN DE SIERRA

ga.

07 MAY 2009

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. PARA RESOLVER.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., mayo siete (7) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. **08-0658.**

Lo informado por el Juzgado 49 Civil Municipal de esta ciudad, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 11 MAY 2009
*Bogotá, D.C.*_____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 57 *de esta misma fecha.*

SECRETARIA

115

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 7 NO. 14-07 PISO 15°
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 0208

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400304420080065 8 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLYRODRIGUEZ GOMEZ, VICTOR CRUZ, se dictó un auto de fecha DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2009, se le comisionó para la diligencia de SECUESTRO con amplias facultades de los derechos que posee la parte ejecutada sobre el bien ubicada en CALLE 19 No 4 - 16 APTO 1805 Nros 18-20-22-22 PISO 10 y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA; AC 19 No 4-20 APTO 1805 (DIRECCION CATASTRAL) distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-126677 y 50C - 126676 Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señor (a) LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER dirección de correspondencia CALLE 48 No 18 - 45 APTO 503 de esta ciudad y a quien se le asignan por concepto de honorarios la suma de $ 110.000.oo M/cte. Comuníquese para lo de su cargo.-

INSERTOS

1.- El Dr. (a) MARTIN MANRIQUE GALLARDO con T.P. No. 83.706 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial del ejecutante.-

Para su diligenciamiento, se libra el presente despacho el día 28 DE ABRIL DE 2009.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

21/05/09
Recibí Auxiliar

LUIS EDUARDO REYES GOMEZ
C.C. 13.990.271 BARRANCA. TOLIMA
CEL: 311 206 78 07 - TEL: 2693615

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

116

12:45

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva corregir el auto de mandamiento de pago, en el siguiente sentido:

Se corrija la cuantía del proceso, al cual le corresponde de MINIMA y no de menor.

Cordialmente,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 Bogotá
T.P. 83.706 C. S. J.

AL D[illegible] QUE

- ☐ 1-SE SUB[illegible] EN TIEMPO ALLEGO COPIAS
- ☐ 2- NO SE DIO CUMPLIMIENTO A[illegible]TO ANTERIOR
- ☐ 3- LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5- VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIO(ARON) EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 7- EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIO[illegible]LICA[illegible]S EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8- DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 9- SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 10- OTRO

26 MAYO 2009

18

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil nueve (2009)

Ref: Proceso No. **08-0658.**

Con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige el numeral 3 del auto MANDAMIENTO de pago datado mayo 20 de 2008, en el sentido de indicar, que el proceso que nos ocupa es de **MÍNIMA** cuantía y no como erróneamente se indicara en el auto objeto de enmienda.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 02 JUN. 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 65 *de esta misma fecha.*
María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA
~~SECRETARIA~~

118

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
07 JUL 2009
6:40

Señor(a)
SECRETARIO(A)
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se ordene a quien corresponda, se elabore(n) el (los) correspondiente(s) citatorio(s) al (los) demandado(s), conforme al artículo 315 del C. de P. C.

La(s) notificación(es) queda(n) exenta(s) de arancel judicial, en concordancia con el parágrafo del numeral 1.3. del artículo 2°, del Acuerdo 2255 de diciembre 17 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa), (PROCESO DE MINIMA CUANTIA).

Cordialmente,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. J.

119

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2°

Bogotá, D. C., 19 de junio de 2009

Oficio No. 1162

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Ciudad.

REF. Proceso Ejecutivo Singular No. 1100140030712005/0337
DE: BANCOLOMBIA S. A. NIT. 890.903.9388
CONTRA: VICTOR CRUZ C. C.

En cumplimiento a lo ordenado por este Despacho Judicial mediante proveído de fecha 2 de abril de 2009, me permito comunicarle que se decretó el embargo de los remanentes y de bienes que por cualquier motivo resultaren dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 2008/658 de AV VILLAS S. A. contra VICTOR CRUZ Y OTRO,** que cursa en ese Despacho Judicial.

Limítese la anterior medida a la suma de **veinticinco millones de pesos ($25.000.000,oo). Moneda corriente.**

Lo anterior a fin de que se ***tome nota***, que estos derechos han sido embargados, e informe el recibido de la presente comunicación.

Atentamente,

WILSON ALBEIRO MURILLO HERRERA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 25 JUN. 2009
Hora:
Recibido:
247

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 16 JUL 2009

la presente petición _____ comunicación _____

María Consuelo Sosa Ponce

Fr. SECRETARIO _____ SECRETARIO

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Julio veintiuno (21) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. **08-0658.**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta el embargo de REMANENTES solicitado a través del oficio 1162 del 19 de junio de 2009 por el juzgado SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

Por tanto, líbrese oficio y désele a conocer que el mismo queda en turno.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 JUL 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 87 *de esta misma fecha.*
SECRETARIA

arrera 10 No 15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
ecureboqota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCION

0 , 0 0

REMITENTE

C. M.

315 320 RAD. #

DICE CONTENER

DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

ENVIADO POR:

TEL:

RECOGIDO POR:

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

CIUDAD

R (

000=

Carrera 10 # 14-56 Of. 201

GUIA

NJ 86965

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO:

DIRECCION:

CIUDAD:

DO POR:

Propiedad Horizontal
enida 19 No. 4-20 Tel: 243 00

09 JUL

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 86965

122

CITATORIO

Radicado No. **2008-0658**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 9 de JULIO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **VICTOR CRUZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandados: VICTOR CRUZ Y OTRA

En la siguiente dirección AV CL 19 N 4 - 20 APTO 1805 ED EMPERADOR BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EMPERADOR

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 10 de JULIO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

123

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Julio 8 de 2009
VICTOR CRUZ
Avenida Calle 19 # 4 – 20, Apartamento 1805,
EDIFICIO EMPERADOR
Bogotá, D.C.

Servicio Postal: Secure Express Service

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha Providencia
2008-0658	Ejecutivo Hipotecario	Mayo 20 de 2008 Julio 29 de 2008 Agosto 28 de 2008 Mayo 29 de 2009

Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado(s) VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 ___30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesa

MARTIN MANRIQUE GALLARDO
Nombres y apellidos

_____
Firma
C.C. No. 79.485.113

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
08 JUL 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794-03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 [illegible] de 2005

Carrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN: 08 | 07 | 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 86967

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Victor Cruz

REMITENTE: 44. C.M.

CIUDAD: Bta

DIRECCIÓN: Av Caracas # 4-20 Apto 1804

CIUDAD: Bta

315 [X] 320 [ ] RAD. #

DICE CONTENER
DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR: Propiedad Horizontal
Avenida 19 No. 4-20 Tel: 243 00 0
Recibido Recepción

ENVIADO POR:
TEL.:

VALOR: 6000 =

RECOGIDO POR:

C.C.
TEL.:

PLACA
FECHA: 09 JUL 2009

Carrera 10 # 14-56 Of. 201
Tels. 334 50 55 - 286 18 60

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 86967

125

CITATORIO

Radicado No. **2008-0658**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el día 9 de JULIO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **VICTOR CRUZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandados: VICTOR CRUZ Y OTRA

En la siguiente dirección AV CL 19 N 4 - 20 APTO 1804 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

ibido Por: SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EMPERADOR

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 10 de JULIO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

126

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Julio 8 de 2009
VICTOR CRUZ
Avenida Calle 19 # 4 – 20, Apartamento 1804.
EDIFICIO EMPERADOR
Bogotá, D.C.

Servicio Postal: Secure Express Service

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha Providencia
2008-0658	/ Ejecutivo Hipotecario	/ Mayo 20 de 2008
		Julio 29 de 2008
		Agosto 28 de 2008
		Mayo 29 de 2009

Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado(s) VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 ___30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesa

MARTIN MANRIQUE GALLARDO
Nombres y apellidos

_____
Firma
C.C. No. 79.485.113

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
08 JUL 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de [illegible] de 2005

Cafrera 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCIÓN

08.07 09

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

REMITENTE: 44. C. M.

CIUDAD: Bta

315 [X] 320 [ ] RAD. #

DICE CONTENER

DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR: 6000 =

RECOGIDO POR:

Carrera 10 # 14-56 Of. 201
Tels. 334 50 55 - 286 18 66

GUÍA NJ 86969

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: Myriam Nelly Rodrigue Gomez

DIRECCIÓN: AV. Calle 19 # 4-20 APTO 1804 EDIFICIO EMPERADOR

CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR:

Propiedad Horizontal
Avenida 19 No. 4-20 Tel: 243 00 0[illegible]
Recibido Recepción

127

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA 09 JUL 2009

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 86969

CITATORIO

Radicado No. **2008-0658**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 9 de JULIO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandados: VICTOR CRUZ Y OTRA

En la siguiente dirección AV CL 19 N 4 - 20 APTO 1804 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

ibido Por: SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EMPERADOR

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 10 de JULIO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

129

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Julio 8 de 2009
MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ
Avenida Calle 19 # 4 – 20, Apartamento 1804.
EDIFICIO EMPERADOR
Bogotá, D.C.

Servicio Postal: Secure Express Service

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha Providencia
2008-0658	Ejecutivo Hipotecario	Mayo 20 de 2008 Julio 29 de 2008 Agosto 28 de 2008 Mayo 29 de 2009

Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado(s) VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 ___30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesa

MARTIN MANRIQUE GALLARDO
Nombres y apellidos

_____
Firma
C.C. No. 79.485.113

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
0 8 JUL 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 26 de [illegible] de 2005

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Carrera 10 No. 15- 39 - OF. 1011 Tel.: 284 2519
securebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

GUÍA NJ 86966

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

FECHA DE RECOLECCIÓN: 08 | 07 | 09

DESTINATARIO: Myriam Nelly Rodríguez Gomez

REMITENTE: 44 C. M.

CIUDAD: B+C

315 [X] 320 [ ] RAD. #

DIRECCIÓN: Av. Calle 19 # 4-20

CIUDAD: B+C

DICE CONTENER
* DEMANDA [ ] AUTO ADMISORIO [ ] MANDAMIENTO DE PAGO [ ]

RECIBIDO POR: EDIFICIO EMPERADOR Propiedad Horizontal Avenida 19 No. 4-20 Tel: 243 00 0[illegible] Recibido Recepcion

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR: 6.000=

RECOGIDO POR:

C.C.

PLACA

TEL.:

FECHA: 09 JUL 2009

Carrera 10 # 14-56 Of. 201
Tels. 334 50 55 - 286 18 66

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 86966

31

CITATORIO

Radicado No. **2008-0658**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 9 de JULIO del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandados: VICTOR CRUZ Y OTRA

En la siguiente dirección AV CL 19 N 4 - 20 APTO 1805 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **SI**

Recibido Por: SELLO DE RECIBIDO EDIFICIO EMPERADOR

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 10 de JULIO del año 2009 en Bogotá D.C.

Cordialmente

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES No. 506

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a) Julio 8 de 2009
MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ
Avenida Calle 19 # 4 – 20, Apartamento 1805.
EDIFICIO EMPERADOR
Bogotá, D.C.

Servicio Postal: Secure Express Service

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha Providencia
2008-0658	/ Ejecutivo Hipotecario	/ Mayo 20 de 2008 Julio 29 de 2008 Agosto 28 de 2008 Mayo 29 de 2009

Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado(s) VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato __ o dentro de los 5 _X_ 10 ___30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

_____
Nombres y apellidos

_____
Firma

Parte Interesa

MARTIN MANRIQUE GALLARDO
Nombres y apellidos

_____
Firma
C.C. No. 79.485.113

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. [illegible] 0.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
0 8 JUL 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 [illegible] de 2005

Vencio 28 JUL

133

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

Juzgado 44 Civil Municipal

JUL 22 12 50 PM '09

Recibido
Folio No _____

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin aportar la(s) copia(s) del(los) original(es) de la(s) citación(es) para diligencia de notificación personal al(los) demandado(s), cotejada(s) y sellada(s) por el servicio postal junto con la(s) constancia(s) de entrega EFECTIVA, en la dirección aportada para dicho fin.

Un vez vencido el término y sin que comparezca el(la) citado(a), solicito se elabore(n) la(s) correspondiente(s) notificación(es) por aviso conforme al artículo 320 del C de P. C.

Cordialmente,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. J.

ANEXO: LO ANUNCIADO.

⇒Aparter Arancel x c/o. dobs.

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 0208

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

Y/O

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 11001400304**4200800658 de** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Contra MYRIAM NELLYRODRIGUEZ GOMEZ, VICTOR CRUZ, se dictó un auto de fecha DIECISIETE (17) DE MARZO DE 2009, se le comisionó para la diligencia **de SECUESTRO con amplias facultades** de los derechos que posee la parte ejecutada sobre el bien ubicada **en CALLE 19 No 4 - 16 APTO 1805** Nros 18 20 22 22 PISO 10 y 8 AVENIDA CIUDAD DE LIMA; AC 19 No 4 20 APTO 1805 (DIRECCION CATASTRAL) distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-126677 y 50C - 126676 Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señor (a) LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER dirección de correspondencia CALLE 48 No 18 - 45 APTO 503 de esta ciudad y a quien se le asignan por concepto de honorarios la suma de $ 110.000.oo M/cte. Comuníquese para lo de su cargo.

INSERTOS

1.- El Dr. (a) MARTIN MANRIQUE GALLARDO con T.P. No. 83.706 del C.S.J. quien actua como apoderado judicial del ejecutante.

Para su diligenciamiento, se libra el presente despacho el día 28 DE ABRIL DE 2009.

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

Secretaria

135 110
2
(2)

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Acreditado como se encuentra el embargo de los inmuebles de propiedad de la pasiva, decrétase su SECUESTRO.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades, al Señor Juez Civil Municipal (Descongestión) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de ley.

Designase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quién se relaciona, de acuerdo con el acta anexa a este auto, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la diligencia la suma de $110.000,oo. M/cte., de conformidad con el artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 19 MAR 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 36 *de esta misma fecha.*

SECRETARIA

136

3

2

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 044 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER, CÉDULA CIUDADANIA 79003495, CL.48 # 18-45 APT.503 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2324349,

En el proceso número: 11001400304420080065800

18/03/2009 01:54:04 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MÒNICA ISABEL RINCÒN ARANGO
Juez

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Pagina 1

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-02-1973 RADICACION: 73009283 CON: DOCUMENTO DE: 07-02-1973 COD CATASTRAL: AAA0029ZXUH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 19-41197

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 1804 DEL EDIFICIO "EL EMPERADOR" LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA AREA APROXIMADA DE 45.16 M.2 UN COEFICIENTE DE 0.73% (PRIVADA) Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS.- CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 3.00 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101, EN 6.025 MS. CON EL APTO.1805 EN 1.20 MS. CON EL APTO. 1805. SUR: EN 9.865 MS. CONEL APTO 1803, EN 1.20 MS. CON ASCESORES DEL EDIFICIO. ORIENTE: EN 2.045 M.S CON EL APTO. 1805 EN 1.415 MS. CON EL HALL DEL EDIFICIO EN 1.875 MS. CON ASCENSORES DEL EDIFICIO.OCCIDENTE: EN 1.96 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA # 101 EN 1.675 MS. CON EL VACIO SOBRE LA MARQUESINA EN 1.70 MS. CON VACIO SOBRE LA MARQUESINA. NADIR: CON PLACA QUE O SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENIT: CON LA CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.----------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1804 NROS. 18-20-22-24. PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1804 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1445885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,190,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

NOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 205 del: 26-11-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1973 Radicacion: 73009283

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 2243 del: 22-12-1972 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA 60013175 X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 20-08-1973 Radicacion: 73059130
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 622,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 20-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 436,750.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 22-08-1973 Radicacion: 73059129
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 22-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 09 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 108561
Doc: ESCRITURA 1113 del: 16-08-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA 20023528

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-1985 Radicacion: 1985-118269
Doc: ESCRITURA 1826 del: 04-08-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148029
Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

NOTACION: Nro 012 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148030
Doc: ESCRITURA 2331 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 797713
A: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 96114
Doc: ESCRITURA 17031 del: 30-11-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESC. 113.20, ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4073
Doc: ESCRITURA 972 del: 22-01-1991 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:14 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO

A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA

A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4076

Doc: ESCRITURA 081 del: 06-01-1994 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL APARTAMENTO 1804 Y 11805, POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTA FE DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA

A: AGUSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085

Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 34,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA 41643240

DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO 19104537

A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY **23799001** X

A: CRUZ VICTOR **6759137** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085

Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY X

DE: CRUZ VICTOR X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 07-05-1998 Radicacion: 1998-40270

Doc: OFICIO 1192 del: 21-04-1998 JUZGADO 14 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL SOLO ES DUE/O DE DERECHO DE CUOTA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA "COFIANDINA"

A: CRUZ VICTOR **6759137** X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464

Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 20,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL ~CANCELACION OFICIOSA CON FUNDAMENTO EN EL ART: 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA ANDINA.- "COFIANDINA".

A: CRUZ VICTOR. X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL ~ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X
A: CRUZ VICTOR. X

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 28-12-2000 Radicacion: 2000-96796
Doc: OFICIO 3866 del: 01-12-2000 JUZGADO 18 C./CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 22,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: CRUZ VICTOR **6759137**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-751
Doc: ESCRITURA 3574 del: 03-12-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE SOMETE A LA LEY 675 DE 03 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 26-05-2005 Radicacion: 2005-46996
Doc: OFICIO 750 del: 16-05-2005 JUZGADO 71 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 11001400307120050033 7-EL DEMANDADO SOLO ES TITULAR DE DERECHOS DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
CRUZ VICTOR **6759137** X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 25,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A
A: CRUZ VICTOR X

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126676

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:14 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CRUZ VICTOR X
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *27*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA"ENMENDADO VALE T.C.3601. CDG G.V.A.
Anotacion Nro: 26 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-1180 fecha 04-02-2009
JUZGADO LO INCLUIDO VALE.LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-1180

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJEBA85 Impreso por:CAJEBA85
TURNO: 2009-107870 FECHA: 18-02-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
El Registrador Encargado: FRANKLIN NENSTHIEL RODRIGUEZ, Res.0828 de Feb.12/2009
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Pagina 1

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 15-02-1973 RADICACION: 73009283 CON: DOCUMENTO DE: 07-02-1973 COD CATASTRAL: AAA0029ZXWW
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 1805 DEL EDIFICIO EL EMPERADOR" LOCALIZADO EN EL PISO DIEZ Y OCHO, TIENE UNA REA PRIVADA DE 121.90 M.2 UN COEFICIENTE DE 1.93% Y LINDA. NORTE EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101 EN 4.25 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 4,87 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANA R. CALDERON DE ROCHA, EN 3.375 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICO.SUR: EN 0.175 MS. CON VAXCIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO, EN 3.445 MS. CON EL HALL DE PROPIEDAD COMUN, EN 1.20 MS. CON EL APTO 1804, EN 6.025 MS. CON EL APTO 101. EN 0.84 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. ORIENTE: EN 1.91 MS., CON VACIO SOBRE CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 3.09 MS. CON VACIO SOBRE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO EN 7.95 MS. CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LOS HEREDEROS DE ARCHILA OCCIDENTE: EN 1.00 MS. CON VACIO SOBRE MARQUESINA EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101.EN 3.40 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 1.675 MS. CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 3.40 MS, CON VACIO SOBRE LA TERRAZA 101. EN 2.045 MS, CON EL APTO. 1804. POR EL NEDIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL PISO 17. POR EL CENIT: CON CUBIERTA O TECHO DEL EDIFICIO.----------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 19 4-16 APARTAMENTO 1805 NROS. 18-20-22-22 PISO 10 Y 8. AVENIDA CIUDAD DE LIMA.
2) AC 19 4 20 AP 1805 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1445885

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 11,190,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-07-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 3129 del: 10-06-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-12-1970 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 205 del: 26-11-1970 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-02-1973 Radicacion: 73009283
Doc: ESCRITURA 2243 del: 22-12-1972 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA **60013175** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-08-1973 Radicacion: 73059130
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 622,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA
A: GUIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1692 del: 12-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $ 436,750.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X
A: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-08-1973 Radicacion: 73059129
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-1973 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1644 del: 05-07-1973 NOTARIA 11. de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 2,
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA. X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-1985 Radicacion: 108561
Doc: ESCRITURA 1113 del: 16-08-1985 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
A: HERRERA DE CASASBUENAS FLOR DE MARIA 20023528

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-09-1955 Radicacion: 1985-118269

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 1826 del: 04-08-1985 NOTARIA 11 de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES SPIWAK LTDA.
A: GUISSEPE AGUSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148029
Doc: ESCRITURA 2330 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,200,000.00
Se cancela la anotacion No, 9,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA DE CASABUENAS FLOR MARIA
A: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 148030
Doc: ESCRITURA 2331 del: 21-10-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 797713
A: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
A: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 1,500,000.00
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAUCHWERGER TEJADA JEANNETTE 51555361
DE: TEJADA DE RAUCHWERGER LILIA LUCY 20093150
: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-1989 Radicacion: 1989-82412
Doc: ESCRITURA 11320 del: 10-11-1989 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO 7977 X
'ALACIOS RUBIO DANIEL 19247148

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-12-1993 Radicacion: 96114
Doc: ESCRITURA 17031 del: 30-11-1993 NOTARIA 27. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 5,000,000.00
Se cancela la anotacion No, 14,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. 11320 ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALACIOS RUBIO DANIEL 19247148
A: GIUSSEPPE AGOSTINO LUCIANO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-01-1994 Radicacion: 94.4073
Doc: ESCRITURA 972 del: 22-02-1991 NOTARIA 1. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUISSEPPE AGOSTINO LUCIANO
A: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPPO X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 94.4076
Doc: ESCRITURA SN del: 06-01-1994 NOTARIA 1. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ADICION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, DE APARTAMENTO 1804 Y 1805 POR NO HABERSE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA 972 DEL 22.02.91 DE LA NOTARIA 1. DE SANTAFE DE BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA X
A: AGUSTINO BRIZZO LARA JOHN FILIPPO X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-01-1900 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 34,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA 41643240
DE: AGOSTINO BRIZZOLARA JOHN FILIPO 19104537
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY 23799001 X
A: CRUZ VICTOR 6759137 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 20-05-1994 Radicacion: 40085
Doc: ESCRITURA 1115 del: 04-05-1994 NOTARIA 11 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 20,000,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY X
DE: CRUZ VICTOR
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 10-03-2000 Radicacion: 2000-17464
Doc: OFICIO 0129 del: 26-01-2000 JUZGADO 18 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL - ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY. X
A: CRUZ VICTOR. X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 28-12-2000 Radicacion: 2000-96796
Doc: OFICIO 3866 del: 01-12-2000 JUZGADO 18 C./CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 20,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.
A: CRUZ VICTOR **6759137**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MIRYAM NELLY.

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 03-01-2003 Radicacion: 2003-751
Doc: ESCRITURA 3574 del: 03-12-2002 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SE SOMETE A LA LEY 675 DE 03 DE AGOSTO DEL 2001, Y SE ASIGNA COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO EL EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL.

***NOTACION: Nro 23** Fecha: 22-09-2005 Radicacion: 2005-91344
oc: OFICIO 2569 del: 14-09-2005 JUZGADO 49 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:.PROCESO EJECUTIVO # 05-0887. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANISTMO COLOMBIA S.A.
A: CRUZ VICTOR **6759137** **X**

)TACION: Nro 24 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 23,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANITMO COLOMBIA
A: CRUZ VICTOR **6759137** **X**

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 19-01-2009 Radicacion: 2009-4864
Doc: OFICIO 2830 del: 24-10-2008 JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RE N.11001400304420080065 8 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
CRUZ VICTOR **X**
A: RODRIGUEZ GOMEZ MYRIAN NELLY **23799001** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *25*

.VEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 16 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 18-08-2007
016-017 EN NOMBRES "AGOSTINO BRIZZOLARA GLORIA ANGIOLINA" ENMENDADO VALE. T.C.3601 CDG. G.V.A.
Anotacion Nro: 25 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-1180 fecha 11-02-2009
JUZGADO LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2009-1180

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-126677

Impreso el 18 de Febrero de 2009 a las 10:11:17 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA85 Impreso por:CAJEBA85

TURNO: 2009-107872 FECHA: 18-02-2009

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

El Registrador Encargado: FRANKLIN NENSTHIEL RODRIGUEZ, Res.0828 de Feb.12/2009

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

44886 44886

REPUBLICA DE COLOMBIA

122614

143

INVENTARIADO 20 MAYO 1994

NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

CARRERA 7a. No. 35-11 Tels. 232 26 70 - 232 01 06 - 232 06 25 - 232 14 20

Primera FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA No. 1115

FECHA: Mayo 4 / 1.994

OTORGANTES: John Felippo Agostino Brizzolara y otra a Myriam Nelly Rodriguez Gómez y otro.

CONTRATO: Venta e hipoteca / Las Villas & /

NESTOR HERNANDO PARRA E.

NOTARIO ONCE

AB 3540787

ESCRITURA PUBLICA No. 1115

MIL CIENTO QUINCE .....

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE MAYO .....

de mil novecientos noventa y cuatro (1.994).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CLASE DE ACTO O ACTOS: VENTA - HIPOTECA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS: JOHN FILIPPO AGOSTINO BRIZZOLARA Y GLORIA ANGIOLINA AGOSTINO BRIZZOLARA (Vendedores) - MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ Y VICTOR CRUZ (Compradores) y LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

NUMERO (S) DE MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 050-0126676 y 050-0126677.-.---.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

identificados respectivamente con las cedulas de ciudadania números 23'799.001 de Muzo (Boyacá) y 6'759.137 de Tunja (Boyacá), el varón portador de la Libreta Militar Número 6.759.137 Distrito Especial, quienes obran en su propio nombre y quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

PRIMERA: LOS VENDEDORES transfieren a titulo de compraventa a favor de LOS COMPRADORES y éste adquiere al mismo título el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejercita sobre los siguientes inmuebles: **a) El Apartamento Dieciocho cero cuatro (1804):** Está localizado en el piso diez y ocho (18), tiene un área privada de cuarenta y cinco punto dieciséis metros cuadrados (45.16 M²), un coeficiente de copropiedad de cero punto cincuenta y ocho por ciento (0.58%) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts.), con vacio sobre marquesina. en tres metros (3.00 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en seis punto cero veinticinco metros (6.025 mts.) con el apartamento número dieciocho cero cinco (1805), en uno punto veinte metros (1.20 mts.) con el apartamento dieciocho cero cinco (1805): POR EL SUR: En nueve punto ochocientos sesenta y cinco metros (9.865 mts.) con el apartamento número dieciocho cero tres (1803). en uno punto veinte metros (1.20 mts.) con ascensores del edificio; POR EL ORIENTE: En dos punto cero cuarenta y cinco metros (2.045 mts.) con el apartamento número dieciocho cero cinco (1805), en uno punto cuatrocientos quince metros (1.415 mts.) con hall del edificio, en uno punto ochocientos setenta y cinco metros (1.875 mts.) con ascensores del edificio: POR EL OCCIDENTE: En uno punto noventa y seis metros (1.96 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en uno punto seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts) con vacio sobre marquesina. en uno punto setenta metros

AB 35407388

(1.70 mts.) con vacio sobre marquesina: POR EL NADIR: Con placa que lo separa del piso diécisiete: POR EL CENIT: Con la cubierta o techo del edificio. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 050-0126676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Código Catastral número 19-4 11 96. Consta de: Sala - comedor, cocina, una alcoba y un baño.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

b) Apartamento Dieciocho cero cinco (1805): Se halla localizado en el piso dieciocho (18), tiene un área privada de ciento veintiuno punto noventa metros cuadrados (121.90 M²), un coeficiente de copropiedad de uno punto cincuenta y dos por ciento (1.52%) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en cuatro punto veinticinco metros (4,25 mts.) con vacío sobre marquesina. en cuatro punto ochenta y siete metros (4.87 mts.) con propiedad que es o fue de Ana R. Calderón de Rocha, en tres punto trescientos setenta y cinco metros (3.375 mts.) con vacio sobre la cubiertadel edificio: POR EL SUR: En cero punto ciento setenta y cinco metros (0.175 mts.) con vacio sobre cubierta del edificio. en tres punto cuatrocientos cuarenta y cinco metros (3.445 mts.) con hall de propiedad común. en uno punto veinte metros (1.20 mts.) con el apartamento número dieciccho cero cuatro (1804), en seis punto cero veinticinco metros (6.025 mts.) con el apartamento número dieciocho cero cuatro (1804). en uno punto seiscientos noventa y cinco metros (1.695 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en cero punto ochenta y cuatro metros (0.84 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101); POR EL ORIENTE: En uno punto noventa y un metros (1.91 mts.) con vacío sobre cubierta el edificio. en tres punto cero nueve metros (3.09 mts.) con vacio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

sobre cubierta del edificio. en siete punto noventa y cinco metros (7.95 mts.) con propiedad que es o fue de los herederos de Hernán Archila: POR EL OCCIDENTE: En un metro (1.00 mt.) con vacio sobre marquesina. en uno punto seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts.) con vacío sobre la terraza número ciento uno (101), en tres punto cuarenta metros (3.40 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en uno punto seiscientos setenta y cinco metros (1.675 mts.) con vacio sobre la terraza número ciento uno (101), en tres punto cuarenta metros (3.40 mts.) con vacío sobre la terraza número ciento uno (101), en dos punto cero cuarenta y cinco metros (2.045 mts.) con el apartamento número dieciocho cero cuatro (1804): POR EL NADIR: Con placa que lo separa del piso diecisiete (17): POR EL CENIT: Con la cubierta o techo del edificio. Le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 050-0126677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y el Código Catastral Número 19 4 11 7 ..... Consta de: Sala - comedor. cocina. ropas. alcoba de servicio con su baño. hall de alcobas, tres (3) alcobas y dos baños.-.-.-

Impresión Nacional Oficial

AB 35407389

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Rocha; POR EL OCCIDENTE: En extensión aproximada de treinta y cinco metros (35.00 mts.) con propiedad que fue de Hernán Archila y hoy es o fue de Compañia Títulos Limitada y POR EL SUR: En extensión aproximada de veinte metros sesenta centimetros (20.60 mts.) con la Avenida Ciudad de Lima o Calle diecinueve (19).-.-.-.-.-.-.-.-

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos, los inmuebles se venden como cuerpo cierto.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

SEGUNDA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así: Por adjudicación en la sucesión de LUCIANO GUISSEPE AGOSTINO mediante escritura pública número Novecientos setenta y dos (972) del veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Primera (1a.) de Bogotá, anotada a los folios 050-0126676 y 050-0126677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá el Enero 18 de 1.994 .....

Notaría Once (11) Bogotá D.C.

TERCERA: Que los inmuebles antes determinados fueron sometidos al régimen de propiedad horizontal, según la Ley 182 de [illegible] y demás decretos que la reglamentan, documentos elevados a escritura pública número doscientos cinco (205) de veintiseis (26) de noviembre de mil novecientos setenta (1970) de la Notaría Once (11) de Bogotá, modificada por la escritura pública número dos mil doscientos cuarenta y tres (2.243) del veintidós (22) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Once (11) de Bogotá, debidamente registradas.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

CUARTA: Que el precio del inmueble objeto del presente contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($34.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que EL COMPRADOR paga en su totalidad a EL VENDEDOR de la siguiente forma: a) La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.oo) que EL VENDEDOR confiesa recibidos a su entera satisfacción; y b) El saldo del precio, o

OFPA [illegible]

sea la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA lo cancela EL COMPRADOR con el producto del préstamo que le concedió LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS con garantía hipotecaria de PRIMER GRADO sobre los inmuebles objeto de este contrato.-.-.-

147

19 de Junio de 2009, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sírvase proveer.

MIGUEL EDUARDO CUJIA VALLEJO
Escribiente

14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTA D.C., diecinueve de Junio de dos mil nueve.

Ref: Despacho Comisorio No. **0208**

Radicado: **952910281**

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **MIÉRCOLES 08 DE JULIO DE 2009**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado: LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.003.495. Comuníquesele.

Cumplido lo anterior, devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogota D.C.

NOTIFIQUESE

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. **013** en el día de hoy.

JUNIO 24 DE 2009.

MIGUEL EDUARDO CUJIA VALLEJO
ESCRIBIENTE

148

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIO DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 208 JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. RAD. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido única y exclusivamente para la practica de la diligencia de secuestro referenciada, a la abogada **OFELIA AVILA LANCHEROS**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma. La abogada sustituta queda facultada para interponer recursos, hacer peticiones respetuosas y en general para hacer valer todos los derechos a que haya lugar a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLA S.A.

Confiero

MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 del C. S. de la J.

Acepto

OFELIA AVILA LANCHEROS
C.C. 28.307.881 de Puente Nacional
T.P. 112.542 del C. S. de la J.

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

PRESENTACION PERSONAL

Ante WILLIAM URREA ROCHA Notario
32 (E) del Círculo de Bogotá, compareció
MARTIN V. PANTIQUE G.
identificado con la C. de C. Nº 79.484.
113 de 1994 y declaró que el
contenido del anterior documento es cierto
y que la firma que aquí aparece es la suya.
83706 Fecha 07 JUL 2009

WILLIAM URREA ROCHA

NOTARIO TREINTA Y DOS (E)

149

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 – 33 MEZANINE DE BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO: 0208.

JUZGADO COMITENTE: 44 CIVIL MUNICIPAL.

PROCESO: 2008-0658

DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXX; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES MUEBLES _____; ENTREGA: _____; SECUESTRO DE VEHÍCULO _____; SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____.

RADICACIÓN #: (952910281) 952910281

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil nueve (2009), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita *Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión* de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) OFELIA AVILA LANCHEROS.-

_____ identificado (a) con la C.C. No. 28.307.881 de Pte Nacional y Tarjeta Profesional No. 112.542 del Consejo Superior de la Judicatura., en su condición de apoderado (a) de la parte actora, de igual manera se hace presente el (la) secuestre designado (a) en los términos del Art. 9° del C.P.C., señor (a) LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER.-

_____ identificado (a) con la C.C. No. 79.003.495 de Guaduas, licencia No. 4365-03-2007, con dirección Calle 48 No. 18-45 Of. 503 teléfono 3144023683; aceptando el cargo bajo la gravedad del juramento y quien manifestó cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, Calle 19 No.- 4 - 20 Apto 1804 y 1805. Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por la señora quien dijo llamarse MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ identificada con C.C. No. 23.-799.001 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la-presente diligencia, permitiéndonos la entreda al inmueble. En este estado de la diligencia el Despacho deja constancia que al ingresar al inmueble, en su puerta de entrada-se encuentra fijado e identificado el apartamento con el-No. 1804 y al ingresar se observa también que se trata de un solo inmueble adecuado como un solo apartamento. La señora que atiende la diligencia manifestó que siempre ha existido este solo apartamento pero aparecen dos folios - de matriculas inmobiliarias pero en realidad es un solo - apartamento. En consecuencia, el Despacho procede a alinderar e identificar el apartamento donde nos encontramos correspondiente al No. 1804 tal como se describe a continuación: NORTE: Con vacío que da a zonas comunes del edificio contiguo. SUR: Con hall peatonal del piso 18 y parte con ascensor, con apartamento 1803. ORIENTE: Con pared-que da a vacío del edificio contiguo. OCCIDENTE: Con vacío que da a terraza de edificio contiguo. NADIR: Con el apartamento No. 1704/05. CENIT: Con la cubierta del edificio.- Se trata de un apartamento que consta de puerta de acceso en madera, sala con chimenea, hall de alcobas, baño social...

con sanitario, lavamanos y bidé. Dos habitaciones con closet y puertas en madera, la principal con baño con sus accesorios completos. Comedor, cocina con zona de lavandería,- cuarto de servicios con baño con sus accesorios. Una habitación en el costado occidental del inmueble con baño con sus accesorios. Una alcoba habilitada como cuarto util. Paredes en piedra y madera excepto la cocina que se encuentra en papel de colgadura, baño que se encuentran enchapadas en azulejo. Pisos en mármol y tapete excepto los baños - que se encuentran en baldosa. Techos en rústico pintado. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, posee los servicios públicos de agua y luz. Identificado como se encuentra el inmueble que se acaba de alinderar e identificar, el Despacho lo declara legalmente SECUESTRADO y procede a hacer entrega del mismo en forma-real y material al señor secuestre, quien manifiesta:"Recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el Despacho y procedo a constituir depósito provisional, gr atuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la diligencia.". El Despacho procede a hacer las advertencias de ley a la depositaria. Respecto de los honorarios del secuestre son señalados por el comitente en la suma de $110.000.oo, los uales serán cancelados en la Cra 14 No. 83 - 26 Of. 310. El Despacho reconoce personaría jurídica parae actuar a la abogada sustituta en los términos y para los efectos-del poder conferido para esta diligencia. Se deja constancia que se habilitó la hora judicial. Igualmente se deja-constancia que se encuentran anexas a estas diligencias-dos certificados de Libertad y Tradición de que trata esta diligencia y que señala la existencia del apartamento 1805, pero se observa que físicamente no existe, ya que-al parecer los apartamentos 1804 y 1805 se encuentran unidos. No siendo otro el objeto de la presente se termina lue o de leída y aprobada por sus intervinientes, quienes para constancia firman.

La Juez

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

La apoderada de la actora

OFELIA LANCHEROS

El secuest e

LUIS FERNANDO RAMOS SANTANDER

Quien atiende la diligencia y depositaria

MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

El escribiente

MIGUEL A. CUJIA VALLEJO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá D.C. 30/07/2009

JCMD 8387

R./ 952910281

Doctor(a):
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Ref: Despacho Comisorio No. 208

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo 5529 del 2009 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **6** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Jefe Centro

Recibido Folio No ___

Ago 11 12 18 PM '09

Juzgado 44 Civil Municipal

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION

16 SEP 2009

Para el s[illegible] notificación

la [illegible]re

[illegible], SECRETARIO

- Comisorio diligenciado -

151

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Septiembre dieciséis) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. **08-0658.**

Agréguese a los autos el despacho comisorio 0208 de abril 28 de 2009 el cual fuera allegado debidamente diligenciado.

Ordenase al secuestre de bienes, que en el termino de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de su gestión y preste caución por la suma de $ 900.000.oo M/cte. Comuníquesele la presente determinación telegráficamente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE FERNANDO MARTELO PÉREZ
-Juez-

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C. 21 SEP 2009
Notificado por anotación en ESTADO No. 112 *de esta fecha.*
María Gonzalo Sosa Cortés
SECRETARIA
SECRETARIA

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

153

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLA S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin aportar la copia del original de la notificación por aviso a la parte demandada, cotejada y sellada por el servicio postal junto con la constancia de ENTRAGA EFECTIVA, en la dirección que se aportó para dicho fin, conforme a lo ordenado por el artículo 320 del C. de P. C.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que los términos que trata el artículo comento se encuentran vencidos sin que la parte demandada haya contestado o excepcionado, comedidamente le solicito al señor Juez, tenerla por notificada y proferir sentencia.

Cordialmente,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. J.

ANEXO: LO ANUNCIADO.

CRA. 14 No. 83-26 OFC. 310 TEL. 2567403 TELEFAX 2567488 BOGOTA, D.C.

BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA ENCARGADA
6
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

154

Señor
JUEZ Cuarenta y cuatro (44) **CIVIL** Municipal **DE** Bogotá

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 2008-658
Demandante BANCO COMERCIAL AVVILLAS S.A
Demandado VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

VICTOR CRUZ, mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, estoy siendo lesionado en mi patrimonio y en la vivienda de mi familia por el cobro de una indebida corrección monetaria y de unos intereses excesivos que la entidad demandante se ha negado sistemáticamente a revisar conforme lo dispone las sentencias que la materia ha dictado la H. Corte Constitucional y que solicito al señor Juez tutelar. Por lo anterior, en virtud de este escrito y con base en las pruebas y documentos que aporto y de las cuales soy responsable, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, C.C. 19.208.856 y T.P. 23998, abogado inscrito, para que me presenten escrito de excepciones, adelanten el proceso hasta su culminación, demanden o denuncien con el objeto de hacer cumplir en mi favor y de mi familia la Constitución Nacional y especialmente lo dispuesto en las Sentencias de la H. Corte Constitucional y logren el resarcimiento de los perjuicios que me hubieren ocasionado, incluyendo la restitución o reconocimiento de los mayores valores que me fueron cobrados.

Mis apoderados queda ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas, instaurar Acción de Tulela o de cualquier otra índole procesal o administrativa aun extrajudiciales que considere necesarias para el mejor desarrollo de este mandato. Mi apoderado podrá conciliar en cualquier momento, desistir, recibir, transigir, solicitar y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder.

Sírvanse señorías reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí estipulados.

Cordialmente,

NOMBRE VICTOR CRUZ
C.C 6.759.137 Tunja.
Tel.: 7028706
Direccion: CL 19 N° 4-20 Apto 1804
BOGOTA D.C.

Acepto
Fernando Salazar E
CC 19208856 de Bta
TP. 23998 CSJ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 08 de Octubre de 2009

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

Victor Cruz

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadania

Número: C. 79.159.137

expedida en Tunja

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA 1.1 NOTARIA ENCARGADA 6

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

003650856

El anterior memorial dirigido a Juez

Fue presentado personalmente por Reinaldo Galvez Cobos

Quien se identificó con la C.C. No. 19208856

Expedida en Bogotá T.P. No. 23998

De C.S. ante el suscrito.

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA

09 OCT. 2009

C.C. 19208856

T.P. 23998251

REPUBLICA DE COLOMBIA FABIO VILLALBA BURTADO Notaria 14 Encargado SANTAFE DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ENCARGADA
6
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

155

Señor
JUEZ Cuarenta y cuatro (44) **CIVIL** Municipal **DE** Bogota

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.** 2008-658
Demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandado VICTOR CRUZ Y MYRIAM DELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MYRIAM DELLY RODRIGUEZ GOMEZ,
mayor, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, estoy siendo lesionado en mi patrimonio y en la vivienda de mi familia por el cobro de una indebida corrección monetaria y de unos intereses excesivos que la entidad demandante se ha negado sistemáticamente a revisar conforme lo dispone las sentencias que la materia ha dictado la H. Corte Constitucional y que solicito al señor Juez tutelar. Por lo anterior, en virtud de este escrito y con base en las pruebas y documentos que aporto y de las cuales soy responsable, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al Doctor FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, C.C. 19.208.856 y T.P. 23998, abogado inscrito, para que me presenten escrito de excepciones, adelanten el proceso hasta su culminación, demanden o denuncien con el objeto de hacer cumplir en mi favor y de mi familia la Constitución Nacional y especialmente lo dispuesto en las Sentencias de la H. Corte Constitucional y logren el resarcimiento de los perjuicios que me hubieren ocasionado, incluyendo la restitución o reconocimiento de los mayores valores que me fueron cobrados.

Mis apoderados queda ampliamente facultados para adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas, instaurar Acción de Tulela o de cualquier otra índole procesal o administrativa aun extrajudiciales que considere necesarias para el mejor desarrollo de este mandato. Mi apoderado podrá conciliar en cualquier momento, desistir, recibir, transigir, solicitar y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder.

Sírvanse señorías reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí estipulados.

Cordialmente,

NOMBRE MYRIAM DELLY RODRIGUEZ GOMEZ
C.C 23799001 de Huila
Tel.: 7028706
Direccion: CL 19 4-20 AP 1804

Acepto

Fernando Salazar E.
CC 19208856 de Bta
T.P. 23998 CSJ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 08 de Octubre de 2009

Compareció ante la Notaria Primera del Círculo de Bogotá.

Hyrnam Nelly Rodriguez Cedeño

quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 23.799.001

expedida en Meta

y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

El declarante,

El Notario Primero

REPUBLICA DE COLOMBIA
BLANCA SILVIA CURA RUBIO
NOTARIA
ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
003650872

El anterior memorial dirigido a Juez

Fue presentado personalmente por Fernando Volcan Estefan

Quien se identificó con la C.C. No. 19208856

Expedida en Bogotá T.P. No. 23998

De CSJ ante el suscrito.

NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
09 OCT. 2009

C.C 19208856
TP 23998 CSJ

FABIO VILLALBA HURTADO
Notario 14
Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

156

Señor (a)
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: Banco AV VILLAS
Contra: VICTOR CRUZ Y MYRIAM NELLY REDRIGUEZ GOMEZ
Radicación No 2008-658

Ref: Contestación demanda y excepciones

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, mayor de edad, identificado con C. C. No. 19.208.856 de Bogotá, abogado en ejercicio con T. P. No. 23.998 del C. S de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores VICTOR CRUZ Y MYRIAM NELLY REDRIGUEZ GOMEZ en referencia y estando dentro de la oportunidad procesal, procedo a proponer la siguiente excepción:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA

La prescripción la define la ley como un modo de adquirir o de extinguir las acciones o derechos por haberse poseído y no haberse ejercido tales acciones o derechos durante determinado lapso de tiempo; tiénese de lo anterior que son dos los elementos que se exigen para que se produzca la prescripción extintiva a saber: 1) El transcurso del tiempo señalado en la ley, y 2) La inacción del acreedor, que bien puede atribuírsele a su propia negligencia.

Respecto de la prescripción del pagaré, encontramos que la acción cambiaria que de él se deriva es directa y por ello a voces del artículo 789 del Código de Comercio prescribe en tres años contados a partir de su vencimiento.

Consagra el artículo 2539 del Código Civil dos formas de interrumpir la prescripción extintiva a saber: NATURALMENTE con el hecho de reconocer la obligación y CIVILMENTE con la demanda judicial, siempre y cuando se cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 90 del C. de P.C.

Civilmente se presenta interrupción de la prescripción, a partir de la presentación de la demanda, acto que requiere procesalmente del cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 90 del C. de P.C. modificado por la ley 794 de 2003, el cual prevé: "La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad, siempre que el auto admisorio de aquella, o el de mandamiento ejecutivo, en su caso, se notifique al demandado dentro del termino de un (1) año siguiente a la notificación al demandante de tales providencias, por estado o personalmente. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producen con la notificación al demandado....".

Para el presente asunto se pactó en los pagares base de la presente acción el vencimiento de la siguiente manera: para el pagaré No 201186-8-50 visibles de los folios 09, 10 el 23 de MARZO de 2009 ., el pagaré No 122614-3-18 , el 01 de ABRIL de 2002, pagaré No 243411-6-52 el 23 de JUNIO de 2009 de acuerdo a las fechas de suscripción de cada uno de los títulos valores.

Tal como aparece en el hecho tercero de la demanda las obligaciones suscritas en el pagarés (201186-8-50) se encuentran en mora desde el 23 de noviembre de 2004, según hecho 12 la obligación suscrita en el otro pagare (122614-3-18)

desde el 01 de diciembre del 2004y para el pagare (243411652) según hecho tercero se encuentra en mora desde 23 de noviembre del 2004 y la presentación de la demanda ocurrió el 02 de mayo de 2008 y con mandamiento de pago del 20 de mayo del 2008.

Determina la ley que el término prescriptivo de las acciones cambiarias directas comienza a contarse "a partir del día del vencimiento". Entendiéndose por vencimiento, el día en que debe verificarse el pago de la obligación contenida en el pagaré, tenemos que éste, para el presente caso debió ser el 23 de noviembre de 2.004, el primero de diciembre del 2004 y el 23 de noviembre del 2004

Entre tanto una vez librado el auto de mandamiento de pago el día 20 de mayo de 2008.

Siendo asi las cosas, es fácil deducir que los tres años de que trata el Art. 789 del Código de Comercio, se encuentra más que vencido. En consecuencia sobre ha operado el fenómeno de la prescripción sobre las obligaciones ejecutadas en el presente asunto.

En consecuencia habrá de despacharse favorablemente la excepción de prescripción de la acción cambiaria.

2. AUSENCIA DE RELIQUIDACIÒN A FAVOR DE LOS DEUDORES EN LOS TERMINOS DE QUE TRATA LA LEY 546 DE 1.999

Para el presente asunto se evidencia que el pagaré No 201186-850 , 122614318, 243411652 fueron pactados en UPAC`S el cual contempla una capitalización de intereses durante el plazo.

Entretanto el apoderado judicial de Banco Comercial AV VILLAS. Solicitó se librara mandamiento de pago en UVR´S y la amortización del crédito y los intereses se rigen en aplicación y bajo los parámetros establecidos en al ley 546 de 1.999 ya que por ministerio de ley la obligación sin mas requerimiento pasó de UPAC A UVR`S.

Se ha sostenido por la doctrina y la Jurisprudencia que en virtud la relación contractual entre acreedor y deudor sería posible que bajo la propuesta del primero y con la anuencia del segundo se convenga realizar una reliquidación del crédito para redenominar los créditos inicialmente pactados en UPAC, en aras de proteger el derecho a la publicidad y contradicción de la actuación desplegada por la entidad financiera entorno al crédito hipotecario. Así mismo, que en caso de que el deudor no emita su consentimiento al respecto, será necesario acudir al juez ordinario para dirimir la controversia.

Sobre este punto es necesario precisar varios aspectos. En primer lugar, es absolutamente claro que con la reliquidación efectuada por la entidad ha creado una situación particular y concreta en favor o en contra del deudor, la cual ha generado una confianza legítima sobre tal proceder. Por tal motivo, es imprescindible que para que tal reliquidación surta plenos efectos, el deudor debe emitir su consentimiento. Así las cosas, es admisible afirmar que si existe mutuo consentimiento de ambas partes puede, entonces, lograrse tal objetivo.

Empero, ese consentimiento debe ser libre, claro y expreso, y debe constar en un documento que, firmado por ambas partes, refleje sin lugar a equívocos ese deseo del deudor de acogerse a la propuesta hecha por la entidad. No son admisibles los acuerdos implícitos o simplemente deducidos por la entidad demandante, esto es, no basta con que se aporte al plenario certificación mediante pro forma de la reliquidación para dar por cumplido tal requisito. No puede la entidad valerse de tales manifestaciones o actuaciones para concluir que existe mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo en el presente trámite el apoderado de la parte actora no se atrevió siquiera a mencionar que mis mandantes fueron beneficiados con un alivio otorgado por el gobierno por ínfimo que sea.

En segundo lugar, el sólo documento en el que conste el mutuo consentimiento no genera *per se* un nuevo título ejecutivo y menos aún avala el titulo primigenio. Es necesario que se constituya uno nuevo.

El simple acuerdo entre las partes no crea una obligación hipotecaria y por contera un título ejecutivo. Es imperativo que se constituya uno nuevo para efectos de acudir luego a un proceso de ejecución.

En tercer lugar, si no se constituye un nuevo título ejecutivo, deberá en todo caso la entidad acudir ante el juez ordinario para que a través de un proceso declarativo se exprese la existencia de la obligación. Sólo luego de obtenido el fallo correspondiente se podrá acudir a la vía ejecutiva para obtener el pago.

Ha de recordarse que únicamente pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que provengan del deudor o su causante y que constituyan plena prueba contra él o las que emanen de una sentencia judicial (art. 488 del Código de Procedimiento Civil). De tal manera que cuando se trata de una hipoteca deberá presentarse el título ejecutivo cuyo pago esté garantizando aquella. Por consiguiente, si el pago ya se verificó el pagaré firmado adolece de una de los requisitos necesarios para constituirse en título ejecutivo: su exigibilidad.

En este punto es necesario recordar que en materia Civil es causal de nulidad el hecho de tramitarse una demanda por un procedimiento diferente al que legalmente corresponde[1], y que esa nulidad, conforme al ordenamiento procesal Civil[2], es insaneable[3]. De manera que la nulidad que se genera por el trámite inadecuado del proceso es de tal entidad que no sólo se le cercena a una de las partes su derecho al debido proceso, sino que por tratarse de una nulidad generada precisamente en haberse tramitado el proceso por un trámite que no correspondía y haber sido conocido y fallado por un juez incompetente se desconoce abiertamente el artículo 29 de la Carta Política, según el cual "nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio". Esa nulidad es insaneable pues a diferencia de las demás, el vicio no queda reparado de manera tácita cuando no es advertido ni denunciado en las oportunidades de ley.

---

[1] Artículo 140 del Código de Procedimiento Civil.

[2] Artículo 144 del Código de Procedimiento Civil.

[3] Mediante Sentencia C-407 del 28 de agosto de 1997 (M.P. Jorge Arango Mejía) la Corte declaró inexequible el numeral 6 del artículo 144 del Código de Procedimiento Civil, así como la expresión *"salvo el evento previsto en el numeral 6° anterior"*, del mismo artículo, según el cual se consideraba saneada la nulidad generada por el hecho de tramitarse un proceso por el procedimiento *ordinario* a pesar de que al mismo le correspondía tramitarse por el *especial* y no se produjo la correspondiente adecuación de trámite en la oportunidad debida.

Para el sub judice es preciso indicar que al plenario no existe una reliquidación del crédito, pues bajo ningún eventualidad se indica la metodología utilizada para redenominar el crédito de UPAC A UVR. No se indica si mis representados fueron beneficiados con un alivio otorgado por el gobierno. No se indica cual es el cálculo para definir el valor del alivio otorgado por el gobierno. No se especifica cual es la tasa de interés aplicable sea en términos nominales. No se indica como se aplicó el monto del alivio y lo pagos efectuados por la deudora durante la vigencia del crédito. No se indica detalladamente con un sistema de amortización acorde al anterior el comportamiento del crédito de cada una de las cuotas a un futuro hasta el vencimiento de la obligación.

Lo anterior debe notificarse a los deudores para que expresen su consentimiento o en su lugar ejerzan el derecho a controvertir las actuaciones administrativas desplegadas por la entidad financiera. Para ello basta observar las disposiciones contenidas en el articulo 21 y 22 de la ley 546 de 1.999.

Y la razón para darle publicidad a los deudores de la reliquidación del crédito se encuentra contenida en la circular externa No 007 emitida por la Superintendencia Financiera en el año 2.000, donde ordena a las entidades reestructurar o refinanciar los créditos a favor de los deudores de acuerdo a su capacidad de pago.

De lo anterior se colige que dicho título ejecutivo no es aún exigible pues para ello de la conversión de UPAC´S a UVR que realizó unilateralmente la entidad acreedora debió notificarse al deudor para que este tuviera una información clara, cierta, comprensible y oportuna respecto de las condiciones de su crédito de tal manera que el usuario conozca suficientemente la operación del sistema la composición de las cuotas, el comportamiento del crédito durante su vigencia y las consecuencias del incumplimiento, condiciones señaladas en la circular externa 85 de 2000 de la Superintendencia Bancaria.

Para el presente asunto se observa que en los hechos y pruebas que fundamentan las pretensiones no se hizo referencia alguna de la reliquidación del credito, ni los pasos que siguió el acreedor para convertir la obligación pactada en UPAC´S a UVR informando de ello al deudor, y la reliquidación del crédito tal como lo ha señalado la Corte Constitucional para casos similares, en los cuales puede aplicarse el mismo criterio señalado en la sentencia (T- 822 del 18 de septiembre 2003), bajo el principio de que a la misma razón de hecho debe aplicarse la misma razones de derecho.

3. INEXISTENCIA DE FACULTAD POR PARTE DEL ACREEDOR DE DAR POR EXTINGUIDO EL PLAZO Y HACER EXIGIBLE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS PAGARÈS BASE DE LA PRESENTE EJECUCION.

La obligación otorgada por la entidad acreedora a los señores VICTOR CRUZ Y NELLY REDRIGUEZ GOMEZ tenia como especifica destinación la adquisición de vivienda a largo plazo, razón por la cual le fueron aplicadas, al crédito al especiales disposiciones que sobre la materia trae la ley 546 de 1.999, en cuanto a su conversión a Unidades de Valor Real, reliquidación y aplicación del correspondiente alivio a la acreencia, pero pasando por alto cierta prohibición que la misma ley consagra en atención al interés general que pregona Nuestra Carta Fundamental y que debe tener muy presente el acreedor al momento de presentar su acción ejecutiva.
Si observamos detalladamente la ley 546 de 1.999, ésta no admite el pacto de cláusulas aceleratorias y, por ende, menos su ejercicio. Cuando se pacta

160

una obligación por instalamentos y el deudor incurre en mora en el pago de las cuotas de amortización, la pretensión del demandante solamente puede concretarse al pago que acusan la mora y sus correspondientes intereses, estándole vedado el ejercicio de la cláusula aceleratoría para hacer exigible el total del crédito como consecuencia del incumplimiento parcial del deudor.

La prohibición de pactar y hacer uso de la aceleración del plazo esta taxativamente expresa en el art. 19 de la ley 546 de 1.999.

> *"En los prestamos de vivienda a largo plazo de que trata la presente ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo, cuando se pacten, se entenderá que no podrá exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas. En consecuencia, los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial o se someta el incumplimiento a la justicia arbitral en los términos establecidos en la correspondiente cláusula compromisoria. El interés moratorio incluye el remuneratorio".*

En consecuencia si de acuerdo al imperativo dispuesto con antelación, durante su vigencia no puede declararse vencido de manera anticipada el plazo de la obligación, ante la prohibición de la inserción de cláusulas aceleratorias, vemos que las pretensiones de la demanda y en especial de los pagarés No 201186-8-50, 122614-3-18 , 243411-6-52 no son procedentes ya que la misma no se hace exigible por no haberse extinguido el plazo legalmente, el plazo otorgado para el pago del crédito, lo que conlleva a que se deniegue la pretensión 1a de la demanda así como el pago de los intereses moratorios dispuestas en la pretensión 2ª literal b) del mismo acápite.

La anterior excepción se invoca teniendo en cuenta que la acción hipotecaria de que trata el titulo XXVII Capitulo VII Artículos 554 y siguientes de nuestro Estatuto Procesal difiere de la acción extintiva del plazo dispuesta en el titulo XXIII, Capitulo I, numeral 6º Parágrafo 2º del articulo 427 de la misma codificación.

En consecuencia el préstamo para vivienda otorgado a mis poderdantes y en general en los prestamos de vivienda, en procura de la protección especial para el deudor hipotecario, no puede hacerse uso de la cláusula aceleratoría; que si el deudor incurre en mora en el pago de las cuotas periódicas, el acreedor solo tiene las siguientes tres alternativas: a) Demandar ejecutivamente el pago de las cuotas en mora y sus intereses. b) Esperar el vencimiento del plazo otorgado para el pago total del crédito; o c) Iniciar el correspondiente proceso verbal, para que, mediante sentencia se declare la extinción anticipada del plazo de la obligación. Si se demanda el pago del saldo total sin haberse previamente agotado la tercera alternativa, necesariamente su pretensión debe ser negada por ausencia de uno de los requisitos que señala el articulo 488 del Código de Procedimiento Civil, como es la exigibilidad, sin lo cual el titulo no presta merito ejecutivo.

Para el presente asunto resulta evidente que el acreedor no esta facultado para iniciar la acción ejecutiva hipotecaria para los títulos base de la presente acción mas sus intereses moratorios desde la fecha de la presentación de la demanda como quiera que no concurre ninguna de las alternativas dispuestas en el párrafo precedente.

Por lo anterior habrán de despacharse favorablemente las excepciones planteadas.

161

4. FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA.

El Doctor MARTIN JESUS MANRRIQUE GALLARDO en calidad de apoderada del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. presenta demanda contra los señores VICITOR CRUZ Y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ para que previos los tramites del proceso ejecutivo hipotecario se obtenga del despacho el recaudo de las sumas dispuestas en el acápite de pretensiones respecto del pagare numero (122614-3-18).

Mediante providencia de fecha 20 de mayo de 2008, el juzgado 44 Civil Municipal de Bogota libró mandamiento de pago contra VICITOR CRUZ Y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ respecto de las 3 obligaciones (No 201186-8-50 , 122614318 , 243411652).

Posteriormente y a solicitud del apoderado de la parte actora el Juzgado44 Civil Municipal de Bogota), corrige el auto de mandamiento de pago respecto del nombre de la demandada.

Si bien es cierto los 3 pagares identificados con el numero 201186-8-50 , 122614318 , 243411652, fueron suscritos por el señor VICITOR CRUZ Y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ; y el pagaré 122614318 fue suscrito por el señor VICITOR CRUZ, solamente no por la aquí demandada como lo aduce en la demanda

Por lo anterior es claro que opera una falta de legitimidad por pasiva en cuanto a esta obligación pues se esta demandado a quien no suscribió el titulo valor.

En consecuencia y por lo argumentado con antelación existe una falta de legitimación por pasiva que impide continuar adelante con la ejecución.

Por la anterior razón le solicito se declare probada la presente excepción.

5. <u>EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN INCOADA,</u>

para que se declare de conformidad con lo previsto en los artículos 4° y 243 de la Constitución Nacional. El pagaré incoado así como el contrato de mutuo que le dio origen, fueron firmados y pactados en UPAC que fue declarado INEXEQUIBLE por la H. Corte Constitucional en su sentencia c-383 del 26 de mayo de 1.999, por haberse determinado su valor con base en el DTF (la tasa de interés bancaria para los depósitos a término fijo) tasa dos veces superior al valor de la inflación, por constituir una violación del articulo 51 de la Constitución Nacional. Esto trae como consecuencia la inaplicabilidad de las normas que regularon la UPAC y la aplicación de la misma y como podemos apreciar por lo manifestado por la demandante en el punto 3 de los hechos la liquidación que presentan a su despacho se funda en una liquidación realizada en UPAC hasta el 31 de diciembre de 1.999 lo cual no puede por ser estimado o considerado como quiera que constituye una violación directa del ordenamiento constitucional a la luz de las interpretaciones realizadas por la H. Corte Constitucional en la sentencia en mención y particularmente en las sentencias c-955 y c-1140 de 2.000 que son de obligatoria observancia. Esto es como he manifestado inconstitucional por cuanto no solo está reviviendo disposiciones declaradas inexequibles sino por cuanto efectivamente prueba que la demandante no ha efectuado la liquidación del crédito conforme a las sentencias c-955 y c-1140 de 2.000 de la Corte Constitucional y las compensaciones o restituciones a que hay lugar a favor de la demandante. El pretender por otro lado que se liquiden y actualicen además en UVR violaría el principio de la literalidad del titulo incoado, la autonomía de la voluntad de las partes en perjuicio de una de ellas, el demandado y atentaría

finalmente contra el principio constitucional de la irretroactividad de la ley, puesto que el contrato de mutuo entre las partes y con base en el cual se suscribió el pagaré incoado es anterior a la ley 546 del 23 de diciembre de 1.999 que creó la figura de la UVR.

5. **EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO**,

pues lo que se está cobrando a los demandados son valores no debidos, producto del cobro acumulado de la UPAC que como ya sustentamos fue declarada inexequible. Lo que los demandados deben al demandante es simplemente un capital en pesos que se les prestó sobre su vivienda, sin que haya lugar o justificación legal alguna para que se le exija algún tipo de corrección monetaria, tal como lo estudiamos al tratar la excepción anterior y segundo como quiera que la UVR, con la cual la demandante pretende valorizar su acreencia mas allá de lo justo y legal, pues esa valoración no puede serle exigida al demandado como quiera que no la ha autorizado ni figuraba pactada en el titulo valor que se le incoa Si por cualquier motivo el titulo incoado fue llenado en UVR podría estar en presencia de una falsedad y debe por ende dársele traslado a la justicia penal. Adicionalmente la demandante pretende exceder lo autorizado por la H. Corte Constitucional para estos créditos que en su sentencia 1140 de 2.000, dispuso que la tasa máxima de interés que se puede cobrar en los créditos de vivienda tiene que ser una tasa inferior a la mas baja del mercado. Ésta tasa está actualmente en el 7% anual por lo cual la tasa que se podría facturar al demandado es máximo del 6% anual. Esto concuerda adicionalmente con lo que ya había manifestado la H. Corte Constitucional en la sentencia C-747, de 1.999 en donde la Corte misma distingue y separa los créditos de vivienda de los demás créditos considerados comerciales, sustrayendo por ende los créditos que se garantizan con la vivienda del régimen comercial en desarrollo del arden constitucional. Lo anterior se refuerza por el Código de don Andrés Bello que fija en el 6% anual el rendimiento de capital. En cuanto al Art. 39 de la ley 546 de 1 999, que señaló que los documentos contentivos de las condiciones de los créditos de viviendas individual a largo plazo que hubieren sido desembolsados con anterioridad a la vigencia de dicha ley, deberían ser ajustados y que los pagarés mediante los cuales se instrumentaran las deudas así como las garantías cuando estuvieren expresados en UPAC o PESOS, se entenderán por su equivalencia en UVR. Dicha norma no se refiere propiamente a la denominación de las obligaciones sino a la adecuación de los documentos que Incorporan los créditos y relativa a los nuevos pagarés que se ordenaba extender dentro de los 180 días siguientes a la vigencia de la ley mencionada. En otras palabras el Art. 39, no obliga ni faculta a redenominar, unilateralmente, en UVR las obligaciones pactadas en UPAC, dicha norma se refiere a los pagarés que se otorguen con posterioridad a la vigencia de la ley, tanto así que se refiere es a un evento futuro cuando usa la expresión "*Los pagares mediante los cuales se instrumenten las deudas*", esto es, a posteriori, refiriéndose a la acepción, "instrumenten", contenido en la anterior norma, la academia Colombiana de la Lengua, en concepto rendido en Agosto al respecto dijo: «El verbo instrumentar, según la más reciente edición del diccionario de la lengua española (Vigésima segunda de 2.001), de la Real Academia de la Lengua tiene los siguientes significados: 1. Preparar las partituras de una composición musical para cada uno de los instrumentos que la ejecuten. 2. Crear, constituir, organizar. 3: Med. Disponer o preparar el instrumental. 4. Taurom. Ejecutar las diversas suertes de la lidia. Para el caso en estudio, interesa la segunda acepción. En el parágrafo citado "Instrumenten", corresponde a la tercera persona del plural del tiempo presente del modo subjuntivo, una acción que puede ser presente o futura" (Ese seco, Manuel, diccionario de dudas y dificultades de la Lengua Español. Madrid: Espasa calpe, 1993, P299). Por tanto, en ningún momento puede referirse a una acción pasada". Lo anterior confirma nuestra tesis de que los pagarés que se encuentren en UPAC, no sé pueden cobrar de manera directa en UVR. Así las cosas, el Art. 39 mencionado, no desconoce ni podria desconocer el acuerdo de las partes sobre los alcances del derecho incorporado, en el titulo valor, y si el mismo iba a sufrir variación en sus

condiciones, debió hacerse de común acuerdo entre las partes, pues como bien lo señala el, Art. 1602 del C. Civil "Todo contrato legalmente celebrado, es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales", por lo que la entidad ejecutante no podía modificar unilateralmente las cláusulas del pagaré que sirve de base a esta ejecución, como lo hizo al pretender que se le pague en UVR una obligación que se suscribió inicialmente en UPAC. Lo anterior es coadyuvado por el art. 43 de la ley 546 de 1.999, que permite a mi representado solicitar se le efectúe la liquidación de su crédito en pesos desde un inicio, que es la moneda de curso legal, para que como quiera que a ello nos acogemos sea tomado en consideración por su despacho.

6. EXCEPCION DE PAGO

_o pago parcial de la obligación incoada, excepción que puede ser presentada en cualquier tiempo según predica el artículo 43 de la Ley 546 de 1999 y como consecuencia de la liquidación de los valores que pagó mi representada en exceso a la demandante, por concepto de UPAC o DTF, de tasas exageradas de interés que desbordaron su capacidad de pago y por cuenta además del alivio al que además tiene derecho y que se le debe liquidar después de depurar el título y el crédito dé la inconstitucionalidad que se predica por el exceso de cobro, al tenor de los dispuesto en las Sentencias C-383 de 1.999, C-700 de 1.999, C-955 de 2.000 y C-1140 de 2.000 de la H. Corte Constitucional y del alivio conferido por la ley 546 de 1.999. La anterior proposición busca también restituir el "orden justo" de que tratan el articulo 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Nacional que este caso ha sido alterado, del amparo del Derecho Fundamental a la vivienda de mi representado y su familia de que trata el Articulo 51 de la Constitución Nacional, de la prevalencia del derecho sustancial mandatario del Articulo 228 y lo dispuesto por el Articulo 230 del ordenamiento Constitucional. En concordancia con lo establecido en el Articulo 43 de la ley 546 de 1.999, el cual reza: "*Excepción de pago. El valor que se abone a cada crédito hipotecario por concepto de las reliquidaciones a que se refiere esta ley, así como los subsidios que entregue el Gobierno Nacional dentro del programa de ahorro a los titulares de la opción de readquisición de vivienda dada en pago constituirán un pago que como tal, liberará al deudor frente al establecimiento de crédito acreedor*". El Articulo 43 de la ley 546 de 1.999, adicionalmente establece que **esta excepción puede proponerse en cualquier estado del proceso.** Por lo anterior solicito comedidamente al Sr. Juez solicitarle a la demandante se sirva allegar la relación total de los pagos efectuados por mi representado para atender la obligación que se le pone de presente, incluyendo cobros indirectos como honorarios de abogados y otros que le efectuaron durante el desarrollo del contrato de mutuo que firmara con la demandante y que hoy es objeto de controversia como excepción propia contra el negocio causal del titulo incoado.

7. COMPENSACIÓN:

Como lo hemos venido afirmando, la demandante debe aun a los demandados unos dineros que les cobro en exceso por concepto del UPAC o DTF declarados inconstitucionales que no le han sido restituidos, desacatando las sentencias de la H. Corte Constitucional y tal como lo hemos venido apreciando, lo que daría adicionalmente lugar a declarar la compensación.

8. EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO:

Cuando el demandado pactó con la demandante, esta examinó su capacidad de pago, con base en las regulaciones internas y las norma y directivas internas que sobre el crédito y especialmente para el crédito de vivienda existían y que disponían que la demandante no podía prestarle a los demandados sino una cuantía cuya cuota de amortización no excediera el 30% de su ingreso comprobado y así se lo confirmaron y aseguraron a mi representada los

funcionarios representantes de la demandante a los aquí demandados y les aseguraron adicionalmente que esta cuota jamás se incrementarla por encima del incremento salarial ni el IPC para que los demandados tomaran el crédito y sobre esa base se les convenció para que aceptaran el crédito, firmaron el contrato de mutuo y suscribieron el pagaré incoado. La demandada no podía en principio cobrarles mas que una cuota mensual que tenia que estar de acuerdo con sus ingresos y compuesta por una porción que se abona a capital, otra por concepto de una corrección monetaria que tenía que estar fundada en una unidad de poder adquisitivo constante que se denomino UPAC cuyo indicador de crecimiento o cambio en Colombia era el 90% del IPC que fija anualmente el DANE (y esta es la capacidad de pago que tiene realmente el deudor) y otra por concepto de unos intereses sobre ese capital que no deberían exceder del 6 % al año. Sin embargo la demandante incumplió con este acuerdo y abusando de su posición dominante incrementó la cuota bastante por encima de la capacidad de pago ;pactada con los demandados, del crecimiento salarial y colocándolos en Imposibilidad de cumplir con las obligaciones contractuales, por lo que hay lugar a declarar el incumplimiento del contrato por parte de la demandante, determinar las indemnizaciones causadas a mis representados por este incumplimiento y regular el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo inicialmente. Tenemos que comprender que nadie puede ser obligado a lo imposible.

8. **EXCEPCION DE ABUSO DEL DERECHO**

por parte de la demandante, pues si bien es cierto que la demandante facilitó unos dineros en mutuo a la demandada para adquirir una vivienda para ella y su familia, también es cierto que el compromiso de restitución del capital prestado y del reconocimiento de intereses y corrección monetaria iba a estar acorde con los incrementos salariales que corresponden conforme a la determinación anual del índice de precios, que es a lo que puede con relativa seguridad aspirar la demandada, sin embargo, la demandante desconociendo este pacto inicial y que llevó a mi representada a contratar el servicio de crédito con ella y le aumentó el costo de corrección monetaria y por consiguiente el de los intereses, aprovechándose de los documentos firmados en blanco y de los elementos ocultos en el contrato y a sabiendas de que estos factores desbordaban su capacidad de pago, no dudó en facturarle y en colocarla en situación de no poder cumplir con la obligación pretendida, procediendo a ejecutarla con el animo de despojarla y apropiarse de su vivienda, abusando de los documentos que mi representada le había firmado en blanco simplemente para garantizarle la obligación que con ella contrajo en las condiciones inicialmente pactadas. Por lo anterior y conforme a las pruebas solicitadas esta excepción habrá también de declararse probada y el proceso terminado.

9. **EXCEPCIÓN DE ABUSO DE LA POSICION DOMINANTE**

por parte de la demandante como quiera que le llevó a contratar con ella bajo la promesa de que jamás sus cuotas excederían los incrementos anuales salariales, pues la UPAC que contrató solo crecía al 90 % de IPC. Le aprobó y concedió un crédito para la adquisición de una vivienda, pero en claro abuso de su posición y con aprovechamiento del estado de necesidad de la demandada de dar vivienda a su familia, le hizo firmar unos pagarés en blanco y unas cartas de autorización también firmadas en blanco y de los cuales está haciendo uso indebido como quiera que los llenó contrariando el espíritu del negocio pactado y de lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en las sentencias ya citadas. Por lo que habrá de declararse probada la excepción y dar por terminado el proceso, como consecuencia de este abuso.

165

10. EXCEPCION DE DOLO Y MALA FE :

El Principio de la Buena Fe, esta consagrado en el Art. 83 de la Carta Política en los siguientes términos *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las actuaciones que aquellos adelanten ante éstas"*. De allí que haya señalado la Corte Constitucional, que la aplicación de este principio no se limita al nacimiento de la relación jurídica, sino que despliega sus efectos en el tiempo hasta su extinción. Además, el principio incorpora la doctrina que proscribe el *venire contra factum propium*, según el cual, a nadie le es permitido ir en contra de sus propios actos. La buena fe implica la obligación de mantener en el futuro la conducta Inicialmente desplegada, de cuyo cumplimiento depende en gran parte la seriedad del procedimiento, la credibilidad de las partes y el efecto vinculante de los actos. Al existir superlativa intervención del Estado en estos contratos, al estar estos llamados a desarrollar un fin constitucional como el de la vivienda digna, existe por parte de la parte adquiriente del crédito una especial confianza de que en principio no podrán ser modificados unilateralmente los actos que formaron el negocio. Así las cosas, el interés superlativo del que se ha hecho mención, acude en refuerzo del principio de Buena fe, tornando más enfáticamente la prohibición de ir en contra de los propios actos. Y es que el fin de la adquisición de estos servicios, se encuentra estrechamente ligado con la definición por parte del adquiriente de un verdadero modelo de vida. La sorpresiva alteración de los términos contractuales en el entendido que las previsiones patrimoniales que le permiten a la demandada haber delimitado la forma de atender sus necesidades existenciales, se ve trastocada por la abrupta liquidación del crédito que le es incoado. A mi representada le asistía un legítimo derecho de confiar y a que se le respetara el negocio, tal como fue planteado desde su inicio por la misma demandante y que el mismo seguiría su curso normal y concluyera tal y cual le había sido hincado. No obstante, en claro abuso de la posición dominante, la entidad demandante, modificó lo inicialmente pactado. Además de ello se abstuvo de auscultar siquiera la voluntad de su contraparte contractual, o de advertirle lo que era previsible y evidente le iba a suceder, que la demandada ya no le iba a poder pagar las nuevas pretensiones. Careció ese cambio de postura de la demandante del menor asomo de publicidad, de diligencia en advertir a su cocontratante de los que hoy precisamente hace, ejecutarle y pretende, despojarle de su vivienda. En este caso, por tratarse de una relación contractual, lo primero y elemental era contar con la aquiescencia de la demandada. La demandante, entidad crediticia experta en financiación solicitó a los demandados certificaciones sobre su nivel de ingresos para otorgarles el crédito (condición previa que es conocida de todos y lo apreciaremos en la práctica de las pruebas solicitadas.) y llevó así a los demandados a contratar con ella aprovechándose de la necesidad extrema que ellos tenían de adquirir o conseguir una vivienda para albergarse y proteger a su familia y del grado extremo de confianza que aparentaba brindarles la demandante. Aquí, Sr. JUEZ, nos corresponde pues atender el interés de los demandados que son la parte débil en el extremó litigioso, frente al gigante de la entidad demandante y la que tenemos que mirar con lupa en su actuación. Pues bien la DEMANDANTE sabia por cuanto podía preverlo y es parte de su oficio, que en el término de unos pocos años los demandados no iban a poder continuar pagando por cuanto ella le modificó la liquidación de la deuda en su provecho y en contra de la demandada y de su familia, pues el indice de incremento anual, del IPC estaba en el 14% anual con base en el cual se aumentaban los salarios, pero la liquidación de este índice lo hizo la demandante con base en un 36%, fluctuándolo con el DTF mas otros

componentes que constituyeron un cobro efectivo del 53% y en caso de alguna mora del 79% anual. Esto ciertamente es contrario a la buena fe que debe reinar entre las partes en la ejecución de los contratos, pues la corporación lo premeditó, lo liquidó, excediendo a sabiendas el pacto inicial y la capacidad de pago de mis representados, que le era previamente conocida y ni por asomo les advirtió a sabiendas de que eran totalmente ignorantes en el tema y de los cambios que se generaron en los créditos y que progresivamente les iban a arruinar y a despojar de su vivienda. Adicionalmente la demandante ejecuta y continúa con este proceso en contra de expresa disposición de la Corte Constitucional en contrario que determinó como ilegal la liquidación que ha presentado la demandante a su despacho, valorando su crédito y reviviendo UPACs inconstitucionales y hacer una folclórica conversión en UVR de manera unilateral, sin consentimiento de los demandados. Proceso que de Continuar, puede llegar a constituir Fraude Procesal.

11. **EXCEPCION DE FALTA DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA PARTE DE OBLIGACION INCOADA COMO PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS**

pues no basta con simplemente presentar una obligación pagada por un tercero sino las debidas constancias y pruebas de la existencia del título o póliza que jamás se le entregó al demandado para que ahora se venga a aducir el cobro de unas primas retrasadas a las que no hay lugar como quiera que la compañía de seguros no pagarla el siniestro si hay retraso en los pagos. Esto corresponde a una práctica abusiva de la demandante y de otras entidades financieras y Compañías de seguros en contra de los usuarios, ya que si el usuario está en mora y ocurre el siniestro, la compañía de seguros se excusa del pago en virtud de la mora del siniestrado. Pero como quiera que el siniestro no ha ocurrido si pretenden hacer valer esas cuotas y cobrarlas a pesar de que no hay realmente amparo, constituyéndose en un cobro abusivo sin causa, constituyendo un enriquecimiento indebido. Para poder exigir esta obligación la Compañía de Seguros debió expedirle un certificado al demandado manifestándole hasta cuando lo iba a mantener amparado o bien que a pesar de la supuesta mora en las cuotas, le continuaría amparando y haría efectivo el cobro de las primas atrasadas.

12. **EXCEPCION de CAMBIO FUNDAMENTAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS como fundamento de la IMPREVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO**

de mutuo celebrado entre las partes y la necesidad de entrar el despacho a revisar el mismo, por cuanto le ejecución del mismo no corresponde a las condiciones inicialmente pactadas entre las partes, que han sido variadas unilateralmente por la demandante, haciendo no solo que el contrato pierda interés para el demandado sino colocándole en imposibilidad de continuar con su ejecución. Sin embargo y como quiera que del mismo depende el derecho fundamental a la vivienda de su familia, debe el despacho entrar a moderar los intereses y los montos de corrección que viene aplicando la demandante en contravención a lo ordenado en SEIS sentencias, de la Corte Constitucional que se dictaron en desarrollo de la misma constitución y por ende tienen fuerza constitucional, sin que ninguna ley pasada, presente o futura puede ir en contra de dichas disposiciones. Por lo cual debe el despacho declarar esta excepción y proceder a amparar el derecho a la vivienda de mi representado y a revisar la liquidación facturada en el pagaré conforme a dichas sentencias tal como se mencionó en las anteriores excepciones, retomando el valor inicial prestado al demandado, y moderar la tasa de interés que les es facturada al 6% anual una vez deducido el valor pagado mes a mes por la demandada. No

167

habría lugar a la liquidación de intereses moratorios por cuanto ha habido un cobro de lo no debido e incluso un pago anticipado de las obligaciones.

13. FALSEDAD IDELOGICA y/o ABUSO DE CONFIANZA.

Es probable que exista y se deduzca de los documentos incoados como titulo ejecutivo y carta de autorización del mismo. Pues como mencioné la Corporación no podía llenarlos por cualquier valor sino por el valor que correspondiera al capital que se les facilitó, mas unos intereses no superiores al 6% anual sobre el capital y una vez deducidos los abonos que hubieren efectuado siguiendo los parámetros impuestos por la carta de autorización y los limites establecidos en las sentencias de la H. Corte Constitucional ya citadas. Esto es algo que se ajustara a los incrementos probables y lógicos del ingreso anual de la demandada. No obstante la Corporación ha llenado estos documentos que se le confiaron en blanco, como respaldo de las obligaciones que con la demandante había contraído mi mandante, por sumas y valores que no se compadecen en lo mas mínimo con lo acordado o el negocio del crédito ni con lo prescrito por la H. Corte Constitucional SIC. Lo anterior puede constituir un flagrante y evidente abuso de la posición dominante de la demandante, que hacen presumir dolo y mala fe y por consiguiente la falsedad y abuso enunciados.

14. EXCEPCION DE FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL DEL CONTRATO

por parte de la demandante. Excepción que encuentra asidero y vigencia en el ordenamiento constitucional, en preámbulo, en los art., 1, 2, 51, 228, 335. Por definición, Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual implica que la realización del derecho, su aplicación está enmarcada dentro del contenido social de los actos y deberes del estado y de los particulares. Así pues la Nueva Constitución adiciona un elemento de "*la función social* "en todos los actos y contratos al que no solo las partes, sino el juez debe atender en forma prioritaria cuando le son sometidos a consideración. Pues bien el contrato de mutuo debe atender a una función social, pues por una parte es un servicio público que se presta por delegación del Estado por los bancos como el que nos ocupa y por otra parte atiende a una necesidad del conglomerado, en el caso de marras, la promoción y realización del derecho a la vivienda de la parte demandada y su familia. Pues esta función implica que necesariamente el contrato debe cumplir con el objeto social para el cual fue programado como es el de facilitar la adquisición de una vivienda a la familia de mi representado y en desarrollo del mismo la demandante estaba obligada a velar por que las condiciones del crédito que confirió fueran propicias a la capacidad de pago de su cocontratante velando en todo momento por que en lo posible el objetivo primordial del contrato se realizara, pero contrariamente a lo expuesto, la demandante modificó en su beneficio la ejecución del contrato con grave detrimento del demandado al punto que le ha procesado para despojarlo de su vivienda, poniendo en grave peligro la seguridad y estabilidad de su entorno familiar y en franca contravención de las disposiciones de la H. Corte Constitucional. Debe pues velar el despacho por todos los medios legales a su alcance particularmente con base en el art. 2º de la C.N. que le obliga a restablecer el justo orden social, el art. 4º que dispone la prevalencia del ordenamiento constitucional y por consiguiente de las sentencias de la H. Corte Constitucional que lo interpretan, como en el caso que nos ocupa, del ajuste al crédito adecuado de que trata el art. 51 de la Constitución en amparo del derecho a la vivienda y art. 228, que le promueve a la realización de los derechos sustanciales frente a las formas procesales; art. 335 que establece precisamente el interés público de la actividad financiera y por consiguiente

esta corresponde la función social que nos ocupa. Estos conceptos inequívocos adicionan y complementan el ordenamiento legal que somete al funcionario judicial y que de manera ineludible sustrae de la teoría individualista de la aplicación de la ley, a la verificación de la función social de los actos que son en adelante sometidos a su consideración como el que nos congrega y obliga a declarar como probada esta excepción para que se de por terminado el contrato con el fin de que se regule la mutua prestación en un proceso ordinario.

INCIDENTE DE REGULACIÓN Y PÉRDIDA DE INTERESES

Que propongo de conformidad con lo dispuesto por el art. 492 del C.P.C. y estando dentro de la oportunidad, SOLICITO al despacho declarar la pérdida y en subsidio la regulación de los intereses que han sido cobrados a mi representado, pues los mismos constituyen anatocismo a la luz del art. 2235 del C.C., el art. 886 del C. de Co. Y conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional en varias oportunidades y que ratifica en la sentencia 747 de 1.999. Los contratos de vivienda no son comerciales, son de naturaleza civil al amparo del art. 51 de la Constitución Nacional y disponer la restitución doblada de estos intereses de conformidad con lo dispuesto por la ley 45 de 1.990.
Solicito también se reliquide y verifique la obligación incoada, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en las sentencias ya citadas para determinar el exceso de cobro el cual posiblemente pueda constituir USURA al tenor de lo dispuesto en el art. 235 del C.P.

Por lo anterior, solicito se practiquen y tengan como

PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

Las aportadas al plenario.

B. OFICIOS Y/O EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Le solicito al señor Juez se ordene oficiar o en su defecto, se señale fecha para que la entidad demandante exhiba los siguientes documentos:

1. Copia de la comunicación por parte del Banco a mi mandante del cambio de redenominación de la obligación de UPAC´S a UVR`S, del cambio del sistema de amortización.

2. Copia de la comunicación remitida al demandado de la metodología utilizada para el cambio de redenominación de la obligación, la tasa de interés utilizada, el monto del alivio otorgado por el gobierno y la forma como se aplicó.

3. Copia de la comunicación remitida al demandado donde se indique de manera clara, precisa y detallado del comportamiento del crédito a un futuro con el cambio de redenominación de la obligación de UPAC´S a UVR`S.

169

4. Copia de la estipulación del Banco de la facultad que tiene el deudor de interponer los recursos necesarios contra las decisiones tomadas por la entidad financiera.

C. PERICIALES

Solicito se nombre perito expertos en finanzas y contabilidad, para que disponga lo siguiente de acuerdo con las respuestas a los oficios solicitados en el párrafo que prosigue:

I. Emita concepto de la reliquidación del crédito aplicando debidamente de acuerdo a la ley 546 de 1.999 las sentencias de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado y las diversas interpretaciones en términos matemáticos financieros sobre el tema.

II. Se especifique cual fue la metodología utilizada por la entidad demandante para redenominar el crédito de UPAC´S a UVR`S

III. Se especifique cual fue la metodología utilizada por establecer el monto del alivio otorgado por el Gobierno a los deudores. De igual manera deberás verificarse su aplicación junto con los pagos realizados.

IV. Se realice un concepto del sistema de amortización del antiguo sistema al actual.

V. Se establezca cuanto dinero ha pagado en exceso mis poderdante por el credito hipotecario.

D. PRACTICA DEL INTERROGATORIO DE PARTE

NOTIFICACIONES

Mi representado recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda.

El suscrito en el despacho o en la Carrera. 5 No. 22-85, Of. 201 de Bogotá.

Acepto y ejerzo y poder otorgado inicialmente otorgado.

Del señor Juez,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR.
C. C. No. 19.208.856 de Bogotá.
T. P. No. 23.998 del C. S. de la J.

170

122614

VICTOR CRUZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 769782 Fecha 08/10/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:AC 19 4 20 AP 1805 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:19 4 11 97
Codigo Sector:003102 27 02 001 18005, Codigo Chip:AAA0029ZXWW
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1994 Destino (1) RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal:1019, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:*****

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 VICTOR CRUZ	C 6759137	50.000	NO
2 MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ	C 23799001	50.000	NO

Documento No.1115 ,de Fecha: 04/05/1994, Notaria:11,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C00126677, Nro. Prop.: 2,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 19 4 20 AP 1805 FECHA:29/03/2000, AC 19 4 20 AP 1805 FECHA:31/12/2000
AC 19 4 20 AP 1805 FECHA:31/12/2003, CL 19 4-20 1805 FECHA:931231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :10.20 Area Construida(M2) :121.90
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vlr M2 Terreno	Vlr M2 Cons	Vigencia
72,077,000	644,792	537,327	2009
67,236,000	601,485	501,237	2008
63,731,000	570,128	475,107	2007
59,065,000	528,385	440,321	2006
56,521,000	505,632	421,360	2005
53,656,000	480,000	400,000	2004

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administrativo Distrital CAD Atencion a Comunidades 2347600 EXT 483.
Se expide en Bogota D.C a los 8 Dias del Mes de Octubre de 2009.

RESPONSABLE AREA SERVICIO AL USUARIO

171

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO
ABOGADO

Juzgado 44 Civil Municipal

Oct 23 5 00 PM '09

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Folio No _____

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLA S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin aportar el (los) avalúo(s) catastral(es) del (los) bien(es) inmueble(s) que garantiza(n) la obligación, conforme al artículo 516 del C. de P. C.

Avalúo catastral:	$ 72.077.000.oo
Incremento 50%:	$ 36.038.500.oo
TOTAL AVALUO:	$108.115.500.oo

TOTAL: CIENTO OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS.

Cordialmente,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
T.P. 83.706 C. S. J.

ANEXO: Lo anunciado.

172

JUZGADO 44 CVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Julio 21 de 2009
MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ
Avenida Calle 19 # 4 - 20, Apartamentos 1804 y 1805.
EDIFICIO EMPERADOR
[redacted], D.C.

Servicio Postal: Secure Express Service

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha Providencia
2008-0658	Ejecutivo Hipotecario	Mayo 20 de 2008 Julio 29 de 2008 Agosto 28 de 2008 Mayo 29 de 2009

Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado(s) VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el (los) dia(s) 20 del mes de mayo del año 2008, 29 del mes de julio del año 2008, 28 del mes de agosto del año 2008 y día(s) 29 del mes de mayo del año 2009, donde se admitió la demanda _, profirió mandamiento de pago XX, ordenó citarlo _ o dispuso __, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda XX. Auto Admisorio ____. Mandamiento de Pago XX.

Empleado Responsable

María Consuelo Sosa
Nombre: MARIA CONSUELO SOSA CORTES

30/09/09

[redacted]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogota, D.C. Cundinamarca
JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
"Art. 68 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por
Myriam Nelly Rodriguez Gomez.
quien se identificó con C.C. 23799001 de Muzo
T.P. 37956 del C.S.J.
Firma: Myriam Rodriguez
Bogotá, D.C. 08 OCT 2009
Secretario

Se deja constancia que la demandada expresa haber recibido el auto judicial el día 06 de octubre de 2009.

X: Myriam Rodriguez
23799001 de Muzo

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 piso 10
BOGOTA D.C.

SEPTIEMBRE 11 DE 2.009

SEÑOR
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

OFICIO No. 2764
REF: EJECUTIVO No. 2009 0587 DE EDIFICIO EMPERADOR CONTRA MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ Y VICTOR CRUZ

Me permito comunicarle que por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, se decretó el embargo preventivo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar a la parte demandada MYRIAN NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ Y VICTOR CRUZ dentro del proceso EJECUTIVO N. 2008 0658 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra los mencionados demandados, el cual cursa en ese Juzgado.

Se limita la medida a la suma de $ 5'000.000.oo

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARIA DELIA ROJAS RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION 28 OCT 2009

Pasa al despacho del Señor Juez hoy _____

la presente petición _____ con notificación _____

EL SECRETARIO _____

(2)

Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005
N.I.T. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 102049

AVISO

Radicado No. **2008-0658**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

135

CERTIFICAMOS

Que el dia 6 de OCTUBRE del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: VICTOR CRUZ

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandados: VICTOR CRUZ, MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

En la siguiente direccion AVENIDA CL 19 NO 4-20 APTO 1804-1805 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar: SI

Recibido Por: SELLO RECIBIDO EDIFICIO EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

Identificacion:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 7 de OCTUBRE del año 2009 en Bogota D.C.

Cordialmente,

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
RES. MINCOMUNICACIONES

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

JUZGADO 44 CVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

176

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Julio 21 de 2009

Señor(a)
VICTOR CRUZ
Avenida Calle 19 # 4 - 20, Apartamentos 1804 y 1805.
EDIFICIO EMPERADOR
Bogotá, D.C.

Servicio Postal: Secure Express Service

No. de Radicación del proceso 2008-0658 / Naturaleza del Proceso Ejecutivo Hipotecario / fecha Providencia Mayo 20 de 2008, Julio 29 de 2008, Agosto 28 de 2008, Mayo 29 de 2009

Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado(s) VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el (los) día(s) 20 del mes de mayo del año 2008, 29 del mes de julio del año 2008, 28 del mes de agosto del año 2008 y día(s) 29 del mes de mayo del año 2009, donde se admitió la demanda _, profirió mandamiento de pago XX, ordenó citarlo _ o dispuso __, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda XX. Auto Admisorio _____. Mandamiento de Pago XX.

Empleado Responsable

María Consuelo Sosa

Nombre: MARIA CONSUELO SOSA CORTES

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1369
Res. Min. Comunicaciones

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil ocho (2008)

Proceso No. 08-0658

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía en contra de VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, y a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A por las siguientes cantidades:

Respecto del pagaré No. 201186-8-50

1. $1'079.622.oo M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

2. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2004.

3. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

4. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

5. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

6. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

7. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

8. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

9. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

10. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

11. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

COTEJADO
SERVIENTREGA SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones

12. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

13. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

14. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

15. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

16. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

17. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

18. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

19. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

20. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

21. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

22. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

23. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

24. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

25. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

26. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

27. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
...res. Min. Comunicaciones

28. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

29. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

30. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

31. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

32. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2007.

33. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2007.

34. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2007.

35. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2007.

36. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2007.

37. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2007.

38. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2007.

39. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2007.

40. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2008.

41. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2008.

42. $91.041.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2008.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

COTEJADO
NIT. : 0.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Respecto del pagaré No. 122614318

43. Por 452.4884 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

44. Por 457.4255 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

45. Por 462.4200 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

46. Por 467.4719 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

47. Por 472.5639 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

48. Por 477.7249 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

49. Por 482.9318 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

50. Por 488.2018 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

51. Por 493.5408 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

52. Por 498.9256 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

53. Por 504.3736 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

54. Por 509.8675 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

55. Por 515.4304 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

56. Por 521.0563 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

57. Por 526.7454 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

COTEJADO
SOURCE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones

58. Por 532.5034 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

59. Por 538.3016 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

60. Por 544.1859 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

61. Por 550.1162 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

62. Por 556.1153 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

63. Por 562.2063 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

64. Por 570.1285 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

65. Por 575.8349 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

66. Por 581.6044 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

67. Por 587.4255 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

68. Por 593.3041 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

69. Por 599.2687 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

70. Por 605.2506 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

71. Por 615.3440 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

19.05% E. Anual. Ss. Rpta.

TRASLADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones

Respecto del pagaré No. 243411652.

72. $991.964.oo M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

73. $58.423.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2004.

74. $58.664.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

75. $58.899.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

76. $59.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

77. $59.381.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

78. $59.625.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

79. $59.868.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

80. $60.109.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

81. $60.355.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

82. $60.602.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

83. $60.848.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

84. $61097.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

85. $61.344.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

COTEJADO
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03

86. $61.596.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

87. $61.848.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

88. $62.097.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

89. $62.352.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

90. $62.606.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

91. $62.858.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

92. $63.116.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

93. $63.373.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

94. $63.634.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

95. $63.891.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

96. $64.152.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

97. $64.412.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

98. $64.675.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

99. $64.939.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

100. $65.202.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

101. $65.471.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

COTEJADO
SUPER EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
DE LA LEY 1341
Mes. Min. Com.

102. $65.737.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

103. $66.003.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2007.

104. $66.271.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2007.

105. $66.543.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2007.

106. $66.814.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2007.

107. $67.086.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2007.

108. $67.358.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2007.

109. $67.632.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2007.

110. $67.909.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2007.

111. $68.186.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2008.

112. $68.464.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2008.

113. $69.433.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes marzo de 2008.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 *ibídem*).

COTEJADO
SICOB EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2003

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Oficiese.

Reconócese a la Abog. MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARVITO.

Ac

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
El Auto anterior se notificó
por anotación en Estado No 066
Hoy 22 MAYO 2008 8:00 a m
Secretario María Consuelo Arias Cortés
SECRETARIA

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Victor cruz

90

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Teniendo en cuenta lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, y con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. civil, se corrige el auto datado 20 de mayo de 2008 en lo siguiente:

1.- Los intereses moratorios que habrán de ser atendidos respecto de los pagarés 201186-8-50 y 122614 3 18, habrán de liquidarse a la tasa del 19.05% efectivo anual conforme la resolución externa No. 8 expedida por el BANCO DE LA REPÚBLICA, no en la forma en que se dispuso en el auto objeto de enmienda.

2.- RESPECTO del pagaré 243411 6 52, los intereses habrá de atenderse a la tasa máxima establecida, esto es, del 7.50% efectivo anual.

3.- Los numerales 45 y 53 del auto mandamiento de pago habrán de corregirse en el sentido de indicar que la cantidad que debe ser atendida para el primero, es de 462.4200 UVR y para el segundo, de 504.3736 U.V.R., y no como se indicara en el auto en estudio.

La presente determinación téngase en cuenta para todos los efectos legales en especial al momento de notificar al demandado, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto mandamiento de pago corregido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO.

102

- 1 AGO 2008

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO_____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Victor Cruz

92

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Como quiera que lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, se encuentra ajustado a derecho, y con base en lo normdo por el artículo 310 del C. de P. Civil, se DISPONE:

COFRREGIR el mandamiento de pago datado 20 de mayo de 2008, en el sentido de indicar respecto del nombre de la demandada, que ésta debe ser atendida como MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, y no como erróneamente se indicara en el auto objeto de enmienda.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de notificar a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el mandamiento de pago proferido y su anterior corrección, bajo los lineamientos señalados por los artículos 314 a 320 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 1 SEP 2008
Notificado por anotación en ESTADO
No. 116 *de esta misma fecha.*
SECRETARIA

COTEJADO
SECRE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Victor Cruz

17

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil nueve (2009)

Ref: Proceso No. **08-0658.**

Con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige el numeral 3 del auto MANDAMIENTO de pago datado mayo 20 de 2008, en el sentido de indicar, que el proceso que nos ocupa es de **MÍNIMA** cuantía y no como erróneamente se indicara en el auto objeto de enmienda.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 02 JUN. 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 65 *de esta misma fecha.*
María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA
SECRETARIA

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. [illegible]0.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO_____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de [illegible]

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 79.485.113 de Bogotá, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 83.706 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Publica No. 912 del 21 de marzo de 2.002 de la Notaria 23 del círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, por el presente escrito demando a **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D. C., con el fin que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario, se tengan en cuenta las siguientes

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagare No. 201186-8-50:

1. El saldo insoluto de la obligación que al día 17 de abril de 2008, corresponde a $1.079.622.00 m/cte.

2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente :

2.1 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004.

2.2 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004.

2.3 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005.

2.4 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005.

2.5 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005.

2.6 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005.

2.7 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005.

COTEJADO
MENSAJERIA EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones

2.8 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005.

2.9 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005.

2.10 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005.

2.11 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005.

2.12 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005.

2.13 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005.

2.14 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005.

2.15 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006.

2.16 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006.

2.17 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006.

2.18 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006.

2.19 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006.

2.20 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006.

2.21 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006.

2.22 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006.

2.23 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006.

2.24 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006.

2.25 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
DE CONFORMIDAD CON LA LEY 527/99
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de marzo de 2002

2.26 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006.

2.27 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007.

2.28 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007.

2.29 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007.

2.30 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007.

2.31 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007.

2.32 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007.

2.33 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007.

2.34 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007.

2.35 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007.

2.36 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2007.

2.37 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007.

2.38 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2007.

2.39 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008.

2.40 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008.

2.41 Por $91.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008.

El total de las cuotas en mora asciende a $3.696.761.00 m/cte.

3. Por los intereses moratorios sobre el capita insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

COTEJADO
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de marzo de 2003

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Por el Pagare No. 122614 3 18:

1. Por el saldo insoluto de la obligación, correspondiente a las 29 ultimas cuotas del crédito, la cuales se encuentran exigidas y sin cancelar, cuya discriminación es la siguiente:

1.1. Por 452.4884 UVR, equivalentes a $78.820.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2004.

1.2. Por 457.4255 UVR, equivalentes a $79.680.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2005.

1.3. Por 462.4200 UVR, equivalentes a $80.550.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2005.

1.4. Por 467.4719 UVR, equivalentes a $81.430.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2005.

1.5. Por 472.5639 UVR, equivalentes a $82.317.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de abril de 2005.

1.6. Por 477.7249 UVR, equivalentes a $83.216.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de mayo de 2005.

1.7. Por 482.9318 UVR, equivalentes a $84.123.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de junio de 2005.

1.8. Por 488.2018 UVR, equivalentes a $85.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de julio de 2005.

1.9. Por 493.5408 UVR, equivalentes a $85.971.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de agosto de 2005.

1.10. Por 498.9256 UVR, equivalentes a $86.909.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de septiembre de 2005.

1.11. Por 504.3736 UVR, equivalentes a $87.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de octubre de 2005.

1.12. Por 509.8675 UVR, equivalentes a $88.815.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de noviembre de 2005.

1.13. Por 515.4304 UVR, equivalentes a $89.784.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2005.

1.14. Por 521.0563 UVR, equivalentes a $90.764.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2006.

1.15. Por 526.7454 UVR, equivalentes a $91.755.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2006.

COTEJADO
SEGRE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

1.16. Por 532.5034 UVR, equivalentes a $92.756.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2006.

1.17. Por 538.3016 UVR, equivalentes a $93.768.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de abril de 2006.

1.18. Por 544.1859 UVR, equivalentes a $94.793.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de mayo de 2006.

1.19. Por 550.1162 UVR, equivalentes a $95.826.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de junio de 2006.

1.20. Por 556.1153 UVR, equivalentes a $96.871.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de julio de 2006.

1.21. Por 562.2063 UVR, equivalentes a $97.932.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de agosto de 2006.

1.22. Por 570.1285 UVR, equivalentes a $99.312.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de septiembre de 2006.

1.23. Por 575.8349 UVR, equivalentes a $100.306.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de octubre de 2006.

1.24. Por 581.6044 UVR, equivalentes a $101.311.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de noviembre de 2006.

1.25. Por 587.4255 UVR, equivalentes a $102.325.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2006.

1.26. Por 593.3041 UVR, equivalentes a $103.349.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2007.

1.27. Por 599.2687 UVR, equivalentes a $104.388.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2007.

1.28. Por 605.2506 UVR, equivalentes a $105.430.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2007.

1.29. Por 615.3440 UVR, equivalentes a $107.188.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de fabril de 2007.

2. Por los intereses moratorios sobre la cuota en mora, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Por el Pagare No. 243411 6 52:

1. El saldo insoluto de la obligación que al día 17 de abril de 2008, corresponde a $991.964.00 m/cte.

2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente :

COTEJADO
NIT. [illegible]0.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

2.1 Por $58.423.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004.

2.2 Por $58.664.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004.

2.3 Por $58.899.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005.

2.4 Por $59.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005.

2.5 Por $59.381.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005.

2.6 Por $59.625.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005.

2.7 Por $59.868.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005.

2.8 Por $60.109.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005.

2.9 Por $60.355.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005.

2.10 Por $60.602.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005.

2.11 Por $60.848.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005.

2.12 Por $61.097.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005.

2.13 Por $61.344.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005.

2.14 Por $61.596.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005.

2.15 Por $61.848.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006.

2.16 Por $62.097.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006.

2.17 Por $62.352.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006.

2.18 Por $62.606.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006.

COTEJADO
NIT. 10.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

2.19 Por $62.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006.

2.20 Por $63.116.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006.

2.21 Por $63.373.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006.

2.22 Por $63.634.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006.

2.23 Por $63.891.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006.

2.24 Por $64.152.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006.

2.25 Por $64.412.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006.

2.26 Por $64.675.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006.

2.27 Por $64.939.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007.

2.28 Por $65.202.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007.

2.29 Por $65.471.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007.

2.30 Por $65.737.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007.

2.31 Por $66.003.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007.

2.32 Por $66.271.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007.

2.33 Por $66.543.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007.

2.34 Por $66.814.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007.

2.35 Por $67.086.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007.

2.36 Por $67.358.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2007.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT: 1 [illegible]41 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO

2.37 Por $67.632.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007.

2.38 Por $67.909.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2007.

2.39 Por $68.186.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008.

2.40 Por $68.464.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008.

2.41 Por $69.433.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008.

El total de las cuotas en mora asciende a $2.602.016.00 m/cte.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 7.50% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 7.50% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

5. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y dado que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, con fundamento en el artículo 555 numeral 4°. del C.P.C., se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble que se describe al final de este escrito y disponga lo pertinente para su práctica inmediata.

6. Se decrete en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6°. del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia y previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones anteriormente relacionadas.

7. Se condene al pago de costas y gastos del proceso a la parte demandada.

HECHOS

POR EL PAGARE No. 201186-8-50

1. Los demandados recibieron del **FONDO GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINACIERAS FOGAFIN,** el día 23 de marzo de 1999 la cantidad de **$5.863.589.00 m/cte.**

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de abril de 1999.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el día 23 de noviembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

4. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses, en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

COTEJADO
NIT. 0.141 319-1
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2003

5. La parte demanda aparece como última propietaria del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quien se presenta la misma.

6. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

7. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $296.325.69, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1° de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

8. El **FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN**, endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré No. 201186-8-50, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito del pagaré aquí mencionado.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

POR EL PAGARE No. 122614 3 18

10. Los demandados recibieron de la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)** el dia 1 de abril de 1997 la cantidad de **282.9851 UPAC**, equivalentes a la suma **$2.900.000.00 m/cte.**

11. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 60 cuotas mensuales sucesivas desde el día 1 de mayo de 1997.

12. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el dia 1 de diciembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

13. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

14. La parte demandada aparece como últimos propietarios del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quien se presenta la misma.

15. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50CN126676 y 50C-12667[illegible], que se anexan a la presente.

COTEJADO
SECRE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 10.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2003

16. El 23 de diciembre de 1999, el Presidente de la República sancionó la Ley 546 del mismo año, la cual dispuso las nuevas medidas que se deben seguir en materia de financiación de vivienda, dentro de las cuales se encuentra la de crear una nueva medida para reemplazar el UPAC. Igualmente dicha ley creó un régimen de transición para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de expedición de la misma, las obligaciones expresadas en UPAC, se expresaran en UVR según la equivalencia que determine el Gobierno Nacional (art. 38).

17. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad reglamentaria que tiene, mediante el Decreto 2703 de diciembre 23 de 1999, creó la equivalencia entre UPAC y UVR, y para ello tomó como referencia el 31 de diciembre de 1999. Para saber su equivalencia se toma el saldo de capital adeudado por la parte demandada para el 31 de diciembre de 1999 en UPAC, se multiplica por el factor de conversión, de acuerdo con dicho decreto, el cual da como resultado el saldo de capital en UVR al 1°. de enero de 2000.

Es por lo anterior que lo pretendido son UVR, a pesar de haberse pactado en UPAC.

18. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $441.048.51, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1° de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

19. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

POR EL PAGARE No. 243411 8 52

1. Los demandados recibieron de la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)** la cantidad de **$3.710.753.00 m/cte.**

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de junio de 1999.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el dia 23 de noviembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

4. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo pactado, en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

5. Los demandados aparecen como últimos propietarios del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quienes se presenta la misma.

6. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Círculo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y**

COTEJADO
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de

VIVIENDA LAS VILLAS hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

7. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $161.897.49, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1° de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del círculo de Bogotá, D. C.
2. Pagarés Originales Nos. 201186-8-50, 122614 3 18 y 243411 6 52, a favor de la parte demandante.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, de la parte actora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia del Certificado de Existencia y Representación, de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.
5. Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677
6. Certificaciones de reliquidaciones de los créditos, elaboradas de conformidad a la Circular No. 007 de la Superintendencia Bancaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las anteriores peticiones en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. del C.P.C.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. Co.; Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979 ; Ley 15 de 1972; Resolución 23 de abril 29 de 1987 expedida por la Junta Monetaria; Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, teniendo en cuenta la Ley 572 de 2.000. (MINIMA CUANTIA).

TRAMITE

Al presente proceso debe dársele el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil arts. 554 y demás normas concordantes.

JUZGADO
NIT. 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 26 de Marzo de 2003

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
4. Poder para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

De los demandados: Los señores **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, reciben notificaciones personales, en la Avenida calle 19 No. 4 – 20, Apartamento1804 y Avenida calle 19 No. 4 – 20, apartamento 1805, EDIFICIO EMPERADOR, de esta ciudad. (Dirección Actualizada conforme al Boletín de Catastro Distrital).

De la demandante: EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones por medio de su representante legal o por quien haga sus veces en la Carrera 13 No. 27-47 piso 4, de esta ciudad.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la carrera 14 No. 83-26, ofc. 310 edificio Centro Country de esta ciudad.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble que sirve de garantía se encuentra identificado, descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., de acuerdo a lo preceptuado en el art. 76 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2.003

AUTORIZACIÓN

Manifiesto que autorizo al señor **LUIS EDUARDO REYES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.990.278 de Cajamarca (Tol). Para que revise el presente proceso y además, para que tome fotocopias, retire oficios, despachos comisorios, desgloses que se surtan dentro del mismo y si es del caso el retiro de la presente demanda.

Cordialmente.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

COTEJADO
SECOR EXPRESS SERVICES LTDA.
NIT. 830.141.319-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2003

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.947.540 de Cajamarca (Tol.), en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Pública No. 7815 del 7 de octubre de 1992 de la Notaría 5°. del Circulo de Bogotá, D.C., y autorización del Acuerdo de Fusión por absorción y modificación de la denominación social, concedido por la Resolución No. 030 del 7 de enero de 2000, de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en la Escritura Pública No. 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, D. C., de **Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda,** por parte de la **Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas,**, disolviéndose la primera sin liquidarse, como su nombre **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS,** que podrá girar bajo las denominaciones **Banco de Ahorro y Vivienda AV VILLAS,** Banco **AV VILLAS , o AV VILLAS,** lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, documento que se anexa; debidamente facultada para constituir apoderados, manifiesto al Señor Juez, que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que en nombre del Banco inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) (los) señor (a) (es), **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ,** mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, con fundamento en el (los) Pagaré(s) No(s). 122614 3 18, 243411 6 52 y 201186-8-50 a su cargo, y en la Hipoteca otorgada mediante Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, D.C., contra quienes ostenten la propiedad del inmueble hipotecado, al momento de la presentación de la demanda.

El Doctor **MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO,** queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación del interés del **BANCO AV VILLAS**, en especial la de sustituir, recibir, transigir, desistir, reasumir, conciliar, asistir, hacer postura en el remate de bienes inmuebles o solicitar la adjudicación de los mismos.

Del Señor Juez,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. No. 28.947.540 de Cajamarca (Tol.)

Acepto,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

COTE
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO
Res. Min.
506 del 28 de

a 10 No.15- 39 - OF. 1011 Tel..: 284 2519
urebogota@hotmail.com - Bogotá D.C.

FECHA DE RECOLECCION

D 2009

SECURE EXP ...E LTDA.

Res. Min. Comunicaciones 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT: 830.141.319-1

REMITENTE

JZGADO 41 CIVIL MPAL

CIUDAD

BOGOTA

315 ☐ 320 ☒ RAD. #

DICE CONTENER

DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒

ENVIADO POR:

TEL.:

VALOR 6-00 =

RECOGIDO POR:

CRA

Tels. 334 50 55 - 286

GUÍA

NJ 102048

LA MÁS RÁPIDA EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

DESTINATARIO: MYRIAM ELLY RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCION: AVENIDA CALLE 1 - 20 A TO 804 OS

CIUDAD: BOG.

RECIBIDO POR: CD. EDIFICIO EMPERADOR

Propiedad Horizontal

Avenida 19 No. 4-20 Tels: 243 00 00

C

PLACA

TEL.:

FECHA

Rec [illegible] ref apto 1

Ofic Edo 611

Rama Judicial 1302 181

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 044
Civil del Municipal de Bogotá
Carrera 7 No. 14 – 07 piso 15

OFICIO No. 2434
31 de Julio de 2009

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

REF: Ejecutivo con Título Hipotecario No. 2008 - 0658 L. Mov 13-oct/ relog 2509
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA: MYRIAM NELLYRODRIGUEZ GOMEZ, VICTOR CRUZ

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes solicitado a través de su oficio No. 1162 de fecha 19 de junio de 2009, para su proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2005-0337 de BANCOLOMBIA S.A. en contra de VICTOR CRUZ .

Cordialmente,

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
28 SEP 2009
Folios 1

MARIA CONSUELO SOSA CORTES
Secretaria

Res. Min. Comunicaciones
No. 506 del 28 de Marzo de 2005
NIT. 830.141.319-1

CERTIFICADO No:
NJ 102048

AVISO

Radicado No. **2008-0658**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

ANEXO COPIA COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el dia 6 de OCTUBRE del año 2009 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado: JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ**

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandados: VICTOR CRUZ, MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

En la siguiente direccion AVENIDA CLL 19NO 4-20 APARTAMENTO 1804-1804 BOGOTA

Diligencia se pudo realizar **SI**

Recibio Por: SELLO RECIBIDO EDIFICIO EMPERADOR PROPIEDAD HORIZONTAL

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 7 de OCTUBRE del ano 2009 en Bogota D.C.

Cordialmente,

SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
RES. MINCOMUNICACIONES

JORGE ARDILA
Firma Autorizada

JUZGADO 44 CVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 15

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) Julio 21 de 2009
MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ
Avenida Calle 19 # 4 - 20, Apartamentos 1804 y 1805.
EDIFICIO EMPERADOR
Bogotá, D.C. Servicio Postal: Secure Express Service

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	fecha Providencia
2008-0658	Ejecutivo Hipotecario	Mayo 20 de 2008 Julio 29 de 2008 Agosto 28 de 2008 Mayo 29 de 2009

Demandante(s): BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Demandado(s) VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el (los) día(s) 20 del mes de mayo del año 2008, 29 del mes de julio del año 2008, 28 del mes de agosto del año 2008 y día(s) 29 del mes de mayo del año 2009, donde se admitió la demanda _, profirió mandamiento de pago XX, ordenó citarlo _ o dispuso __, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo: Copia informal: Demanda XX. Auto Admisorio ____. Mandamiento de Pago XX.

Empleado Responsable

María Consuelo Sosa
Nombre: MARIA CONSUELO SOSA CORTES

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. [illegible]0.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO_____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2006

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil ocho (2008)

Proceso No. 08-0658

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 75 y 488 del C. de P.C., el juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía en contra de VICTOR CRUZ Y MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, y a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A por las siguientes cantidades:

Respecto del pagaré No. 201186-8-50

1. $1'079.622.oo M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago total.

2. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2004.

3. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

4. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

5. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

6. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

7. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

8. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

9. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

10. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

11. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

COTEJADO
SELVE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 900.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO_____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

12. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

13. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

14. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

15. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

16. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

17. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

18. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

19. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

20. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

21. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

22. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

23. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

24. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

25. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

26. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

27. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. [illegible]
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

28. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

29. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

30. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

31. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

32. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2007.

33. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2007.

34. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2007.

35. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2007.

36. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2007.

37. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2007.

38. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2007.

39. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2007.

40. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2008.

41. $90.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2008.

42. $91.041.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2008.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

COTEJADO
SECTRE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Respecto del pagaré No. 122614318

43. Por 452.4684 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

44. Por 457.4255 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

45. Por 4462.4200 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

46. Por 467.4719 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

47. Por 472.5639 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

48. Por 477.7249 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

49. Por 482.9318 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

50. Por 488.2018 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

51. Por 493.5408 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

52. Por 498.9256 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

53. Por 4504.3736 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

54. Por 509.8675 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

55. Por 515.4304 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

56. Por 521.0563 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

57. Por 526.7454 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL DAP
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
505 del 28 de Marzo de 2005

58. Por 532.5034 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

59. Por 538.3016 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

60. Por 544.1859 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

61. Por 550.1162 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

62. Por 556.1153 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

63. Por 562.2063 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

64. Por 570.1285 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

65. Por 575.8349 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

66. Por 581.6044 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

67. Por 587.4255 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

68. Por 593.3041 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

69. Por 599.2687 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

70. Por 605.2506 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

71. Por 615.3440 UVR., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

19.05% E. anual. R. Repuesta

COTEJADO
NIT. [illegible] 141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794-03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Respecto del pagaré No. 243411652.

72. $991.964.oo M/cte., por concepto de capital insoluto, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia financiera desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total.

73. $58.423.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2004.

74. $58.664.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2004.

75. $58.899.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2005.

76. $59.143.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2005.

77. $59.381.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2005.

78. $59.625.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2005.

79. $59.868.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2005.

80. $60.109.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2005.

81. $60.355.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2005.

82. $60.602.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2005.

83. $60.848.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2005.

84. $61097.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2005.

85. $61.344.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2005.

COTEJADO
SECRETARIA SERVICIUDA
NIT. : 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

86. $61.596.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2005.

87. $61.848.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2006.

88. $62.097.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2006.

89. $62.352.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2006.

90. $62.606.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2006.

91. $62.858.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2006.

92. $63.116.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2006.

93. $63.373.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2006.

94. $63.634.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2006.

95. $63.891.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2006.

96. $64.152.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2006.

97. $64.412.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2006.

98. $64.675.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2006.

99. $64.939.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2007.

100. $65.202.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2007.

101. $65.471.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de marzo de 2007.

COTEJADO
SECRETARIA SOMOS USA
NIT 830141 519-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

102. $65.737.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2007.

103. $66.003.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de mayo de 2007.

104. $66.271.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de junio de 2007.

105. $66.543.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de julio de 2007.

106. $66.814.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de agosto de 2007.

107. $67.086.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de septiembre de 2007.

108. $67.358.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de octubre de 2007.

109. $67.632.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de noviembre de 2007.

110. $67.909.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de diciembre de 2007.

111. $68.186.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de enero de 2008.

112. $68.464.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes de febrero de 2008.

113. $69.433.oo M/cte., por concepto de cuota en mora correspondiente al mes marzo de 2008.

Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la superintendencia desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 314 a 320 del C. de P.C., haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y para proponer excepciones, si así lo estiman. (art. 555 *ibídem*).

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICES LTDA
NIT. [illegible]
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO [illegible]
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005
15 OCT 2009

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado. Oficiese.

Reconócese a la Abog. MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO, como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARVITO.

Ac

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
El Auto anterior se notificó
por anotación en Estado No 066
Hoy, 22 MAYO 2008 8:00 a m
Secretario
SECRETARIA

COTEJADO
SICORE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Victor Cruz

IA

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil nueve (2009)

Ref: Proceso No. **08-0658.**

Con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige el numeral 3 del auto MANDAMIENTO de pago datado mayo 20 de 2008, en el sentido de indicar, que el proceso que nos ocupa es de **MÍNIMA** cuantía y no como erróneamente se indicara en el auto objeto de enmienda.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 02 JUN. 2009
Notificado por anotación en ESTADO
No. 65 *de esta misma fecha.*
María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

COTEJADO
SICORE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO_____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones

Victor cruz

90

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Teniendo en cuenta lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, y con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. civil, se corrige el auto datado 20 de mayo de 2008 en lo siguiente:

1.- Los intereses moratorios que habrán de ser atendidos respecto de los pagarés 201186-8-50 y 122614 3 18, habrán de liquidarse a la tasa del 19.05% efectivo anual conforme la resolución externa No. 8 expedida por el BANCO DE LA REPÚBLICA, no en la forma en que se dispuso en el auto objeto de enmienda.

2.- RESPECTO del pagaré 243411 6 52, los intereses habrá de atenderse a la tasa máxima establecida, esto es, del 7.50% efectivo anual.

3.- Los numerales 45 y 53 del auto mandamiento de pago habrán de corregirse en el sentido de indicar que la cantidad que debe ser atendida para el primero, es de 462.4200 UVR y para el segundo, de 504.3736 U.V.R., y no como se indicara en el auto en estudio.

La presente determinación téngase en cuenta para todos los efectos legales en especial al momento de notificar al demandado, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto mandamiento de pago corregido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO.

102

- 1 AGO 2008

COTEJADO
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO

Victor Cruz

92

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil ocho (2008).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Como quiera que lo peticionado por la actora en el escrito que antecede, se encuentra ajustado a derecho, y con base en lo normdo por el artículo 310 del C. de P. Civil, se DISPONE:

COFRREGIR el mandamiento de pago datado 20 de mayo de 2008, en el sentido de indicar respecto del nombre de la demandada, que ésta debe ser atendida como MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ, y no como erróneamente se indicara en el auto objeto de enmienda.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de notificar a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el mandamiento de pago proferido y su anterior corrección, bajo los lineamientos señalados por los artículos 314 a 320 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARTHA YANETH VERA GARAVITO

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 1 SEP 2008
Notificado por anotación en ESTADO
No. 46 *de esta misma fecha.*
SECRETARIA

SECRET.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 79.485.113 de Bogotá, Abogado titulado, con Tarjeta Profesional No. 83.706 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Publica No. 912 del 21 de marzo de 2.002 de la Notaria 23 del círculo de Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES**, por el presente escrito demando a **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, D. C., con el fin que previos los trámites del proceso Ejecutivo Hipotecario, se tengan en cuenta las siguientes

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra de **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

Por el Pagare No. 201186-8-50:

1. El saldo insoluto de la obligación que al día 17 de abril de 2008, corresponde a $1.079.622.00 m/cte.

2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente :

2.1 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004.

2.2 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004.

2.3 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005.

2.4 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005.

2.5 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005.

2.6 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005.

2.7 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
Folio 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO_____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de MARZO de 2005

2.8 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005.

2.9 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005.

2.10 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005.

2.11 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005.

2.12 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005.

2.13 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005.

2.14 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005.

2.15 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006.

2.16 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006.

2.17 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006.

2.18 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006.

2.19 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006.

2.20 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006.

2.21 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006.

2.22 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006.

2.23 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006.

2.24 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006.

2.25 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006.

COTEJADO
[redacted] EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. [illegible]0.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO_____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

2.26 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006.

2.27 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007.

2.28 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007.

2.29 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007.

2.30 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007.

2.31 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007.

2.32 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007.

2.33 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007.

2.34 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007.

2.35 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007.

2.36 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2007.

2.37 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007.

2.38 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2007.

2.39 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008.

2.40 Por $90.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008.

2.41 Por $91.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008.

El total de las cuotas en mora asciende a $3.696.761.00 m/cte.

3. Por los intereses moratorios sobre el capita insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

DESPACHO
NIT. [illegible]0.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794-03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de [illegible] de 2005

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Por el Pagare No. 122614 3 18:

1. Por el saldo insoluto de la obligación, correspondiente a las 29 ultimas cuotas del crédito, la cuales se encuentran exigidas y sin cancelar, cuya discriminación es la siguiente:

1.1. Por 452.4884 UVR, equivalentes a $78.820.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2004.

1.2. Por 457.4255 UVR, equivalentes a $79.680.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2005.

1.3. Por 462.4200 UVR, equivalentes a $80.550.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2005.

1.4. Por 467.4719 UVR, equivalentes a $81.430.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2005.

1.5. Por 472.5639 UVR, equivalentes a $82.317.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de abril de 2005.

1.6. Por 477.7249 UVR, equivalentes a $83.216.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de mayo de 2005.

1.7. Por 482.9318 UVR, equivalentes a $84.123.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de junio de 2005.

1.8. Por 488.2018 UVR, equivalentes a $85.041.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de julio de 2005.

1.9. Por 493.5408 UVR, equivalentes a $85.971.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de agosto de 2005.

1.10. Por 498.9256 UVR, equivalentes a $86.909.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de septiembre de 2005.

1.11. Por 504.3736 UVR, equivalentes a $87.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de octubre de 2005.

1.12. Por 509.8675 UVR, equivalentes a $88.815.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de noviembre de 2005.

1.13. Por 515.4304 UVR, equivalentes a $89.784.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2005.

1.14. Por 521.0563 UVR, equivalentes a $90.764.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2006.

1.15. Por 526.7454 UVR, equivalentes a $91.755.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2006.

COTEJADO
MICRO EXPRESS SERVICE LTDA
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de MARZO de 2005

1.16. Por 532.5034 UVR, equivalentes a $92.758.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2006.

1.17. Por 538.3016 UVR, equivalentes a $93.768.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de abril de 2006.

1.18. Por 544.1859 UVR, equivalentes a $94.793.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de mayo de 2006.

1.19. Por 550.1162 UVR, equivalentes a $95.826.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de junio de 2006.

1.20. Por 556.1153 UVR, equivalentes a $96.871.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de julio de 2006.

1.21. Por 562.2063 UVR, equivalentes a $97.932.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de agosto de 2006.

1.22. Por 570.1285 UVR, equivalentes a $99.312.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de septiembre de 2006.

1.23. Por 575.8349 UVR, equivalentes a $100.306.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de octubre de 2006.

1.24. Por 581.6044 UVR, equivalentes a $101.311.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de noviembre de 2006.

1.25. Por 587.4255 UVR, equivalentes a $102.325.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de diciembre de 2006.

1.26. Por 593.3041 UVR, equivalentes a $103.349.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de enero de 2007.

1.27. Por 599.2687 UVR, equivalentes a $104.388.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de febrero de 2007.

1.28. Por 605.2506 UVR, equivalentes a $105.430.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de marzo de 2007.

1.29. Por 615.3440 UVR, equivalentes a $107.188.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 1 de fabril de 2007.

2. Por los intereses moratorios sobre la cuota en mora, convenidos a la tasa del 19.05% efectivo anual, desde la fecha en que se hizo exigible hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

Por el Pagare No. 243411 6 52:

1. El saldo insoluto de la obligación que al día 17 de abril de 2008, corresponde a $991.964.00 m/cte.

2. Por el capital de las cuotas en mora, cuya discriminación es la siguiente :

COTEJADO
NIT. [illegible]
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 [illegible]

2.1 Por $58.423.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2004.

2.2 Por $58.664.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2004.

2.3 Por $58.899.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2005.

2.4 Por $59.143.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2005.

2.5 Por $59.381.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2005.

2.6 Por $59.625.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2005.

2.7 Por $59.868.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2005.

2.8 Por $60.109.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2005.

2.9 Por $60.355.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2005.

2.10 Por $60.602.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2005.

2.11 Por $60.848.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2005.

2.12 Por $61.097.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2005.

2.13 Por $61.344.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2005.

2.14 Por $61.596.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2005.

2.15 Por $61.848.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2006.

2.16 Por $62.097.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2006.

2.17 Por $62.352.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2006.

2.18 Por $62.606.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2006.

COTEJADO
MICRO EXPRESS SERVICE LTDA
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de

2.19 Por $62.858.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2006.

2.20 Por $63.116.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2006.

2.21 Por $63.373.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2006.

2.22 Por $63.634.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2006.

2.23 Por $63.891.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2006.

2.24 Por $64.152.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2006.

2.25 Por $64.412.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2006.

2.26 Por $64.675.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2006.

2.27 Por $64.939.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2007.

2.28 Por $65.202.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2007.

2.29 Por $65.471.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2007.

2.30 Por $65.737.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de abril de 2007.

2.31 Por $66.003.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de mayo de 2007.

2.32 Por $66.271.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de junio de 2007.

2.33 Por $66.543.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de julio de 2007.

2.34 Por $66.814.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de agosto de 2007.

2.35 Por $67.086.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de septiembre de 2007.

2.36 Por $67.358.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de octubre de 2007.

COTEJADO
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de

2.37 Por $67.632.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de noviembre de 2007.

2.38 Por $67.909.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de diciembre de 2007.

2.39 Por $68.186.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de enero de 2008.

2.40 Por $68.464.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de febrero de 2008.

2.41 Por $69.433.00 m/cte., correspondientes a la cuota causada y no cancelada el día 23 de marzo de 2008.

El total de las cuotas en mora asciende a $2.602.016.00 m/cte.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto acelerado, convenidos a la tasa del 7.50% efectivo anual, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, convenidos a la tasa el 7.50% efectivo anual, desde la fecha en que se hicieron exigibles hasta cuando se efectúe su pago, sin exceder el máximo legal permitido.

5. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y dado que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada, con fundamento en el artículo 555 numeral 4º. del C.P.C., se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble que se describe al final de este escrito y disponga lo pertinente para su práctica inmediata.

6. Se decrete en la oportunidad procesal prevista en el numeral 6º. del artículo 555 del C.P.C., mediante sentencia y previo avalúo, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones anteriormente relacionadas.

7. Se condene al pago de costas y gastos del proceso a la parte demandada.

HECHOS

POR EL PAGARE No. 201186-8-50

1. Los demandados recibieron del **FONDO GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINACIERAS FOGAFIN,** el día 23 de marzo de 1999 la cantidad de **$5.863.589.00 m/cte.**

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de abril de 1999.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el día 23 de noviembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

4. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses, en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

COTEJADO
DEPRISA EXPRESS SERVICE LTDA
NIT 830.141.110-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 788/02
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2006

5. La parte demanda aparece como última propietaria del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quien se presenta la misma.

6. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

7. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $296.325.69, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1° de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

8. El **FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFIN**, endosó en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el pagaré No. 201186-8-50, a favor del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito del pagaré aquí mencionado.

9. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

POR EL PAGARE No. 122614 3 18

10. Los demandados recibieron de la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)** el día 1 de abril de 1997 la cantidad de **282.9851 UPAC,** equivalentes a la suma **$2.900.000.00 m/cte.**

11. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 60 cuotas mensuales sucesivas desde el día 1 de mayo de 1997.

12. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el día 1 de diciembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

13. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultaron al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

14. La parte demandada aparece como últimos propietarios del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quien se presenta la misma.

15. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS** hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50CN126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

PRESENTADO
SERVIENTREGA
NIT. 830.141.319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794-03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

16. El 23 de diciembre de 1999, el Presidente de la República sancionó la Ley 546 del mismo año, la cual dispuso las nuevas medidas que se deben seguir en materia de financiación de vivienda, dentro de las cuales se encuentra la de crear una nueva medida para reemplazar el UPAC. Igualmente dicha ley creó un régimen de transición para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de expedición de la misma, las obligaciones expresadas en UPAC, se expresaran en UVR según la equivalencia que determine el Gobierno Nacional (art. 38).

17. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad reglamentaria que tiene, mediante el Decreto 2703 de diciembre 23 de 1999, creó la equivalencia entre UPAC y UVR, y para ello tomó como referencia el 31 de diciembre de 1999. Para saber su equivalencia se toma el saldo de capital adeudado por la parte demandada para el 31 de diciembre de 1999 en UPAC, se multiplica por el factor de conversión, de acuerdo con dicho decreto, el cual da como resultado el saldo de capital en UVR al 1º. de enero de 2000.

Es por lo anterior que lo pretendido son UVR, a pesar de haberse pactado en UPAC.

18. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $441.048.51, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1º de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

19. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

POR EL PAGARE No. 243411 8 52

1. Los demandados recibieron de la **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (HOY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)** la cantidad de **$3.710.753.00 m/cte.**

2. Los referidos señores se obligaron a pagar el capital mutuado en 120 cuotas mensuales sucesivas desde el día 23 de junio de 1999.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la cuota convenida desde el dia 23 de noviembre de 2.004 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

4. Los demandados en el pagaré y en la Escritura Pública contentiva del gravamen hipotecario, facultó al mutuante para exigir el pago del capital y los intereses antes de la expiración del plazo pactado, en el caso de incurrir en mora de una cualquiera de las cuotas pactadas.

5. Los demandados aparecen como últimos propietarios del inmueble grabado en el certificado de tradición y libertad que se anexa a esta demanda y contra quienes se presenta la misma.

6. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, según consta en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Circulo de Bogotá, D. C., a favor de la **CORPORACION DE AHORRO Y**

COTEJADO
ADOTRE EXPRESS SERVICE LTDA
NIT. 830.141 319-1
Este documento es COPIA DEL ENVIADO EL DIA
5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

VIVIENDA LAS VILLAS hoy **(BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.)**, tal y como consta en los folios de matriculas inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677, que se anexan a la presente.

7. De conformidad con la Circular 007 del 27 de enero de 2000, emanada de la Superintendencia Bancaria, el Banco a dado aplicación la respectiva reliquidación al crédito base de la ejecución de conformidad con los parámetros establecidos en dicho instructivo, obteniéndose como resultado una reliquidación de $161.897.49, para la obligación, la cual fue aplicada al Crédito, con retroactividad al 1º de Enero de 2000, allegándose documento que acredita lo anteriormente afirmado.

8. Los documentos que acompaño contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los demandados y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

PRUEBAS

1. Primera copia de la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaria 11, del círculo de Bogotá, D. C.
2. Pagarés Originales Nos. 201186-8-50, 122614 3 18 y 243411 6 52, a favor de la parte demandante.
3. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, de la parte actora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Copia del Certificado de Existencia y Representación, de la parte actora, expedido por la Cámara de Comercio.
5. Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50C-126676 y 50C-126677
6. Certificaciones de reliquidaciones de los créditos, elaboradas de conformidad a la Circular No. 007 de la Superintendencia Bancaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo las anteriores peticiones en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; 65, 75, 554 y ss. del C.P.C.; 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. Co.; Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, 664 de 1979 ; Ley 15 de 1972; Resolución 23 de abril 29 de 1987 expedida por la Junta Monetaria; Ley 546 de 1999 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, para conocer del presente proceso, en virtud del domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

CUANTIA

También es usted competente Señor Juez, teniendo en cuenta la Ley 572 de 2.000. (MINIMA CUANTIA).

TRAMITE

Al presente proceso debe dársele el trámite del proceso ejecutivo con título hipotecario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil arts. 554 y demás normas concordantes.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de MARZO de 2005

ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
4. Poder para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

De los demandados: Los señores **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ**, reciben notificaciones personales, en la Avenida calle 19 No. 4 – 20, Apartamento1804 y Avenida calle 19 No. 4 – 20, apartamento 1805, EDIFICIO EMPERADOR, de esta ciudad. (Dirección Actualizada conforme al Boletín de Catastro Distrital).

De la demandante: EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones por medio de su representante legal o por quien haga sus veces en la Carrera 13 No. 27-47 piso 4, de esta ciudad.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la carrera 14 No. 83-26, ofc. 310 edificio Centro Country de esta ciudad.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble que sirve de garantía se encuentra identificado, descrito y alinderado en la Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11, del Círculo de Bogotá, D. C., de acuerdo a lo preceptuado en el art. 76 del C. de P. C., modificado por la Ley 794 de 2.003

AUTORIZACIÓN

Manifiesto que autorizo al señor **LUIS EDUARDO REYES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.990.278 de Cajamarca (Tol). Para que revise el presente proceso y además, para que tome fotocopias, retire oficios, despachos comisorios, desgloses que se surtan dentro del mismo y si es del caso el retiro de la presente demanda.

Cordialmente.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de Marzo de 2005

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.947.540 de Cajamarca (Tol.), en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, entidad domiciliada en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en Escritura Pública No. 7815 del 7 de octubre de 1992 de la Notaría 5°. del Circulo de Bogotá, D.C., y autorización del Acuerdo de Fusión por absorción y modificación de la denominación social, concedido por la Resolución No. 030 del 7 de enero de 2000, de la Superintendencia Bancaria, protocolizado en la Escritura Pública No. 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, D. C., de **Ahorramas Corporación de Ahorro y Vivienda,** por parte de la **Corporación de Ahorro y Vivienda Las Villas,**, disolviéndose la primera sin liquidarse, como su nombre **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS,** que podrá girar bajo las denominaciones **Banco de Ahorro y Vivienda AV VILLAS,** Banco **AV VILLAS , o AV VILLAS,** lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria, documento que se anexa; debidamente facultada para constituir apoderados, manifiesto al Señor Juez, que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL** al abogado **MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma para que en nombre del Banco inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** contra el (la) (los) señor (a) (es), **VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRÍGUEZ GOMEZ,** mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta ciudad, con fundamento en el (los) Pagaré(s) No(s). 122614 3 18, 243411 6 52 y 201186-8-50 a su cargo, y en la Hipoteca otorgada mediante Escritura Pública No. 1115 del 4 de mayo de 1994 de la Notaría 11 del Circulo de Bogotá, D.C., contra quienes ostenten la propiedad del inmueble hipotecado, al momento de la presentación de la demanda.

El Doctor **MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO,** queda expresamente facultado para realizar todas las actuaciones y diligencias que considere adecuadas a la debida representación del interés del **BANCO AV VILLAS**, en especial la de sustituir, recibir, transigir, desistir, reasumir, conciliar, asistir, hacer postura en el remate de bienes inmuebles o solicitar la adjudicación de los mismos.

Del Señor Juez,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. No. 28.947.540 de Cajamarca (Tol.)

Acepto,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.
T.P. No. 83.706 del C.S. de la J.

COTEJADO
SECURE EXPRESS SERVICE LTDA.
NIT. 830.141 319-1
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
- 5 OCT 2009
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO _____
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
506 del 28 de [illegible] de 2015

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION 28 OCT 2009
Pase al despacho del Señor Juez hoy
la precante petición comunicación
EL SECRETARIO

Los demandados quedaron notificados por aviso y contestaron a través de apoderado en tiempo - folios (154 a 172).

(2)

180

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., noviembre cuatro (4) de dos mil nueve (2009).

Ref: Proceso No. 09-**1588**.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, se DISPONE:

1.- RECONOCER personería al abogado **FERNANDO SALAZAR ESCOBAR** como apoderado de los demandados en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder arrimado.

2.- Por otra parte, y como los hechos que sustentan la contestación desprenden oposición a las súplicas del libelo, se les tiene como excepciones de mérito. En consecuencia, de las mismas córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 510 del C. de P. C.

3.- Téngase en cuenta el embargo de **REMANENTES** solicitado por el Juzgado 31 Civil de Municipal de esta ciudad, a través del oficio 2764 de septiembre 11 de 2009 (fl. 173).

Por tanto, líbrese oficio y désele a conocer que el mismo queda en turno.

NOTIFIQUESE.

JOSE FERNANDO MARTELO PÉREZ
-Juez-

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.-
BOGOTÁ, D.C. - 6 NOV 2009 NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 129 DE ESTA MISMA
FECHA.
SECRETARIA María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

Of 800

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 10° TELEX 341 3521
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 3760
Bogotá D.C. 25 de Septiembre de 2009

Señor
JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR No. 20098 – 0599 de EDIFICIO EMPERADOR contra MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ.

Comunico a usted, que este Despacho mediante auto de fecha 01 de Septiembre de 2009, decreto EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O BIENES que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO No. 2008 – 658 que en contra de los aquí demandados MYRIAN NELLY RODRIGUEZ GOMEZ y VICTOR CRUZ adelanta BANCO COMERCIAL AV VILLAS. en ese estrado judicial.

Límite de la medida..... $ *18.000.000.oo*

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

GERMAN ALBERTO CALVANO GARCIA
Secretario

Oficio No

NOV 20 2 4: PM

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION 22 FEB 2010

Para el desahogo de la Testimonial a cargo de José Luis

a presente petición con comparecencia

Maria Concepción Sosa Cortés

C. SECRETARIO

(2)

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
E. S. D.

REF.: 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, atentamente me dirijo a usted con el fin de descorrer el término del traslado de las excepciones propuestas por los demandados, en los siguientes términos:

1.- A la excepción de "**PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA**", La Prescripción" como forma de extinguir las obligaciones, se encuentra regulada en nuestra legislación civil (art. 2535 del Código Civil) donde se establece que "la prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones" contando este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible. De otra parte nuestro Código de Comercio en su Libro Tercero, Titulo III, Capítulo VI al regular el tema de la "acción cambiaria y su prescripción" establece de manera expresa que "La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento".

2.- A la excepción "**AUSENCIA DE RELIQUIDACIÓN A FAVOR DE LOS DEUDORES EN LOS TERMINOS DE QUE TRATA LA LEY 546 DE 1999**", No es cierto que se evidencie que los pagarés Nos. 21186-8-50 y 243411 6 52, hayan sido suscritos en UPAC, el único pagaré suscrito en UPAC fue el 122614 3 18.

No es cierto que se haya pedido que se librara mandamiento de pago en UVR sobre aquellos pagarés suscritos en pesos.

Recordemos que el artículo 32 de la ley 546 de 1999 establece. "... No obstante lo anterior, los pagarés mediante los cuales se instrumenten las deudas así como las garantías de las mismas, cuando estuvieren expresadas en UPAC o en pesos se entenderán por su equivalencia en UVR, por ministerio de la ley. ...".

En el caso que nos ocupa se puede observar que las obligaciones que fueron pactadas en pesos se está cobrando en pesos y la que fue suscrita en UPAC se está cobrando en UVR, tal y como lo indica la norma y la jurisprudencia.

3.- A la excepción "**INEXISTENCIA DE FACULTAD POR PARTE DEL ACREEDOR DE DAR POR EXTINGUIDO EL PLAZO Y HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS PAGARES BASE DE LA PRESENTE EJECUCION**", No se necesita hacer un gran esfuerzo mental para entender que existe mucha diferencia entre que es un crédito y que el un título valor.

De esa gran diferencia es posible entender el artículo 19 de la ley 546 de 1999.

Los fundamentos de la excepción no son más que una serie de lucubraciones que lo que hacen es entorpecer el proceso y congestionar los despachos judiciales.

134

4.- A la excepción "**FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA**", Esta excepción tampoco merece mayor esfuerzo; el inciso tercero del artículo 554 del C. de P. C., establece que la demanda hipotecaria deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda.".

Con base el en folio de matrícula inmobiliaria que fue aportado al plenario, se puede establecer quienes son los propietarios del predio que garantiza las obligaciones aquí cobradas.

5.- A la excepción "**DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA OBLIGACIÓN INCOADA.**", Si es cierto que le ley 546 de 1999, creo la figura de la UVR y además también por ministerio de la ley creo las figuras de la denominación de las obligaciones en UVR y la adecuación de los documentos contentivos de las condiciones de los créditos, artículo 38 y 39 de la citada ley.

6.- A la excepción "**COBRO DE LO NO DEBIDO**". No se trata de crear unos supuestos, la parte pasiva debe fundar su excepción en hechos concretos y no crear suspicacias que lo que hacen es dilatar el proceso

7.- A las excepciones "**DE PAGO o PAGO PARCIAL**" y "**COMPENSACIÓN**", Conforme a lo establecido por la ley 546 de 1999, la entidad financiera, dio cumplimiento a la reliquidación de los créditos, mediante los procedimientos de la circular 007 de 2000, proferida por la Superintendencia Bancaria, adoptando la proforma F000-500, como formato para las certificaciones correspondientes; por lo tanto, a la parte demandada no le asiste la razón y mucho menos solicitar compensación.

8.- A la excepción "**EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO**" y "**DE ABUSO DEL DERECHO y ABUSO DE LA POSICIÓN DOMINANTE**", Como quiera que dentro del plenario se encuentran las pruebas del actuar legal de la entidad demandante, que según el demandado la entidad financiera a violado; no necesito hacer grandes exposiciones jurídicas e históricas para que su Señoría, las analice y lo lleve a una convicción ajustada a derecho.

9.- A la excepción "**DOLO Y MALA FE**". Al respecto es importante aclarar que las tasas de interés y el sistema de financiación de vivienda, son fijados por el GOBIERNO NACIONAL, por lo tanto la entidad financiera demandante, no crea a su arbitrio o de manera caprichosa dichos sistemas de financiación.

Los argumentos antijurídicos de la excepción, no conlleva a nada; es sencillamente una lucubración que para nada soporta jurídicamente la excepción propuesta.

10.- A la excepción "**DE FALTA DE PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA PARTE DE OBLIGACIÓN INCOADA COMO PAGO DE PRIMAS DE SEGUROS**" Al respecto le manifiesto al Señor Juez, que la entidad financiera en la actualidad sigue cancelando la póliza de seguro contra incendio y terremoto; el seguro de vida de los deudores fue pagado hasta el día en que los demandados entraron en mora de sesenta (60) días.

11.- A la excepción "**DE CAMBIO FUNDAMENTAL DE LAS CIRCUNSTANCIAS como fundamento de la IMPREVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**" Tan repetidas son estas excepciones, en todos los Despachos Judiciales, inclusive hasta con los mismos errores ortográficos y jurídicos, que tan solo queda indicarle

185

al Señor Juez, que la entidad demandante ha tenido en cuenta todas y cada unas de la Sentencias que se han proferido respecto de la ley de financiación de vivienda familiar a largo plazo, acatando y dando cumplimento a lo ordenado por la ley.

12.- A la excepción "**FALSEDAD IDEOLÓGICA y/o ABUSO DE CONFIANZA**" Es importante resaltar, que la contraparte se limita a lanzar una serie de juicios a priori sin tener en cuenta los documentos aportados con la demanda, Nótese, que no observan ni leen bien las pruebas aportadas con la demanda.

Es deber de la parte pasiva, probar sus argumentos y no dedicarse a la dilatación del proceso.

13..- A la excepción "**FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA FUNCION SOCIAL DEL CONTRATO**". La función social es otra, creo que existe una inadecuada interpretación de la misma, por el contrario existe FALTA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES, que a pesar de las múltiples facilidades que se la han dado a los demandados se han negado a pagar.

INCIDENTE DE REGULACIÓN Y PERDIDA DE INTERESES.

La entidad demandante, como lo he manifestado en repetidas oportunidades, se encuentra ajustada a la normatividad establecida por el GOBIERNO NACIONAL, quien es, el que regula el sistema de financiación de vivienda a largo plazo, como también otras modalidades de crédito.

Es de anotar, que las entidades financieras se encuentran debidamente vigiladas por la Superintendencia Bancaria, y sería absurdo que la demandante incurra en los delitos que pretende hacer ver la parte demandada.

Dados los anteriores argumentos, comedidamente le solicito al Señor Juez, declarar imprósperas todas las excepciones propuesta por la demandada.

Cordialmente,

MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 de Bogotá
TP. 83.706 C. S. de la J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION 12 FEB 2010

Pasa al despacho de la Señor Juez hoy _____

a proveer posición Y comunicación _____

T. SECRETARIA María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

(2)

Ver fl 179.

186

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil diez (2010)

Ref: Proceso No. 05-0658.

Siendo la oportunidad procesal pertinente, procede el Despacho a ABRIR A PRUEBAS el proceso que nos ocupa, dentro del cual se decretarán como tales las siguientes:

PETICIONADAS POR LA DEMANDANTE.

1.- TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas en autos.

PETICIONADAS POR LA DEMANDADA.

1.- TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas en autos.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: Señalase la hora de las 10:00am del día 20, del mes de Mayo, de 2.010 con el fin de llevar a cabo el interrogatorio de parte al Representante Legal de la actora y/o quién haga sus veces. Súrtase su notificación en legal forma.

3.- PRUEBA PERICIAL: Para que se emita pronunciamiento respecto de los puntos señalados en los numerales I, II, III, IV y V, designase como auxiliar de la justicia en la modalidad de calculista actuarial, a quien se discrimina en hoja anexa al presente auto. Líbresele la comunicación respectiva y requiérasele para que se posesione del cargo y rinda la experticia que de él se requiere en el término de diez días contados a partir de su posesión.

4.- OFICIOS: Líbrense los oficios peticionados por la pasiva y de los cuales se da cuenta en los numerales 1, 2 y 3 del escrito visto a folio 168.

5.- Con base en lo normado por el artículo 178 del C. de P. Civil, se rechaza in limine la prueba solicitada en el numeral 4 del escrito visto a folio 169, por cuanto lo pretendido, no versa sobre el asunto materia del proceso.

NOTIFÍQUESE.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
-Juez-

Rago./

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

El Auto anterior se notificó por anotación en el Estado No 027

Hoy, 17 MAR 2010 8:00 am

Secretario María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

187

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 044 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CALCULISTA ACTUARIAL de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA, CÉDULA CIUDADANIA 17189682, CL. 24 C # 25 - 42 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2446118,

En el proceso número: 11001400304420080065800

17/03/2010 11:07:22 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Juez

188

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo doce (12) de dos mil diez (2010)

Ref: Proceso No. 05-0658.

Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, se ORDENA:

Téngase en cuenta el embargo de **REMANENTES** solicitado por el Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad y comunicado a través del oficio 3760 del 25 de septiembre de 2009.

Por tanto, líbrese oficio y désele a conocer que el mismo queda en turno.

NOTIFÍQUESE (2).

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
-Juez-

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
BOGOTÁ, D.C. 17 MAR 2010 NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 029 DE ESTA MISMA
FECHA.
SECRETARIA María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

189

DILIGENCIA POSESION DE PERITO NUMERO

Ejecutivo con Título Hipotecario Sin Subclase de Proceso REESTRUTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA (cesionaria de)BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs. MYRIAM NELLYRODRIGUEZ GOMEZ, VICTOR CRUZ No.11001400304420080065800

BOGOTA D.C. Hoy 6 de Abril de 2010, se hace presente al despacho del Juzgado *Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad*, el (la) señor(a) CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA identificado(a) con cédula de Ciudadanía No. 17189682 DE BOGOTA , con el fin de tomar posesión del cargo de **PERITO** para el cual fue designado mediante providencia de fecha 12 DE MARZO DE 2010 proferido dentro del asunto de la referencia. Acto seguido la señora juez procedió a recibirle el juramento de rigor, por cuya gravedad la compareciente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone según su leal saber y entender, además, manifiesta el auxiliar que no se encuentra impedido para el desempeño del cargo y tener los conocimientos necesarios para rendir la experticia. Igualmente se le hace saber que cuenta con el término de DIEZ DIAS contados a partir del dia siguiente la presente posesión para cumplir el encargo. Por lo anterior queda de esta forma debidamente posesionado. Evacuada en legal forma la presente diligencia se dispone su terminación y se autoriza el cierre y suscripción de esta acta como aparece previa su lectura y aprobación por los intervinientes.

LA JUEZ

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

El posesionado

CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA
CALLE 24 C Nº 25-42 TELEFONO 2446118

Secretaria

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

190

Bogotá,D.C.,

Seño
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL (044) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - D.C.
Calle 14 No. 7-46 , Piso 15º
E. S. D.

Referencia: **ACEPTACION NOMBRAMIENTO Y SOLICITUD GASTOS DE PERICIA**

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2008 - 00658
Demandante: Banco Comercial Av- Villas S.A.
Demandados: Myrian Nelly Rodriguez Gómez – Victor Cruz

Respetado Señor Juez:

Dentro del termino legal me permito expresar a Usted mi aceptación a la designación como Perito en el proceso de la referencia y por su digno conducto agradezco al despacho a su cargo la honrosa deferencia que ello significa.

De la manera más respetuosa solicito la asignación de **Quinientos mil pesos($500.000,oo M/Cte),** por concepto de Gastos de pericia dentro del proceso citado en la referencia.

La solicitud anterior con el fin de cubrir los gastos de transporte, mensajería, fotocopias, telefonicos, impresión y secretaría. Ruego a usted fijar un plazo prudencial para el pago de los gastos de pericia.

Esta respetuosa petición la hago apoyado en **el derecho consagrado en el art. 236, numeral 5 del C.P.C.**

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA
C.C.#17.189.682 de Bogotá.
Lic. Aux Justicia No. 3275-2015
T.P.# 13348 del C.N.P.E.
Registro Nacional Avaluador /C.C.-01-1413
Tel. 2446118 y 3689692

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Fecha: 08 ABR 2016
Hora:
Recibió:

JUZG. 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION 12 ABR 2010

Para el despacho del Señor Juez hoy _____

Lo siguiente petición 1 expresa razón _____

EL SECRETARIO _____

191

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil diez (2010).

Ref: Proceso No. 08-0658.

Como lo peticionado por el auxiliar designado (perito) se presentó al margen de lo normado por el artículo 239 del C. de P. Civil, el Despacho no accede al señalamiento de gastos de pericia.

La secretaría controle el término con que cuenta el auxiliar de la justicia a fin de que allegue el trabajo que le fuera encomendado.

NOTIFÍQUESE.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
-Juez-

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ, D.C. 22 ABR. 2010 NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 43 DE ESTA MISMA
FECHA.
SECRETARIA María Consuelo Sosa Cortés
SECRETARIA

Como el proceso no quedó registrado en estado 43 se fija nuevamente como aparece:

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
El Auto anterior se notificó
por anotación en estado No 52
Hoy, 10 MAY 2010 8:00 a.m.
Secretario

Bogotá,D.C., Mayo 10 de 2.010

Folios 192

Señora
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (044) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - D.C.
Calle 14 No. 7-46 , Piso 15º
E. S. D.

10 MAYO 2010
JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
Folios: 2
Hora:
Recibido:

Referencia: **Solicitud de aclaración y Reconsideración Gastos mínimos de peritaje.**

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2008 - 00658
Demandante: Banco Comercial Av – Villas S.A.
Demandado: Myriam Nelly Rodriguez Gómez – Víctor Cruz.

Respetada Señora Juez :

Con el mayor respeto me permito solicitar a ese Despacho se aclare mi petición sobre gastos periciales que solicite el mismo día de mi posesión el 6 de abril del año en curso y de acuerdo al derecho consagrado en el art. 236, numeral 5 del C.P.C., ya que la respuesta que se me señala en el nuevo auto en estado No. 52 de mayo del presente señala textualmente:

" Como lo peticionado por el auxiliar designado (Perito) se presento al margen de lo normado por el art. 239 del C.P.C., el Despacho no accede al señalamiento de Gastos de Pericia".

Respeto la competencia, discrecionalidad y autonomia de la Señora Juez, pero señalo que mi petición fue hecha de acuerdo a los terminos y procedimientos del C.P.C. ; es posible que la cuantía de mi solicitud de gastos sea elevada pero ésta precisamente debe ser considerada y ajustada de acuerdo al criterio justo de la señora Juez que debo respetar y acatar.

Deseo expresar de manera muy respetuosa que debido a mi situación económica de la única labor que desempeño como es la de auxiliar de la justicia , no estoy en disponibilidad económica de sufragar gastos a mis expensas ya que no me lo permite la responsabilidad familiar que tengo como cabeza de familia que soy y así como tengo que asumir deberes y responsabilidades como auxiliar en dado momento ante ese despacho, reitero la consideración de que me sean asiganados unos gastos mínimos periciales en que tengo que hacer: fotocopias de presentación de la demanda, contestación de la demanda, pagarés, auto que decreta pruebas, reliquidación del crédito por parte del Banco, copia de la posesión , transporte, papeleria, llamadas telefónicas, uso de servicio de internet y otros gastos en que se incurre en este tipo de procesos.

193

De no ser posible su reconsideración y ante todo respetando su criterio como ya lo he señalado y ya que no me es posible sufragar gastos periciales a mis expensas por la situación antes expuesta, solicito ser relevado del cargo de este proceso para evitar responsabiliades que si debo cumplir con sus despacho , ya que sin las mínimas garantias de derechos que me deben asistir y amparar como servidor no me puedo comprometer a realizar.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA
C.C.#17.189.682 de Bogotá.
Lic. Aux Justicia No. 3275-2015
T.P.# 13348 del C.N.P.E.
Registro Nacional Avaluador /C.C.-01-1413
Tel. 2446118 y 3689692

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

194

Referencia. Asunto: Cesión de derechos
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandados: VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GOMEZ
Radicado: 2008-0658

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, establecimiento de crédito legalmente constituido mediante escritura pública No. 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría Quinta de Bogotá, con permiso de funcionamiento otorgado por la ley 546 de 1999, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta a este documento, en adelante **EL CEDENTE** y **RODRIGO MATEUS PRIETO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de la **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A.**, sociedad de Servicios Financieros con domicilio principal en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública No. 2922 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. 3614 del 4 de octubre de 1991, todo lo cual obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa al presente, entidad que actúa única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso de Administración de Cartera 3-1-2282, que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito que se relaciona en la cláusula primera de este escrito. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** los créditos Nos. 122614, 201186 y 243411 instrumentados en los pagarés Nos. 122614 3 18, 201186-8-50 y 243411 6 52, respectivamente, ejecutados dentro del proceso de la referencia y por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por el **CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. Que **LA CESIONARIA** acepta la cesión de los derechos que se ostenta del proceso ejecutivo sin ninguna reserva o salvedad y se da por notificada de la presente cesión, para lo cual a partir de la fecha se entenderá a **LA CESIONARIA** como acreedora del (los) pagaré (s) que se encuentra (n) en cobro judicial en su Despacho.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO. Que es responsabilidad de **LA CESIONARIA**, la radicación de la presente cesión ante el Juzgado correspondiente, así como la obtención del reconocimiento por parte de éste de la calidad de cesionaria dentro del proceso mencionado en la referencia.

QUINTO Que de conformidad con el texto de las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

SEXTO.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

SEPTIMO.- Que **LA CESIONARIA** a través de su representante ratifica al abogado **MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO,** identificado como aparece al pie de aceptación del presente poder, abogado titulado e inscrito, para que continúe la representación judicial hasta su terminación dentro del proceso en referencia, a fin de obtener con el producto de la venta de los bienes propios de todos los deudores más los bienes objeto de garantía que se determinan en la demanda, se paguen preferentemente el crédito que es objeto del recaudo, para lo cual confiere además de las facultades generales en la ley las de transigir, desistir, sustituir con el previo visto bueno del poderdante, proponer nulidades, contestar excepciones, interponer los recursos de ley y notificarse en nuestro nombre, hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes a favor del demandante. Igualmente, queda facultado (a) para retirar llegado el caso, los documentos base de la acción.

Z STEL

196

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **LA CESIONARIA**, para todos los efectos legales, como titular cesionaria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Así mismo, **LA CESIONARIA** solicita se reconozca personería jurídica al abogado **MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO**, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación Legal del **CEDENTE Y EL CESIONARIO.**

Del señor Juez,

EL CEDENTE

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. No. 28.947.540 de Cajamarca (Tol.)
Representante Legal
BANCO COMERCIAL AV VILLAS

EL CESIONARIO

RODRIGO MATEUS PRIETO
C.C. No 19.432.684 de Bogotá
Representante Legal
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
Entidad que obra como vocera del Patrimonio Autónomo de Administración de Cartera No. 3-1-2282

Acepto,

MARTIN JESUS MANRIQUE GALLARDO
C.C. No. 79.485.113 de Bogotá.
T.P.No. 83.706 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Séptimo del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN quien se identificó con la C.C. 28947540 de CAJAMARCA - TOL. y declaró que el contenido de éste documento es cierto y la firma puesta sobre él es la suya.

Firma

23 FEB. 2010

LUZ STELLA DIAZ COPETE
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA

Ante mi ILDUARA SEPULVEDA COSSIO, Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, se PRESENTO (ron) Ricardo Hoyos Pinto

quien (es) se identificó (ron) con la (s) cédula (s) 19.432.684

Tarjeta (s) Profesional (es)

quien (es) declara (n) que la FIRMA que aparece en este documento es (son) la suya (s) y que el CONTENIDO del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia en Bogotá, D.C.

24 MAR. 2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 23
Ilduara Sepúlveda Cossio (E)

197

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Clase de Diligencia:	**INTERROGATORIO DE PARTE**
Clase de Proceso:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Parte Demandante:	**BANCO COMERCIAL AV. VILLAS**
Parte Demandada:	**VÍCTOR CRUZ Y MIRIAM NELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ**
Radicación:	**2008-0658**

INTERROGATORIO A: MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN

En Bogotá D.C. a los (20) días de mayo de dos mil diez (2010), siendo las (10:00 am.), día señalado por auto de fecha (12) de marzo de dos mil diez (2010), la suscrita Juez en asocio de su secretaria se constituyó en audiencia publica en el recinto del Despacho para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte a MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN identificada con CC. 28.947.540, quien comparece en calidad representante legal de la demandante BANCO COMERCIAL AV. VILLAS, decretada para la fecha, al igual que el Dr. MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO identificado con CC.79.485.113 de Bogotá y T.P. 83.706 del C. S. de la J., apoderado de la parte actora; como quiera que el apoderado petente de la prueba no se hace presente, se constata igualmente que al plenario no fue aportado sobre cerrado para la realización del interrogatorio de parte el despacho da por concluida la presente diligencia. No siendo otro el motivo de la presente diligencia una vez elida y aprobada se firma por quienes en ella intervienen

La Juez,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS

La absolvente,

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRÁN

El apoderado de la parte Activa,

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO

La secretaria,

MARIA CONSUELO SOSA CORTES

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL
SUSTANCIACION

Pasa al despacho del Señor Juez hoy 15 JUN 2010

la precante peticion

EL SECRETARIO

+ Resolver folio (-192-193-)

498

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Junio diecisiete (17) de dos mil diez (2010).

Ref: Proceso No. **08-0658.**

Previo a resolver respecto de la cesión de crédito vista a folios 194 y 195, acredítese en debida forma, que RODRIGO MATEUS PRIETO obre en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en lo que a derecho corresponda.

Por otra parte, tras verificar con secretaría la fecha de recibo del escrito visto a folio 190, se estableció que éste corresponde al 8 de abril de 2010, es decir, que se allega en los términos del numeral 5° del artículo 236 del C. de P. Civil.

Así las cosas, y como lo peticionado por el auxiliar de la justicia en los escritos vistos a folios 192 y 193 se encuentra ajustada a derecho, se corrige el auto de fecha abril 21 de 2010, para en su lugar señalar como gastos a favor del perito, la suma de $250.000, misma que habrá de ser sufragada por la pasiva.

Acredítese en debida forma su pago.

NOTIFIQUESE.

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
-Juez-

Rago./

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
21 JUN 2010
BOGOTÁ, D.C. _____ NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 79 DE ESTA MISMA
FECHA.
SECRETARIA

199

Señor:

JUEZ 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario de **BANCO AV VILLAS S.A.** contra **VICTOR CRUZ** **No 2008-0658**

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR, mayor de edad, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, **ACREDITO** al despacho el pago de los gastos designados al auxiliar de la justicia por auto de fecha 17 de Junio de 2010 por un valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos $250.000.

Adjunto copia del comprobante de pago.

Del señor Juez,

FERNANDO SALAZAR ESCOBAR
C.C. No 19.208.856 de Bogotá.
T.P. No 23.998 del C. S. J.

210 000

Carlos Augusto Ruiz Acosta.

Doscientos Cincuentamil Pesos m/cte.

210

Julio 14/2010

Fernando Salazar Escobar
NIT.: 19.208.856 - 1

Comprobante de Egreso

Nº 8971

Código PUC	CONCEPTO	Valor
	Cancelacion Pent Defensa Viña Hynam Rodriguez gomez	
Observaciones:		**Valor Neto $** 210.000

Cheque No.		Efectivo	
Banco:		Sucursal	
Debítese a:			
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado
CTI	MJG	FDH	

Firma y sello del beneficiario

C.C. [X] NIT.: [ ] No. 17.189.682 de Bogotá

GRAFICAS SANMIGUEL - TEL. 2448662

Bogotá, D.C.,

201

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (044) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
DRA. LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Calle 14 No. 7-46, piso 15º
E. S. D.

Referencia: **CANCELACIÓN GASTOS DE PERICIA**

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2008 - 00658
Demandante: Banco Comercial Av. – Villas S.A.
Demandados: Myriam Nelly Rodríguez Gómez y Víctor Cruz.

Respetada Señora Juez:

Por medio de la presente me permito informar a Usted que he recibido en el día de hoy, de la parte demandada en el proceso de la referencia la suma de: **Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal Colombiana ($250.000,oo M/cte),** por concepto de **Gastos Periciales**, asignados por ese despacho según notificación en estado No.079 del 21 de Junio de 2.010

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA
C.C.# 17.189.682 de Bogotá.
Lic. Aux. Justicia. # 3275-2015
Matr. Prof. No. 13348 del C.N.P.E.
Tel. 2446118 y 3689692
Cel. 3208608656

Bogotá, D.C.,

102

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (044) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
DRA. LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Calle 14 No. 7-46, piso 15º
E. S. D.

Referencia: **CANCELACIÓN GASTOS DE PERICIA**

Proceso: Ejecutivo Hipotecario No. 2008 - 00658
Demandante: Banco Comercial Av. – Villas S.A.
Demandados: Myriam Nelly Rodríguez Gómez y Víctor Cruz.

Respetada Señora Juez:

Por medio de la presente me permito informar a Usted que he recibido en el día de hoy, de la parte demandada en el proceso de la referencia la suma de: **Doscientos cincuenta mil pesos moneda legal Colombiana ($250.000,oo M/cte),** por concepto de **Gastos Periciales**, asignados por ese despacho según notificación en estado No.079 del 21 de Junio de 2.010

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA
C.C.# 17.189.682 de Bogotá.
Lic. Aux. Justicia. # 3275-2015
Matr. Prof. No. 13348 del C.N.P.E.
Tel. 2446118 y 3689692
Cel. 3208608656

L
H 6-7

203

Bogotá, D.C.,

Señora
JUEZ CUARENTA Y CUATRO (044) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – D.C.
DRA. LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Calle 14 # 7-46, Piso 15°
S. D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE PRORROGA PARA DICTAMEN PERICIAL.

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario No. 2008- 00658
DEMANDANTE: Banco Comercial Av.- Villas S.A.
DEMANDADO: Myriam Nelly Rodríguez Gómez y Víctor Cruz

Respetada Señora Juez :

Muy cordialmente me dirijo a Usted para solicitar de manera formal me sea concedida una prórroga de quince (15) días hábiles, con el objeto de solicitar el recorrido histórico de pagos del crédito y otros documentos que se requieren para el buen desarrollo de la experticia.

Agradezco de antemano el visto bueno que se digne prestar a la presente solicitud.

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO RUIZ ACOSTA
C.C.# 17.189.682 de Bogotá.
Lic. Aux. Justicia No. 3275- 2015
Matr. Prof. 13348 del C.N.P.E.
Tel. 2446118 y 3689692.

204

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública 160 Enero 28 de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública 912 Marzo 21 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 Abril 23 de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

Escritura Pública No 5700 Octubre 24 de 1972 de la notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de esta escritura, pero se disolverá antes si perdiere el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, o si así lo resuelve válidamante la Asamblea General de Accionistas. Igualmente, puede prorrogarse por el término que señale la misma Asamblea.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 546 Diciembre 23 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramiento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f.) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de $ 500.000. 00 ; moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier titulo, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier titulo los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo genero en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas especificas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores practicas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el publico; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Las demás qua le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad..

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 80425376	Vicepresidente Comercial
Rodolfo Vélez Borda Fecha de inicio del cargo: 06/04/2006	CC - 79323567	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edgar Diovani Vitery Duarte Fecha de inicio del cargo: 26/09/2008	CC - 79687496	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Claudia Imelda Forero Sánchez Fecha de inicio del cargo: 23/05/2007	CC - 52111502	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Gloria Atilia Campos De Restrepo Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41435187	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Sandra Milena Otero Alvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales
Angelica Maria Garcia Castaño Fecha de inicio del cargo: 06/03/2003	CC - 66899075	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mauricio De Jesús Sierra Luna Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 71616173	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

Bogotá D.C., martes 4 de mayo de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

****

TELEFONO : 7450694
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARRERA 13 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979266
DIRECCION : CL 16 NO. 12 84
TELEFONO : 7450695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO MAYOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988256
DIRECCION : AK 27 NO. 38 A 83 SUR LOCAL 1 183
TELEFONO : 7450684
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CARREFOUR BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988258
DIRECCION : CRA 92 NO. 60-90 SUR BOSA
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SAN MARTIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01988261
DIRECCION : CR 7 NO. 31 58
TELEFONO : 7450604
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 860035827-5

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00307129 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1987

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 1

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

AGENCIAS: BOGOTA D.C. (84) Y UBATE (1). COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV

VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.797
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.798
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.799
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.800
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.801
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.802
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO.220.803
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA	02-V -1.988-NO.234.888
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO.280.611
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO.311.400
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO.383.221
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO.387.726
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO.442.149
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO.578.786

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0000160	2000/01/28	0023	BOGOTA D.C.	2000/01/28	00713868
0000753	2000/03/13	0023	BOGOTA D.C.	2000/03/16	00720544
0002422	2000/07/24	0023	BOGOTA D.C.	2000/07/25	00738067
0001887	2001/06/08	0023	BOGOTA D.C.	2001/06/11	00781026
0003362	2001/08/31	0023	BOGOTA D.C.	2001/09/17	00794390
0004206	2001/10/19	0023	BOGOTA D.C.	2001/11/07	00801447
0000912	2002/03/21	0023	BOGOTA D.C.	2002/03/26	00820076

0001284	2002/04/23	0023	BOGOTA D.C.	2002/04/25	00824121
0003237	2002/09/10	0023	BOGOTA D.C.	2002/09/16	00844783
0001862	2004/05/26	0023	BOGOTA D.C.	2004/05/31	00936752
0001075	2005/04/01	0023	BOGOTA D.C.	2005/04/21	00987099
0003588	2005/09/13	0023	BOGOTA D.C.	2005/09/14	01011212
0004317	2005/10/28	0023	BOGOTA D.C.	2005/10/31	01018955
0000657	2006/03/10	0018	BOGOTA D.C.	2006/03/16	01044425
1091	2009/03/31	0023	BOGOTA D.C.	2009/04/02	01287214

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $90,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 900,000,000.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : $100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $22,473,128,300.00
NO. DE ACCIONES : 224,731,283.00
VALOR NOMINAL : $100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MELO ACOSTA JOSE ELIAS C.C. 000000019369232
QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01334608 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON
DE BRIGARD POMBO PEDRO IGNACIO C.C. 000000019109665
QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

TERCER RENGLON
GOMEZ ARANGO JAIME GILBERTO C.C. 000000002937063
CUARTO RENGLON
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON
ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN C.C. 000000079146295

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287161 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON
MARIÑO SAMPER ALBERTO C.C. 000000019240702
SEGUNDO RENGLON
HURTADO PENAGOS JUAN RODRIGO C.C. 000000071679663
TERCER RENGLON
PABON PABON LUIS FERNANDO C.C. 000000019381997
CUARTO RENGLON
ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS C.C. 000000070509535
QUINTO RENGLON
ALAJMO CARRISOZA PIETRO C.C. 000000017171433

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 97 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287142 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
AMEZQUITA & CIA S A N.I.T. 000008600233803
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01345054 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

TRIBALDOS CUBIDES JOHN WALTERIO C.C. 000000079420047

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 16 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 2 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01287150 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SILVA CARDOZA GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000019263948

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO - DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE - DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX,DE LA SUPERIN TENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION -- PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FUSAGASUGA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 00492391

DIRECCION : CR 6 NO. 9-02

TELEFONO : 518672359
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD SALITRE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596345
DIRECCION : DG 22 B NO. 68C-25 local 17
TELEFONO : 7450075
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UNICENTRO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00596346
DIRECCION : CL 122 NO. 15-55 LC 104
TELEFONO : 7450092
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 68 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601680
DIRECCION : AC 68 NO. 65-06
TELEFONO : 7450072
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : UNICENTRO DE OCCIDENTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00601681
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 153
TELEFONO : 7450073
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL POLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609178
DIRECCION : Carrera 24 NO. 83-24
TELEFONO : 7450068
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NORMANDIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609180
DIRECCION : CL 52 BIS NO. 71C-04
TELEFONO : 7450078
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609181
DIRECCION : CALLE 80 NO. 69-70 LC 1A
TELEFONO : 7450067

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA AMERICAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609184
DIRECCION : AV AMERICAS NO. 62-06
TELEFONO : 7450071
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO CARRERA 18 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609185
DIRECCION : CR 18 NO. 15-18 SUR
TELEFONO : 7450084
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA NIZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609188
DIRECCION : AV SUBA NO. 127-23 LC 13 C.C. NIZA
TELEFONO : 7450022
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN ANDRESITO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609189
DIRECCION : CL 9 NO. 39-07
TELEFONO : 7450061
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VILLA LUZ BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609190
DIRECCION : CR 77 A NO. 64H-04
TELEFONO : 7450077
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FERIAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609191
DIRECCION : AC 72 NO. 68H-04
TELEFONO : 7450033
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 15 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609193
DIRECCION : AV 15 NO. 106-24
TELEFONO : 7450030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LAS MARGARITAS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609194
DIRECCION : AV 19 NO. 151-10
TELEFONO : 7450040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA COUNTRY BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609198
DIRECCION : CR 15 NO. 85-99
TELEFONO : 7450063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SEARS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609200
DIRECCION : CL 53 NO. 23-35
TELEFONO : 7450009
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN PATRICIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609203
DIRECCION : Calle 109 NO. 18B-11
TELEFONO : 7450086
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VENECIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609204
DIRECCION : DG 48 SUR NO. 50-81
TELEFONO : 7450083
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BANCO COMERCIAL AV VILLAS

****

MATRICULA : 00609205
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 78A-38
TELEFONO : 4500460
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609209
DIRECCION : CL 13 NO. 28-99
TELEFONO : 7450096
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINERO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609525
DIRECCION : CL 57 NO. 8B-05 INTERIOR 2
TELEFONO : 7450064
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ZONA INDUSTRIAL EL ESPECTADOR BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609665
DIRECCION : Avenida 68 NO. 17A-55
TELEFONO : 7450076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 100 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00609667
DIRECCION : CL 100 NO. 11A-37
TELEFONO : 7450066
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION A SOCIOS DE AHORRAMAS MASTER CARD
MATRICULA : 00609686
DIRECCION : CLL 96 NO. 12-09

TELEFONO : 6223877
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CAJICA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00648617
DIRECCION : CR 6 NO. 1-89 CAJICA
TELEFONO : 8660866
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA CALERA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00745077
DIRECCION : AV 2 NO. 6-44
TELEFONO : 8601078
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA LA ALHAMBRA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 00752675
DIRECCION : CL 116 NO. 53A-10
TELEFONO : 2158636
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORDOBA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168743
DIRECCION : CR 10 NO. 18-24
TELEFONO : 2812518
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CARRERA DECIMA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168745
DIRECCION : CR 10 NO. 14-60
TELEFONO : 2849616
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PARQUE NACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168746
DIRECCION : CR 13 NO. 38-26
TELEFONO : 7450004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRINCIPAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168748
DIRECCION : Cra 13 No. 27-51
TELEFONO : 7450000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA 19 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168754
DIRECCION : CR 7 NO. 19-36
TELEFONO : 7450008
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO INTERNACIONAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01168758
DIRECCION : CR 10 NO. 27-43 L 4
TELEFONO : 7450007
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD MONTES BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177052
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 35-44
TELEFONO : 7450046
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA TOBERIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177056
DIRECCION : CL 166 NO. 21-52
TELEFONO : 7450047
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA HELENITA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177060
DIRECCION : AV CLL 68 NO. 75-28
TELEFONO : 7450048
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA MODELIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS

MATRICULA : 01177068
DIRECCION : AC 24 NO. 81C-97
TELEFONO : 7450051
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ILARCO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177072
DIRECCION : AV SUBA NO. 115-58
TELEFONO : 7450052
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BRITALIA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177083
DIRECCION : Carrera 80 NO. 46-05 SUR
TELEFONO : 7450054
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA ISABEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177091
DIRECCION : CR 27 NO. 1F-28
TELEFONO : 7450023
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 14 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177094
DIRECCION : CR 7 NO. 14-08
TELEFONO : 7450011
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PASADEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177097
DIRECCION : CR 53 NO. 102A-02
TELEFONO : 7450057
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA FONTIBON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177099
DIRECCION : CR 100 NO. 19-52
TELEFONO : 7450039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 124 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177108

DIRECCION : AV 19 NO. 123-90
TELEFONO : 7450044
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PRIMERO DE MAYO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177113
DIRECCION : AVENIDA 1 DE MAYO NO. 68H-14
TELEFONO : 7450043
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CLARET BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177118
DIRECCION : CL 44 SUR NO. 26-10
TELEFONO : 7450041
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CALLE 82 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177127
DIRECCION : AC 82 NO. 10-70
TELEFONO : 2367931
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CEDRITOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177136
DIRECCION : CR 11 NO. 140-04 Esquina
TELEFONO : 7450035
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA PORCIUNCULA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177140
DIRECCION : CL 72 NO. 10-61
TELEFONO : 7450034
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SOLEDAD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177144
DIRECCION : AV 22 NO. 40-73
TELEFONO : 7450032
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SIETE DE AGOSTO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177149
DIRECCION : CR 24 NO. 65-02
TELEFONO : 7450031
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CIUDAD JARDIN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177156
DIRECCION : CR 10 NO. 18-40 SUR
TELEFONO : 7450029
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RICAURTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177162
DIRECCION : CR 28 NO. 10-19
TELEFONO : 7450028
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BOSA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177165
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78L-81
TELEFONO : 7194159
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL CASTILLO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177172
DIRECCION : CR 7 NO. 73-17
TELEFONO : 7450026
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA QUIRIGUA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177175
DIRECCION : TV 94 NO. 82A-21
TELEFONO : 7450025
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHAPINORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS

****

MATRICULA : 01177177
DIRECCION : CR 13 No. 61-52
TELEFONO : 7450021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CASTELLANA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177179
DIRECCION : CL 95 NO. 49-03
TELEFONO : 7450019
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA AVENIDA COLON BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177181
DIRECCION : CL 13 NO. 45-37
TELEFONO : 7450018
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : MARLY BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01177188
DIRECCION : CR 13 NO. 49-24
TELEFONO : 7450016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA USAQUEN BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177250
DIRECCION : CR 7 NO. 119-04
TELEFONO : 7450017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SANTA BARBARA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177251
DIRECCION : AV 15 NO. 118-20
TELEFONO : 7450015
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CORABASTOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA : 01177252
DIRECCION : CENTRAL CORABASTOS EDF A LC 8
TELEFONO : 7450014
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA EL LAGO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177253
DIRECCION : CR 15 NO. 75-66
TELEFONO : 7450013
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CONCORD BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177256
DIRECCION : CL 64 NO. 5-86
TELEFONO : 7450012
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CHICO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01177257
DIRECCION : CR 15 NO. 91-10
TELEFONO : 7450010
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA RESTREPO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01181802
DIRECCION : CR 20 NO. 15-41 SUR
TELEFONO : 7450005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA ESTRADA BANCO COMERCIAL A V VILLAS
MATRICULA : 01230745
DIRECCION : AVENIDA 72 NO. 70F-04
TELEFONO : 7450074
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SUBAZAR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230748
DIRECCION : CR 92 NO. 145A-33
TELEFONO : 6855609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA KENNEDY BOMBEROS BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230752
DIRECCION : CL 37 SUR NO. 78C-09
TELEFONO : 2731636
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA UBATE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230754
DIRECCION : CL 8 NO. 8-02 ESQ
TELEFONO : 8553201
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA VEINTE DE JULIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A
MATRICULA : 01230758
DIRECCION : CR 6 NO. 21-52 SUR
TELEFONO : 7450080
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA BANCA EMPRESARIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01490019
DIRECCION : CR 13 NO. 27-47 P 14
TELEFONO : 2419600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01682569
DIRECCION : CL 146 A NO. 106-20 LC 147-1 Y 147-2 CC PLAZA IMPERIAL
TELEFONO : 7420824
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGOS CORDOBA 001
MATRICULA : 01693810
DIRECCION : CR 10 NO. 18-08
TELEFONO : 7450002
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO COMERCIAL MERCURIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714499
DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 LC 222-223-224 P 2
TELEFONO : 7450668
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : DIVERPLAZA ALAMOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01714510
DIRECCION : TV 99 NO. 70A-89 LC 102
TELEFONO : 7420815
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE VILLAS DE GRANADA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01764163
DIRECCION : CR 112 A NO. 79 B 39
TELEFONO : 7450670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01815945
DIRECCION : AV CR 1 NO. 65 D 58 SUR locales 1-98 al 1-101
TELEFONO : 7450675
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CASTILLA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01841956
DIRECCION : CR 78 NO. 8 - 90
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA BANCO COMERCIAL AV VILLAS.
MATRICULA : 01848157

****

DIRECCION : CR 86 NO. 6 37 LC 112 113 114
TELEFONO : 7450677
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIAL AV. CHILE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01848159
DIRECCION : CR 7 NO. 71 76
TELEFONO : 7451251
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES PALOQUEMAO BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01863593
DIRECCION : CR 27 NO. 13 63
TELEFONO : 7450382
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES CALLE 80 BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01881973
DIRECCION : AV. CLL. 80 NO. 69-70 LC. 1A SEGUNDO PISO
TELEFONO : 7450394
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE NEGOCIOS EMPRESARIALES TOBERIN
MATRICULA : 01881978
DIRECCION : CR 20 NO. 166 44
TELEFONO : 7450470
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907751

DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 B 33 LC 1079 - 1080
TELEFONO : 7450685
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BOSA ESTACION BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01907754
DIRECCION : CR 77 G NO. 60 45 SUR
TELEFONO : 7450687
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA SAN CRISTOBAL NORTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01921934
DIRECCION : CL 163 A NO. 8 G 08
TELEFONO : 7450681
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE SOACHA BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01929069
DIRECCION : CR 7 NO. 14 17
TELEFONO : 7120688
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE PRADO VERANIEGO BANCOCOMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01929071
DIRECCION : CR 51 A NO. 134 A 58
TELEFONO : 7450651
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01940578
DIRECCION : CR 15 NO. 77 05/59
TELEFONO : 7450652
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : OFICINA DE CREDITO AL INSTANTE MINUTO DE DIOS BANCO COMERCIAL AV VILLAS
MATRICULA : 01979264
DIRECCION : CL 80 NO. 74 B 08

216

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. quién podrá utilizar la sigla "FIDUOCCIDENTE S.A."

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2922 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) .

Resolución S.F.C. 0877 Mayo 30 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición del 100% de las accione de FIDUCIARIA UNION S.A. por parte de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., como etapa previa a la fusión de estas dos sociedades de servicios financieros.

Resolución S.F.C. 01710 Septiembre 28 de 2006. , la Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA UNIÓN S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 13336 del 02 de octubre de 2006, Notaria 29 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4287 Marzo 29 de 2007 de la notaria 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha en que se eleve a escritura pública el contrato social, sin perjuicio que sea prorrogado conforme a las leyes, o de que se disuelva o liquide antes de dicho término, porque se le suspenda la autorización legal de funcionamiento, o por cualquier otra causa de orden legal estatutaria

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3614 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección ejecutiva de sus actividades y negocios, de acuerdo con los establecido en los Estatutos y con las disposiciones de la Junta Directiva. La sociedad tendrá los Vicepresidentes de Área que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones, quienes también tendrán la representación legal de la sociedad. FUNCIONES son funciones del Presidente de la sociedad: a) Llevar la representación de la sociedad ante toda clase d personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y con tratos a nombre de la sociedad, ciñéndose a las autoridades que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios de la sociedad, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a esta los contratos y operaciones que fueren del caso para su autorización. d) Nombrar los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e)Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y cuando considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios fiduciarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva. i) Solemnizar las reformas a los estatutos, aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo designar un apoderado para realizar tales trámites de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 35 de 1993 y sus normas que la adicionen o la reglamenten. (Escritura Pública 4287 del 29 de marzo de 2007 Notaria 29 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Blanca Adriana Pinzón Aranguren Fecha de inicio del cargo: 11/06/2008	CC - 51605972	Presidente
Adriana Alexandra Chavarro Callejas Fecha de inicio del cargo: 05/12/2008	CC - 66762546	Vicepresidente Comercial
Juan Pablo Suárez Calderón Fecha de inicio del cargo: 18/06/2009	CC - 79470117	Representante Legal para todos los Efectos
Rodrigo Mateus Prieto Fecha de inicio del cargo: 11/01/2007	CC - 19432684	Representante Legal para todos los Efectos Legales
Yoalveth Rojas Bahamón Fecha de inicio del cargo: 17/07/2009	CC - 16187625	Representante Legal para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Maria Inés Alvarez Prados Fecha de inicio del cargo: 18/07/2007	CC - 51644369	Vicepresidente de Negocios y Tecnologia

Bogotá D.C., martes 20 de abril de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

91915319

277

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE MAYO DE 2010 HORA 10:34:52

R028350499 HOJA : 1 DE 4

****

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S A FIDUOCCIDENTE S A
N.I.T. : 800143157-3
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00473098 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 27-47 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
NOTIFICACIONESJUDICIALES@FIDOCCIDENTE.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 27-47 P 9
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 13336 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2006 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 1082163 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA UNION S .A ., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2922	30-IX-1.991	13 STAFE BTA	3-X -1991-NO.341551

2296	20-IV-1.993	31 STAFE BTA	27-IV -1993-NO.403208
7351	11-XI-1.993	31 STAFE BTA	23-XI -1993-NO.428094

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0002536	1999/04/13	0029	BOGOTA D.C.	1999/04/29	00677997
0011684	2003/09/04	0029	BOGOTA D.C.	2003/09/24	00899185
0013336	2006/10/02	0029	BOGOTA D.C.	2006/10/02	01082163
0013026	2006/09/28	0029	BOGOTA D.C.	2006/10/13	01084746
0000001	2006/10/02	0000	BOGOTA D.C.	2006/12/06	01094431
0004287	2007/03/29	0029	BOGOTA D.C.	2007/04/10	01122534
0000001	2007/09/24	0000	BOGOTA D.C.	2007/10/11	01163954

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ESTA -- CONSTITUIDO POR LA CELEBRACION Y EJECUCION DE NEGOCIOS FIDUCIA--- RIOS EN GENERAL, ENTENDIENDOSE POR TALES LOS CONSAGRADOS EN EL ES TATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 1730/91), LOS PRE VISTOS EN LOS ARTICULOS 1226 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, ADEMAS, LOS QUE SE CONTEMPLEN EN OTRAS NORMAS QUE EN EL FUTURO -- LOS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN, ACLAREN O COMPLEMENTEN Y, EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE LA LEY U OTRAS NORMAS AUTORICEN -- REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERA LIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1.- REALIZAR TODA SUERTE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL- O DE FIDEICOMISO. 2.- RECIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, CUALQUIERA -- SEA SU NATURALEZA. 3.- ADMINISTRAR E INVERTIR SU PATRIMONIO, EN - FORMA TAL QUE ESTE GENERE LA MEJOR RENTABILIDAD POSIBLE Y LA MA-- YOR SEGURIDAD, CON EL OBJETO DE RESPALDAR ADECUADAMENTE LAS RES-- PONSABILIDADES CON TERCEROS ADQUIRIDAS POR LA SOCIEDAD. 4.-ACTUAR COMO MANDATARIA O AGENTE DE INTERESES DE TERCEROS PARA CUALQUIER- FINALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDU CIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 5.- SER ADMINISTRADORA, TAMBIEN POR -- CUENTA DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE BIENES E INVERSIONES,SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDU- CIARIO. 6.- ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE- CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS QUE HAYAN SIDO OBJETO DE EMISIO- NES SERIALES O MASIVAS. 7.- INVERTIR EN SOCIEDADES DE SERVICIOS - TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y EN CUALQUIERA OTRA QUE LAS NORMAS AU TORICEN EN EL FUTURO. 8.- EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN ASAMBLEAS GENERALES, JUNTAS DE SOCIOS U OTROS EVENTOS SEMEJANTES, POR CUEN- TA DE TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 9.- ADMINISTRAR GARANTIAS CONSTITUI DAS POR TERCEROS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO- DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 10.- INTEGRAR RECURSOS Y BIENES-

DE SUS CLIENTES PARA SU APORTACION O INVERSION CONJUNTA, SIEMPRE- CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FINAN CIERO. 11.- ADMINISTRAR UN FONDO COMUN ORDINARIO DE INVERSIONES Y LOS DEMAS FONDOS COMUNES QUE SE LE AUTORICE. 12.- ADMINISTRAR EM- PRESAS PERTENECIENTES A PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, MEDIANTE- LA LIBRE DESIGNACION DE ADMINISTRADORES RESPONSABLES, SIEMPRE Y - CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIA RIO. 13.- DESEMPEÑAR LOS ENCARGOS DE CARACTER JUDICIAL O ADMINIS- TRATIVO QUE SE LE CONFIERA, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. 14.- EMITIR BONOS Y -- OTROS TITULOS DE DEUDA RESPALDADOS POR PATRIMONIOS AUTONOMOS DE - CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. 15.- ADMINISTRAR DERE- CHOS Y PATRIMONIOS DE PERSONAS INCAPACES O INTERDICTOS, AUSENTES, DESAPARECIDAS ETC., SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRA- TO DE FIDUCIA O ENCARGO FIDUCIARIO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJE TO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: A- ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMI- NISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B- INTERVENIR - COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRE DITO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A --- ELLAS. C- CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPA--- ÑIAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS- BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. D- GIRAR, ACEPTAR, ASEGURAR, CO BRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALES QUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO. E- CELE--- BRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y ADMINISTRACION. F--- FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE AUTORICE LA LEY. G- CREAR, - EMITIR Y NEGOCIAR TITULOS Y CERTIFICADOS FIDUCIARIOS LIBREMENTE - NEGOCIABLES, PUDIENDO EMITIR TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES. H-INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN JUICIOS DE SUCESION COMO TUTORA, CURA DORA O ALBACEA FIDUCIARIA. I- CELEBRAR CONTRATOS DE PROMESA CONDU CENTES AL ESTABLECIMIENTO, CONSTITUCION O DESARROLLO DE LOS NEGO- CIOS DE FIDEICOMISO. J- CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS- ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE-

TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL TAL CUAL HA SIDO DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN COMO CAUSA UN CONTRATO DE FIDUCIA O ENCARGO FINANCIERO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $14,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 14,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $13,671,084,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,671,084.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $13,671,084,000.00
NO. DE ACCIONES : 13,671,084.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01288547 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ZULOAGA SEVILLA IGNACIO	C.C. 000000079142476
SEGUNDO RENGLON	
BERRIO ZAPATA DOUGLAS	C.C. 000000003229076
TERCER RENGLON	
ESGUERRA RESTREPO AGUSTIN	C.C. 000000079146295
CUARTO RENGLON	
SILVA CASTRO GERARDO	C.C. 000000019501974
QUINTO RENGLON	
SANTANDER PALACIOS JOSE CARLOS	C.C. 000000017148251

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 7 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01288547 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
SALCEDO ARRAZOLA CARMEN ALICIA	C.C. 000000032618559
SEGUNDO RENGLON	
GIRALDO GARCIA JAIME	C.C. 000000010216565

TERCER RENGLON
LEYTON FERNANDEZ JOHNY C.C. 000000014234166
CUARTO RENGLON
VELASQUEZ VELA EFRAIN ERNESTO C.C. 000000079151901
QUINTO RENGLON
SANCHEZ SALAMANCA CONSTANZA C.C. 000000051558618

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000002 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 1991, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00355924 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
KPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01310082 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
CASTAÑEDA MORA IVONNE ALEXANDRA C.C. 000000052794214

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01266278 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000080067003

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 31 DE MAYO DE 2006, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 1084071 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE ($ 220. 000) MILLONES DE PESOS A LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2007 Y SU OTROSI DEL 27 DE ABRIL DE 2007, ENTRE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. Y HELM TRUST S .A ., INSCRITO EL 13 DE JUNIO DE 2007, BAJO EL NO. 1137711 DEL LIBRO IX. FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS ($80.000.000.000. 00). A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 5 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548940 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO DE OCCIDENTES.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665551 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

01

91915322

220

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

12 DE MAYO DE 2010 HORA 10:34:52

R028350499 HOJA : 4 DE 4

****

VALOR : $ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

MARTÍN MANRIQUE GALLARDO

L

221

Señor
JUEZ CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: RAD. No. 2008-0658 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. cesionaria FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. contra VICTOR CRUZ y MYRIAM NELLY RODRIGUEZ GÓMEZ.

MARTÍN JESÚS MANRIQUE GALLARDO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted con el fin de aportar los certificados de Existencia y Representación Legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y de la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a lo ordenado por su despacho.

Cordialmente,

MARTIN JESÚS MANRIQUE GALLARDO
C.C. 79.485.113 Bogotá
T.P. 88.706 C. S. J.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL

SUSTANCIACION, 26 JUL 2010

Pasa al despacho del Señor Juez hoy _____

la presente petición 1 comunicación _____

EL SECRETARIO _____